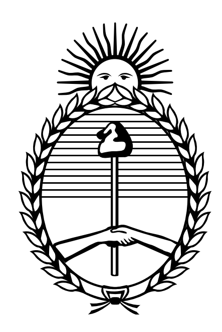
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 5
de enero de 2011

Año CXIX
Número 32.063

Precio $ 2,50



Segunda Sección

1. Contratos sobre Personas Jurídicas
2. Convocatorias y Avisos Comerciales
3. Edictos Judiciales
4. Partidos Políticos
5. Información y Cultura

Sumario

Pág.

1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS

1.1. Sociedades Anónimas 1

1.2. Sociedades de Responsabilidad Limitada 1

1.4. Otras Sociedades... 2

2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES

2.1 Convocatorias
Anteriores... 9

2.2 Transferencias
Anteriores 11

2.3. Avisos Comerciales
Nuevos.. 2
Anteriores 12

3. EDICTOS JUDICIALES

3.1 Citaciones y Notificaciones. Concursos y Quiebras. Otros
Nuevas 2
Anteriores... 12

3.2 Sucesiones
Nuevas 3
Anteriores 18

4. Partidos Políticos
Anteriores 20

5. Información y Cultura
5.2. Procuración del Tesoro
Dictámenes 4

1. Contratos sobre Personas Jurídicas

1.1. SOCIEDADES ANONIMAS

CDMAR

SOCIEDAD ANONIMA

Actas 23/11/10 resuelven: 1) Modificación Artículo 1° (denominación). Denominación actual: Novelti S.A., continuadora de Cdmar S.A..- Artículo 3° (objeto).- Objeto actual: a) Desarrollo y comercialización de productos y servicios relacionados o a través de telefonía móvil; y b) Prestación de servicios de aplicaciones móviles. 2) Aceptar renuncia Directora Suplente Eliana Terbeck. 3) Designar Presidente: Eduardo Arnaldo Beltrame; Director Titular: Eduardo Italo Lazzati; Director Suplente: Mauricio Daniel Fij. Fijan domicilio especial en Av. Corrientes 6277 CABA. 4) Trasladar la Sede Social a Av. Corrientes 6277 CABA El autorizado Gustavo R. Mareco, surge autorización de Esc. 198/199 del 30/12/10, Reg. 89 CABA.

Certificación emitida por: Luciana C. Botte. Nº Registro: 89. Nº Matrícula: 4763. Fecha: 4/1/2011. Nº Acta: 091. Nº Libro: 8.

e. 05/01/2011 N° 704/11 v. 05/01/2011

IHCEMA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Ordinaria del 30-12-09 se eligió el Directorio y por Acta de Directorio del 30-12-09 se conformó así: Presidente: Andrés Germano; Director Suplente: Esteban Germano; ambos con domicilio especial en Montañeses 2030, Piso 1º Oficina 3, CABA; fijado en Asamblea Extraordinaria del 20-12-10 donde se modificó el Objeto Social así: a) Constructora de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; construcción de canales, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe, redes e instalaciones de gas, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras metálicas u hormigón, para puentes, pistas de aterrizajes, demoliciones y construcciones civiles, edificios, y en general, todo tipo de obras. Construcción, venta y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asímismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa y la administración de bienes inmuebles propios y/o de terceros; y el ejercicio de mandatos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con titulo habilitante.- Se reformó en consecuencia Artículo 3º del Estatuto. Ana Cristina Palesa: Autorizada por Asamblea del 20-12-10.

Abogada – Ana Cristina Palesa

e. 05/01/2011 Nº 2/11 v. 05/01/2011

INVERSORA EN CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Javier Mariano Manso, argentino, casado, contador público, nacido el 17/12/52, DNI 10.650.903, domiciliado en Aguado 1108 de San Isidro, Pcia. Bs. As. y "Panedile Argentina Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria" con domicilio en Suipacha 1111 piso 26 CABA e inscripta en el RPC de esta Ciudad el 16 de enero de 1950 bajo el número 23 al folio 413 del libro 48 tomo A de Estatutos Nacionales. Constitución: 2/1/11; Domicilio: Suipacha 1111 piso 26 CABA. Capital: $ 1.550.000; Objeto: actividad inversora de capital en empresas y sociedades constituidas o a constituirse y a la adquisición y negociación de títulos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios. Plazo: 99 años desde su inscripción en el RPC; Administración: Directorio de 3 a 6 miembros con mandato por 1 ejercicio. Fiscalización: 1 Síndico Titular y 1 suplente con mandato por 1 ejercicio. Representación Legal: corresponde al Presidente o Vicepresidente en su caso. Se designó el siguiente Directorio y Sindicatura: Presidente Javier Mariano Manso, Vicepresidente Alfredo Francisco Casé, Director Titular Joaquín Enrique Manso, Síndico Titular Carlos Mariano Villares y Síndico Suplente Valeria Romagosa, quienes fijaron domicilio especial en la calle Suipacha 1111 piso 26 CABA. Cierre del Ejercicio: 31/12. Ignacio Quiroga autorizado por escritura 2 del 3/1/11 pasada al folio 10 del Registro 15 de CABA.

Certificación emitida por: Ernesto J. Tissone. N° Registro: 15. N° Matrícula: 4386. Fecha: 03/01/2010. N° Acta: 112. Libro Nº: 205.

e. 05/01/2011 N° 666/11 v. 05/01/2011

RIO VILLEGAS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de S. A: Datos art. 10: 1) a) Hubert Marc Marie Henry Philippe Gosse, belga, casado, nacido el 9/9/1965, abogado, D.N.I. 93.251.936, C.U.I.T. 23-93261936-9 con domicilio en la calle Elortondo N° 1830, Beccar, Prov. Bs. As.; b) Nicolás Rodríguez Otaño, argentino, casado, nacido el 21/4/1970, abogado, D.N.I. 21.486.756, con domicilio en la Av. Alicia Moreau de Justo 170, 4° P, Ciudad de Bs. As. 2) 29/12/2010; 3) "Río Villegas S.A."; 4) Sede y Domicilio especial de los Directores Titulares y Suplentes: Av. Alicia Moreau de Justo N° 170, 4° P, Ciudad de Bs. As.; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, que sean personas fisicas, jurídicas, públicas o privadas, dentro o fuera de la República Argentina, la construcción, compra, venta, urbanización, fraccionamiento, loteos, permuta, explotación, administración, consignación, arrendamiento para todos fines y/o subdivisión, incluso por el régimen de propiedad horizontal, de toda clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, brindar asesoramiento y administrar bienes, capitales y empresas en general vinculados a dicho negocio; explotación con fines turísticos y/o de hotelería, pudiendo ejercitar mandatos, gestiones de negocio, comisiones; consignaciones, administración de bienes, capitales y empresas y representaciones en general de cualquier naturaleza. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los derechos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; 6) 99 años; 7) $ 12.000; 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares por tres ejercicios. Se designan Director Titular y Presidente Clase A: Nicolás Rodríguez Otaño; Vicepresidente Clase B: Hubert Marc Marie Henry Philippe Gosse; Director Suplente Clase A: Sebastián Adolfo Novas. Director, Suplente Clase B: Esteban Daireaux. Todos aceptaron los cargos designados.; 9) Representación Legal: Presidente del Directorio; 10) 31/12. Agustín D'Alessio, adscripto Registro Notarial 200 de Cap. Fed. Autorizado por instrumento privado del 29/12/2010. DNI 29.192.692. Matrícula Profesional: 5039. Roque Sáenz Peña 1219, 5° Capital Federal.

Escribano – Agustín D'Alessio

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 30/12/2010. Número: 101230644342/0. Matrícula Profesional N°: 5039.

e. 05/01/2011 N° 578/11 v. 05/01/2011

SAVASUN FRESH

SOCIEDAD ANONIMA

Nota Aclaratoria

Aviso N° 160302/10. En la edición del 22/12/2010, en la que se publicó el citado aviso, se deslizó el siguiente error de imprenta

Donde dice: "....Asamblea General Extraordinaria N° 1 de fecha 7/12/2010 ..."

Debe decir: "...Asamblea General Extraordinaria N° 1 de fecha 17/12/2010 ..."

e. 05/01/2011 N° 836/11 v. 05/01/2011

1.2. SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA CRYPTA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 30/12/10 se cambió la denominación por Los Musicales S.R.L. Se reformó artículo 1°. Firmado Néstor Gabriel Bianco, autorizado por escritura N° 571 del 15/12/10, Registro 1545.

Certificación emitida por: Alejandro R. Noseda. Nº Registro: 1545. Nº Matrícula: 3428. Fecha: 30/12/2010. Nº Acta: 119. Nº Libro: 81.

e. 05/01/2011 N° 580/11 v. 07/01/2011

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

LES BRUYERES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 543 del 27/12/2010 Esc. Carlos I. Allende se constituyó Les Bruyeres S.R.L Socios: Darío Gastón Santos; argentino, casado, DNI 23.906.219, CUIT: 23-23906219-9, Esteban Gabriel Crespo, argentino, casado, DNI 22.818.643, CUIT 20-2281863-1 y Santiago Rene Caban, argentino, soltero, DNI 22.965.670, CUIT 20-22965679-9, domiciliados en Ciudad de la Paz 2719 Piso 6° departamento E, CABA. Duración: 30 años.- Objeto: suscribir contratos de fideicomiso con motivo de la organización y administración de emprendimientos inmobiliarios, actuando como sociedad fiduciaria en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el articulo 2662 del Código Civil y las disposiciones de la Ley 24.441.- A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y efectuar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Capital: $12.000 representado por Doce mil cuotas de Un Peso valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios por partes iguales.- Representación legal: Gerente. Cierre ejercicio: 31/12 de cada año. Autoridades: Gerente: Santiago Rene Caban. Sede social: Ciudad de la Paz 2719 Piso 6° departamento E, C.A.B.A., donde el gerente constituye domicilio especial.- Firmante: Santiago Matías Ibarra, como autorizado, según escritura 543 del 27/12/2010 Registro 1495 C.A.B.A.

Certificación emitida por: Luis Figueroa Alcorta. Nº Registro: 1495. Nº Matrícula: 3585. Fecha: 3/1/2011. Nº Acta: 170. N° Libro: 62.

e. 05/01/2011 N° 701/11 v. 05/01/2011

1.4. OTRAS SOCIEDADES

TURISMO TASTIL S.C.

Por instrumento privado del 10/7/10, Juan Francisco Gils DNI 6.542.200 cede sus partes de interes a Juan Carlso Gils, DNI 4.981.901 domiciliado en Ayacucho 1822, piso 6, C.A.B.A.- Modifica: Artículo Cuarto: el capital social queda fijado en Cuarenta Mil Pesos, dividido en cuarenta partes suscriptas en la siguiente proporcion: a) el señor Juan Carlos Gils suscribe Veintiséis mil ochocientas partes, o sea el Sesenta y siete por ciento del Capital y el señor Juan Ignacio Gils Trece mil doscientas cuotas, o sea el treinta y tres por ciento del capital social.- Escribana Clara M. Bel, Matrícula 1208 Autorizada p/instrumento del 10/7/10.

Escribano – Clara Mónica Bel

Legalización emitida por: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha: 28/12/2010. Número: 101228637388/2. Matrícula Profesional N°: 2580.

e. 05/01/2011 N° 163880/10 v. 05/01/2011

2.3. AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

“A”

ASSEKURANSA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Por escritura 551 del 23/12/10, Registro 1697, CABA, se transcribió: 1) Acta de Asamblea General Ordinaria unánime del 26/10/10, y Acta de Directorio n° 98 del 27/10/10, por las que por unanimidad se designan autoridades: Presidente: Lic. Juan Angel Gonzalez, Vicepresidente: Domingo Alejandro Güena, Titulares: Luciana Carla González, Edgardo Rezzónico ó Edgardo Hugo Rezzónico. Cargos aceptados. Domicilios especiales: Carlos Pellegrini 989, Piso 12°, CABA. 2) Acta de Directorio n° 102 del 02/12/10 por la que se resuelve el Cambio de Sede Social a Cerrito 1186 9° Piso, CABA. Autorizada por Escritura 551 del 23/12/10, F° 2446 Reg. 1697: Alicia Gladys Sabater - D.N.I. 14.038.354.

Certificación emitida por: Gustavo G. Martinelli. Nº Registro: 1697. Nº Matrícula: 4109. Fecha: 3/1/2011. Nº Acta: 176. N° Libro: 51-int. 96523.

e. 05/01/2011 N° 668/11 v. 05/01/2011

“B”

BORDER’S PARKING S.R.L.

Por acta del 20/04/10 se resolvió reelección Gerentes: Israel Sutton Dabbah, DNI 8274351 y Norberto Jasin, DNI 4439308, ambos domicilio especial Av. Rafael Obligado 1221, CABA. Aut. Por Inst. Privado del 10/12/10.

Autorizada – Analía Fernández

Certificación emitida por: Martín D. Gutman. Nº Registro: 1927. Nº Matrícula: 4222. Fecha: 22/12/2010. Nº Acta: 117. N° Libro: 39.

e. 05/01/2011 N° 161822/10 v. 05/01/2011

“F”

FANTI S.A.

La asamblea del 3/1/2011 designó Presidente: Héctor Manuel Chávez; director suplente: Susana Graciela Quiroga, ambos domicilio constituido Teodoro García 1939, piso 8, oficina A, CABA. Martín Fandiño, autorizado por asamblea del 3/1/2011.

Abogado – Martín A. Fandiño

e. 05/01/2011 N° 56/11 v. 05/01/2011

FICODIS S.A.

Ficodis S.A., con sede social en Av. Eduardo Madero 1020, 5° Piso, Ciudad de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia el 5/11/98, bajo el n° 12771, L° 3, Sociedades por Acciones, informa que: A) Por asamblea general extraordinaria unánime del 1/7/10, se resolvió: (i) la reducción obligatoria del capital social de la suma de $ 18.000.000 a la suma de $ 8.253.167, es decir en $ 9.746.833, para absorber pérdidas; (ii) la reducción voluntaria del capital social de la suma de $ 8.253.167 a la suma de $ 1.500.000, es decir en $ 6.753.167, para restituir aportes a los accionistas; reformándose en consecuencia el artículo 4° del estatuto social. B) Valuaciones anteriores a la reducción: activo $ 8.880.834, pasivo: $ 627.667 y patrimonio neto: $ 8.253.167. C) Valuaciones posteriores a la reducción: activo: $ 8.880.834, pasivo: $ 7.380.834, patrimonio neto: $ 1.500.000. A los efectos de la oposición de acreedores éstos pueden dirigir sus comunicaciones a la sede social indicada en este aviso, dentro del plazo legal previsto en el art. 83, inc. 3° de la Ley 19.550. Alberto Sebastián Martínez Costa, autorizado en el acta de asamblea general de 1/7/10.

Abogado – Alberto S. Martínez Costa

Legalización emitida por: Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Fecha: 22/12/2010. Tomo: 87. Folio: 981.

e. 05/01/2011 N° 852/11 v. 07/01/2011

“L”

LOGICAL S.A.

Por Acta del 28/7/10 Reelige Presidente Luis Levy Vicepresidente Eduardo Levy Director Titular Ruth Ester Levy y Síndico Titular Ricardo José Bertero y Suplente César Ramón Rudminsky todos con domicilio especial en Viamonte 2386 C.A.B.A. Pablo Rodríguez autorizado en Acta de Asamblea del 28/7/10.

Pablo D. Rodríguez

e. 05/01/2011 N° 598/11 v. 05/01/2011

“S”

SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A.

Por Asamblea y Reunión de Directorio del 29/4/09 resolvió designar el siguiente Directorio: Presidente: Claudio Waisbord, Vicepresidente: Mariela Waisbord, Directores titulares: Leandro Waisbord, Silvio Luis Aguilera y Esteban Andrés Rozanski, y Director Suplente: Pablo Sebastián Rossetto. Se asignan funciones técnico administrativas a Aguilera con cargo de Director Médico y a Rozanski con cargo de Director de Control de Gestión (Art. 274 Ley 19.550). Por Asamblea del 7/5/10 resolvió reelegir, por un ejercicio, igual Directorio sin asignación de Vicepresidente siendo Mariela Waisbord designada como Directora Titular, también se reitera la asignación de funciones técnicas administrativas a Aguilar y Rozanski en los cargos mencionados anteriormente. Todos los directores constituyen domicilio especial en Av. Alvarez Thomas 1154, Ciudad de Buenos Aires. Apoderada en Escritura 292, 17/6/08, Registro Notarial 91 - Escribana Erica Holtmann.

Abogada – Florencia Askenasy

e. 05/01/2011 N° 653/11 v. 05/01/2011

UNITEC ENERGY S.A.

Por medio de la asamblea del 25/08/10, se ha resuelto: (i) Designar al siguiente Directorio por el plazo de 1 año: Presidente: Eduardo Hugo Antranik Eurnekian; Vicepresidente: Fernando Víctor Peláez; Director Titular: Matías Gainza Eurnekian; Director Suplente: Ezequiel Gainza Eurnekian. Todos ellos con domicilio especial en Bonpland 1745, CABA. Autorizado por escritura 459, del 30/12/10.

Patricio M. Horan Bortagaray

Certificación emitida por: Micaela García Romero. Nº Registro: 2036. Nº Matrícula: 4887. Fecha: 4/1/2011. Nº Acta: 23. N° Libro: 30.

e. 05/01/2011 N° 629/11 v. 05/01/2011

WORLD GRAZE S.A.

Por acta de asamblea general ordinaria unánime número 1 del 21/12/10, aprobo la renuncia de Claudia Alejandra Ojeda como Presidente y Elena Matilde Querciola como Director suplente, se eligieron las nuevas autoridades, distribuyeron y aceptaron los cargos. Presidente Lorena Marisa Carmen Ruiz Diaz, DNI 26.404.651 y Director Suplente Ana María Inés Muriale, DNI 23.611.504, ambas constituyen domicilio especial en Pedro Ignacio Rivera 3083, PB C.A.B.A. Directorio Saliente: Claudia Alejandra Ojeda como Presidente y Elena Matilde Querciona como Director Suplente por renuncia.- Lorena Marisa Carmen Ruiz Diaz, DNI 26.404.651 Presidente, autorizada por acta de asamblea general ordinaria número 1 de fecha 21/12/2010, obrante a fojas 4 del libro de Actas de Asamblea y Directorio número 1, rubricado el 15/11/2010, bajo el número 91872-10.

Certificación emitida por: Daniela A. Naveiro. Nº Registro: 1743. Nº Matrícula: 4158. Fecha: 29/12/2010. Nº Acta: 73. Libro Nº: 80 rúbrica 97.689.

e. 05/01/2011 N° 594/11 v. 05/01/2011

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES. CONCURSOS Y QUIEBRAS. OTROS

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo de la Dra. Susana M. I. Polotto, Secretaria Nº 28 a mi cargo, sito en la Av. Callao Nº 635, piso 2º de Capital Federal, comunica por dos días que en los autos caratulados: “Gómez Texeira Marisa Nancy s/Quiebra” (Exp. 81.183), se ha presentado el proyecto de distribución de fondos, a fin de que los acreedores tomen conocimiento, con la prevención de que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de 10 días al que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, habiéndose regulado honorarios de la sindica contadora Susana Haydee Mugnai en la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos; y los honorarios de los letrados patrocinantes y apoderado del peticionante den la quiebra Dres. Horacio Miguel Luchia Puid y Horario Miguel Luchia Puig (h) en la suma de pesos setecientos veinte y pesos cuatrocientos ochenta, respectivamente. Publíquese edicto por dos días en el “Boletín Oficial”.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2010.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.

e. 05/01/2011 Nº 164939/10 v. 06/01/2011

N° 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N* 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N* 43, a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840 Piso 3* de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que el día 22/12/2010 se decretó la quiebra de Bandrix SA CUIT 30-70758810-8. El Síndico desinsaculado es el Contador Lisio Ricardo José, con domicilio en Habana 4315 2 Piso “I”, CABA, teléfono 4642-3093, ante quien los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación hasta el día 07/04/2011. La Sindicatura presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24522 los días 24/05/2011 y 06/07/2011 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o a sus administradores a constituir domicilio en el radio del Juzgado dentro del plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010.
Mariana Macedo Albornoz, secretaria.

e. 05/01/2011 Nº 164946/10 v. 11/01/2011

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría Nº 44, a mi cargo, sito en M. T. Alvear 1840 Piso 3º de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que el día 22 de diciembre de 2010 se decretó la quiebra de Mobitex S.A. CUIT/DNI: 30-69073722-8. El Síndico desinsaculado es el Contador Kahan Alberto con domicilio constituido en Santa Fe 2742 10º “B” Tel: 4828-0309, ante quien los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación hasta el día 9 de junio de 2011. La Sindicatura presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 2 de agosto de 2011 y 13 de septiembre de 2011 respectivamente. Se intima a cuantos tengan bienes de la fallida ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o a sus administradores a constituir domicilio en el radio del Juzgado dentro del plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010.
Pablo Caro, secretario.

e. 05/01/2011 Nº 164971/10 v. 11/01/2011

N° 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., hace saber por dos (2) días que, con fecha de 23 de diciembre de 2010 se ha decretado la quiebra de Leonardo Roberto Giordano, D.N.I. 4.643.285, C.U.I.T. 20-04643285-2, y se ha designado Síndico a la Contadora Dra. Rosa Alba Ramilo, con domicilio en la calle Carabobo 91, de la Capital Federal; debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante el síndico, hasta el 20 de abril de 2010. Se intima a la fallida y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación -que en su caso llevare- relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida a

fin de que cumpla en lo pertinente con los requisitos del art. 86 párrafo 2º de la ley citada. Se fijan los días 7 de junio de 2011 y 3 de agosto de 2011 para que el síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 respecitvamente.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010.
Rafael F. Bruno, secretario.

e. 05/01/2011 Nº 164969/10 v. 06/01/2011

Juzgado Comercial n* 23 - Secretaria n* 45, comunica por 5 días en autos “La Porteña Publicidad S.A. s/quiebra” (exp. n* 057479), que se ha fijado hasta el 04 de marzo de 2011, para que los pretensos acreedores presenten al síndico sus títulos justificativos, denunciando su D.N.I., CUIT y/o CUIL., debiendo la sindicatura presentar los informes de los arts. 35 y 39, los días 25 de abril y 08 de junio de 2011, respectivamente.- Asimismo se cita a la Sra. Paula Mariana González (DNI. n* 28737192), a dar explicaciones que se le requerirán para la audiencia del 10 de marzo de 2011, a las 08:30 hs. y supletoriamente 17 de marzo de 2011, a las 08:30 hs.- Se la intima para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.- Asimismo se intima a los integrantes de la fallida y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, los libros de comercio y demás documentación contable, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes.- Se prohibe hacerle pagos por terceros, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010.
Rafael Bruno, secretario.

e. 05/01/2011 Nº 164972/10 v. 11/01/2011

N° 24

Juzgado en lo Comercial n* 24, Secretaría n* 48, comunica en autos “Grindal S.A. s/quiebra” (exp. n* 28940), se presentó el proyecto de distribución de fondos, con la prevención de que será aprobado sino se formula oposición dentro de los diez días.-Publíquese edictos por dos días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2010.
Jorge S. Sícoli, juez.
María A. Boyagian Rivas, secretaria.

e. 05/01/2011 Nº 164986/10 v. 06/01/2011

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL NRO. 25 SECRETARIA UNICA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Unica a cargo de la Dra María Victoria Fama, sito en Lavalle 1212, 6º Piso, Capital Federal, ha ordenado notificar a la Sra. Analía Fernández por medio de edictos en los autos “N N O Fernández Ana s/ Control de Legalidad Ley 26.061”, Expediente Nº 56.402/2010, que el 15 de diciembre del 2010 se ha declarado el estado de adoptabilidad de la niña Ana Fernández. Publíquese por edictos en el Boletín Oficial durante el plazo de tres días. Firmado: Lucas C. Aón. Juez Nacional en lo Civil.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2010.
María Victoria Famá, secretaria.

e. 05/01/2011 Nº 164962/10 v. 07/01/2011

JUZGADO FEDERAL SECRETARIA ELECTORAL DE LA CAPITAL FEDERAL

El Juzgado Federal con competencia Electoral en el Distrito Capital Federal, a cargo del Juez Federal Dra. María Servini de Cubría hace saber en cumplimiento de lo establecido en el art. 15 del Decreto Nº 3213/84, que en los autos caratulados “Gonda, Orlando Gustavo s/Inf. art. 8 Ley 346 (ciudadanía española)”, expediente Nº 29.413/09 se ha dictado la siguiente resolución: “///nos Aires, 5 de marzo de 2010.- (...) Córrasele traslado del dictamen fiscal obrante a fs. 12 al ciudadano Orlando Gustavo Gonda, M.I. 14.882.377, para que en el término de quince días hábiles a partir de la notificación de la presente, conteste y ofrezca prueba de descargo, en los términos del art. 15 del Decreto Nº 3213/84, reglamentario de la ley 23.059...” Fdo. María Servini de Cubría, Juez Federal. Ante mí: Alina Daniela Sayal, Secretaría Electoral.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2010.

e. 05/01/2011 Nº 160033/10 v. 05/01/2011

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES Y REGISTRO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA

Secretaría del Primer Juzgado de Procesos Concursales y Registros, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 846/847 en los autos N° 50.911 caratulados: “Flavors & Cía SA p/ Conc. Prev. Hoy Quiebra” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 13 de diciembre de 2010. Autos y vistos:… y considerando:... Resuelvo: 1°) Declarar la quiebra indirecta por vencimiento del período de exclusividad sin que se acompañaran las mayorías de personas y de capital exigidas por el art. 45 LCQ de Flavors & Cía. S.A. CUIT 30-68932675-3, con domicilio social inscripto en calle Godoy Cruz 5263 Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, y con establecimiento industrial en Ruta Provincial. N° 251 Km 117 de General Conesa Río Negro y oficina comercial en calle Santa Fe 911, 3° “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; inscripta en el Registro Público de Sociedades Anónimas, legajo N° 3.710 fs. 1 del R.P.S.A. y en la Dirección de Personas Jurídicas en el legajo N° 4.405. 2°) Ratificar como síndico a los C.P.N. Minoprio, Pedro Luis y Sícoli, Rodolfo, quienes tienen el cargo aceptado en autos. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3°) Establecer el día 07 de Julio de 2011 como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ. pudiendo los deudores y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el 05 de Agosto de 2011 (art. 40). Fijar el día 07 de setiembre de 2011 como fecha hasta cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el sindico; (art. 117); dictándose resolución el 21 de setiembre de 2011 (art. 117). 4°) Disponer la anotación de la presente declaración de quiebra en la Suprema Corte de Justicia de la Provincia y Dirección de Personas Jurídicas. Líbrense oficios y/o oficio ley 22.172 según corresponde. 5°) Ratificar la inhibición general de la fallida para disponer de sus bienes debiendo anotarse en los registros respectivos, ya ordenada al tiempo de la apertura del concurso preventivo. Ofíciese en papel simple y mediante el procedimiento Ley 22172 a los Registros de la Propiedad inmueble y del automotor de la Provincia de Negro. 6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar a la fallida para que ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 9°) Declarar la inconstitucionalidad del art. 88 inc. 6 y del art. 114 de la ley 24.522 y en consecuencia no disponer la orden de interceptar la correspondencia dirigida a la fallida para ser entregada al síndico que resulta de las normas cuya inconstitucionalidad se declara, por resultar irrazonables al haber variado las circunstancias temporales en que fueran dictadas, deviniendo materialmente imposible su aplicación conforme a los tiempos que se viven. 10°) Disponer la atracción a este juzgado y ulterior suspensión de todas las acciones judiciales iniciadas contra la fallida por las que se reclamen derechos patrimoniales con las salvedades establecidas en los artículos 132 y 133 (conforme redacción ley 26.086 y lo establecido por la CSJN en el caso “Miranda Aurora c/Pérez Luis P/D. P, L.L. 2.002-C-639); debiendo requerirse a los tribunales competentes informen sobre la existencia de estos últimos como así también de aquellas causas donde la concursada o fallida es actora a tenor de lo dispuesto por los arts. 1 y 275 inc. 8 LCQ. y remitan aquellos expedientes alcanzados por el fuero de atracción (art. 21 inc. 1 y 132 1° párr. LCQ.) Comuníquese a los tribunales de la provincia mediante oficio con firma digital y con trascripción de las normas invocadas. 11°) Ordenar se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza y gírese oficio ley 22.172 para la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Río Negro, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. Ofíciese en papel simple. 12°) Disponer la reactivación inmediata de la empresa de la fallida conforme al plan de explotación acompañado por la cooperativa y evaluado por Sindicatura por el plazo de 18 meses, pudiendo ser ampliado cuando fuera razonable para garantizar la liquidación de la empresa en marcha debiendo la cooperativa en forma conjunta con la Sindicatura pronunciarse en el plazo de 10 días en los términos de los inc. 3, 4 y 7 del art. 191 LCQ. 13°) Disponer la realización de los demás bienes de la fallida, conforme al modo que deberá proponer Sindicatura de conformidad al art. 204 LCQ. 14°) Disponer que mediante oficio ley al Tribunal que por juris-dicción corresponda al Departamento de General Conesa de la Provincia de Río Negro designe al Oficial de Justicia para que realice el inventario de los bienes con participación de la Sindicatura dentro de los treinta días teniendo en cuenta el listado detallado y valorado del activo denunciado a la apertura y en el informe general formulado durante el proceso concursal. 15°) Ordenar la incautación de bienes de la fallida del mismo modo dispuesto en el dispositivo 14°) debiendo procederse a la clausura de los establecimientos de la misma, de sus oficinas y su posterior entrega a la Sindicatura en la forma prevista en el art. 177 inc. 2° y 3° Ley 24522. Respecto de la incautación en la oficina comercial, sito en calle Santa Fe 911 3° “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cúmplase con la medida mediante oficio ley al juez comercial de esa jurisdicción para que se ejecute por delegación al Ministerio Público Fiscal a los términos del artículo 258 LCQ. Ofíciese mediante el procedimiento ley 22.17 En oportunidad de efectivizarse el inventario e incautación, –en forma simultánea– procederá Sindicatura a entregar el establecimiento de propiedad de la sociedad fallida, sito en Ruta Provincial N° 251, Km 117 de General Conesa, Río Negro bajo debido recibo a la cooperativa de trabajo Conesina Coopecon Ltda. en la persona del presidente del Consejo de Administración Facundo Blanco DNI 30.191.739, y de su secretario Javier C. Pacho DNI 27.301.236 previa acreditación en autos o ante Sindicatura de la constitución de un seguro total sobre el establecimiento y las maquinarias, muebles, productos y materias primas que se encuentran en él. Todo de conformidad a los considerandos 2, 3, 4 y 191 LCQ. Dicha medida deberá hacerse por intermedio de la Oficial de Justicia del tribunal competente, en los términos expuestos en los considerandos. Habilítase día, hora y lugar y en caso de ser necesario allanamiento de domicilio y auxilio de la fuerza pública. 16°) Deberá sindicatura proponer un cánon locativo tomando como pauta de referencia el Plan de Negocios acompañado en autos y que represente un porcentaje de la utilidad neta proyectada a percibir por la cooperativa a partir de su reactivación. 17°) Comunicar a la Municipalidad de General Conesa de la Provincia de Río Negro lo decidido en autos, como así también a todos los organismos involucrados en los programas de autogestión: Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Subsecretaría de Economía Social de la Provincia de Río Negro, Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo, Federación Argentina de Cooperativas de Trabajadores Autogestionados-Regional Mendoza, Programa de Trabajo y consolidación de la Inversión Productiva Asociativa, Proyecto Red del Sur y al I.N.T.I.. Cúmplase mediante cédula o cédula Ley 22172 según corresponda (encuéntrase a cargo de la cooperativa denunciar los domicilios e instar las comunicaciones). 18°) Disponer la prohibición de salir del país sin previa autorización judicial de los administradores de la fallida (art. 103 LCQ.) y la inhabilitación de las personas que integran el órgano de administración a la fecha de la presente (art. 235 LCQ.). Líbrense las comunicaciones pertinentes. Ofíciese, estando a cargo de sindicatura la confección y diligenciamiento de dichos oficios. 19°) Comuníquese a la Dirección General de Rentas de la declaración de quiebra indirecta en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 del Cód. Fiscal modif. por Ley 7833 B.O. 28/01/08. Notifíquese por cédula en papel simple. Cópiese. Regístrese y notifíquese según lo establece el art. 26 Ley 24522. Síndico: Cdores. Minoprio Pedro L. y Sicoli Rodolfo. Domicilio: Olascoaga N° 1260 -Dpto 1 - Ciudad – Mendoza. Días de atención: lunes, martes y jueves 16:00 a 20:00 hs.

Mendoza, 20 de diciembre de 2010.
Lucía Raquel Sosa, secretaria.

e. 05/01/2011 N° 164783/10 v. 11/01/2011

3.2. SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1	UNICA	CECILIA KANDUS	09/12/2010	WASILEVSKY ANATOLIO	164749/10
11	UNICA	JAVIER SANTISO	03/08/2010	GUERRA HECTOR OMAR Y DUARTE IBARRA FELICISIMA	164752/10
11	UNICA	JAVIER SANTISO	23/12/2010	CLAUDIO FELIPE JESUS ANDRADA	164793/10
15	UNICA	ADRIAN P. RICORDI	27/12/2010	FRANCISCO JOSE HUALDE	164756/10
21	UNICA	HORACIO RAUL LOLA	20/12/2010	MARIA LUISA PASTORE y DOMINGO LEMES	164764/10
32	UNICA	EUGENIO R. LABEAU	27/12/2010	OSCAR SALVADOR MARIN IGLESIAS	164973/10
41	UNICA	LUIS R.J. SAENZ	27/12/2010	ESCUDERO MARIA LIDIA	164750/10
44	UNICA	ANALIA V. ROMERO	01/12/2010	JUAN BAUTISTA CHIALVO Y BERNARDINA EMMA BARALE	164964/10
49	UNICA	VIVIANA SILVIA TORELLO	09/12/2010	HORACIO RODOLFO TABOADA	164753/10
59	UNICA	ADRIAN E. MARTURET	29/12/2010	JORGE HORACIO WAIMAN	164762/10

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
73	UNICA	MARIANA G. CALLEGARI	23/12/2010	JOSE LUIS GESUALDO	164863/10
89	UNICA	JUAN PABLO IRIBARNE	27/12/2010	SOLUCCI SILVIA ADRIANA	164848/10
90	UNICA	GUSTAVO ALBERTO ALEGRE	30/12/2010	PRIMAVERA ANGELICA IGLESIAS	164803/10
94	UNICA	GABRIELA PALOPOLI	29/12/2010	RIVA ADRIAN RAUL	164747/10
95	UNICA	JUAN PABLO LORENZINI	30/12/2010	ANTONIO dos REIS , MARIA CAMERA y ANTONIO dos REIS	164773/10
103	UNICA	EDUARDO A. VILLANTE	06/10/2010	MARIA LUISA GOMEZ RODRIGUEZ	164805/10

e. 05/01/2011 Nº 1756 v. 07/01/2011

5. Información y Cultura

5.2. PROCURACION DEL TESORO - DICTAMENES

BENEFICIOS PROMOCIONALES. Régimen especial. Provincias. Promoción no industrial. Requisitos. Incumplimientos. Informes técnicos. Multa. *Quantum*. Fundamento. **INFORMES TECNICOS**. Plena fe. **MULTAS**. Graduación. Autoridad de aplicación.

La Ley N° 22.021 instrumentó un régimen especial de franquicias tributarias que tiene por objeto estimular el desarrollo económico a través de las inversiones efectuadas en explotaciones agrícola-ganaderas, industriales y turísticas ubicadas en las provincias de La Rioja, extendido a las provincias de San Luis y Catamarca por la Ley N° 22.702 y a la Provincia de San Juan mediante la Ley N° 22.972. El artículo 14 de la citada norma, estableció que las empresas beneficiarias del régimen debían cumplir los proyectos que sirvan de base para la concesión de las respectivas franquicias, a cuyo efecto la autoridad de aplicación verificará el cumplimiento del plan de inversiones y de producción o explotación, y los plazos y condiciones establecidas en la respectiva autorización.

La Ley N° 24.764 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 1997, en su artículo 36, último párrafo (régimen al cual se incorporó la recurrente), facultó al Poder Ejecutivo Nacional a aprobar proyectos de promoción no industrial hasta el 31 de diciembre de 1997 en regiones de las distintas provincias del país, con alto índice de pobreza, menor desarrollo relativo y mayor distancia de los centros importantes de consumo. El Decreto N° 494/97 estableció el marco reglamentario de los proyectos de promoción no industrial comprendidos en el mencionado artículo 36 de la ya citada ley. Asimismo, por Resolución ex MEyOSP N° 325/98 se estableció, la documentación que debían presentar las empresas titulares de referidos proyectos, para acceder a dichos beneficios promocionales. Una vez cumplidos los requisitos se dictaría el acto particular por el cual se acreditaría la condición definitiva de beneficiario del régimen establecido en el artículo 36, último párrafo , de la ley N° 24.764. En tal sentido, el artículo 1° del Decreto N° 1496/07 declaró comprendido en el régimen del último párrafo del artículo 36 de la Ley N° 24.764 y del Decreto N° 494/97, al proyecto de la recurrente, entre otros, que figura consignado en el Anexo II, como los priorizados por las autoridades de la Provincia de Corrientes.

No corresponde hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la reclamante, pues además de encontrarse probados los incumplimientos que dieran lugar al dictado de la Resolución ex MEyP N° 35/08, los argumentos esgrimidos por la empresa como justificación de éstos no resultan, suficientes para revertir esa conclusión. Ha quedado demostrado que la recurrente incumplió con la obligación de mano de obra estipulada en la norma particular que le dio por acreditada la condición definitiva de beneficiaria del régimen de promoción no industrial, en el marco del último párrafo del artículo 36 de la Ley 24.764. Por otra parte, los incumplimientos indicados por la instrucción sumariante encuentran fundamento en las constancias de la causa y en los informes técnicos de la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales, cuyas probanzas no han sido desvirtuadas por los antecedentes y argumentos aportados por la encartada, sino tan sólo dogmáticamente.

La facultad conferida a la autoridad provincial, solo se limitada a modificar el cronograma para la captación del capital sujeto a beneficios, de conformidad con el artículo 5° de la Resolución MEyOySP N° 164/99, disposición que no autorizaba la prórroga de la puesta en marcha del emprendimiento. Por ello, la Resolución N° 250/02 dictada por el Ministerio de Producción, Turismo, Trabajo provincial, e invocada por la recurrente, resultó un exceso reglamentario carente de sustento legal. La claridad que revisten las normas que integran el régimen al que se incorporó la recurrente, no permite excusar su propio obrar, por la propia aceptación que hizo del régimen promocional al se sometió voluntariamente.

El artículo 17 de la Ley N° 22.021 y sus modificaciones establece sanciones para los incumplimientos formales reiterados y no formales, pudiendo aplicarse multas de hasta el 1% y el 10%, respectivamente, del monto del proyecto o de la inversión, debiendo ser graduadas, en todos los casos, de acuerdo a la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento.

A través de la Resolución ex MEyOSP N° 1302/98, en virtud de la cual se otorgó el beneficio a la recurrente, estableció en su artículo 11 que los derechos y obligaciones se regirían por lo dispuesto en la Ley N° 22.021 y sus modificatorias; los Decretos Reglamentarios N° 3319/79 y sus modificatorias; los Decretos N° 494/97 y N° 1496/97; la Resolución ex MEyOSP 325/98 y las actuaciones por las que se tramitó el proyecto presentado. Entonces de conformidad con la normativa general y particular aplicable en la especie, los incumplimientos formales y materiales en que incurrió la recurrente, tienen entidad suficiente como para justificar la multa en cuestión.

Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dict. 207:343; 252:349; 253:167).

Como principio, la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación (conf. Dict. 261:121).

Dict. N° 213/10, 15 de septiembre de 2010. Expte. N° 01-0059107/08. Ex Ministerio de Economía y Producción. (Dictámenes 274:302).

Expte. Nº 01-0059107/08 y
agreg. s/acum.
ex MINISTERIO DE ECONOMIA
Y PRODUCCION

BUENOS AIRES, 15 de SEP 2010.

SEÑOR SUBSECRETARIO TECNICO
DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION:

Se requiere la intervención de esta Procuración del Tesoro de la Nación, con relación al proyecto de decreto mediante el cual se rechaza el recurso jerárquico deducido en subsidio del de reconsideración por la empresa ESTANCIA LA SUSANA SOCIEDAD ANONIMA, contra la Resolución del entonces Ministerio de Economía y Producción (MEyP) Nº 35, del 30 de enero de 2008 (B.O. 5-2-08), que le impuso a la recurrente el pago de una multa, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 22.021 (B.O. 4-7-79).

– I –
ANTECEDENTES DE LA CONSULTA

1. Junto con las actuaciones principales, se acompañaron sin acumular:

a) el Expediente CUDAP N° EXP-S01:0166059/03 del registro del ex Ministerio de Economía, con 2 anexos.

b) el Expediente CUDAP N° PROY-S01:0012987/08 del mismo ministerio.

A los fines de reseñar los antecedentes remitidos, me referiré, en primer lugar, a las constancias obrantes en los citados expedientes y sus anexos y, seguidamente, reseñaré lo actuado en los autos principales.

Ello, a efectos de respetar la cronología de los hechos y con el fin de establecer una metodología que aporte claridad a la elucidación del caso.

2. Expediente CUDAP N° EXP-S01:0166059/03 y demás antecedentes

2.1. Mediante el Decreto N° 1496/97 (B.O. 3-2-98), la empresa ESTANCIA LA SUSANA SOCIEDAD ANONIMA fue declarada beneficiaria del régimen de promoción no industrial instituido por el artículo 36 –último párrafo– de la Ley N° 24.764 (B.O. 2-1-97) y por el Decreto N° 494/97 (B.O. 4-6-97; v. fs. 124/135, Cuerpo 1, Anexo I).

Según resulta del Anexo II del decreto citado, el proyecto tenía por objeto la cría vacuna con pastoreo rotativo, con una inversión de $ 549.822 (pesos quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintidós) y con localización en el Departamento de Paso de los Libres, de la Provincia de Corrientes.

La beneficiaria comprometió una mano de obra de 4 personas con carácter permanente y 7 personas temporarios.

Los beneficios promocionales otorgados consistieron en: a) exención en el impuesto a las ganancias de acuerdo a la escala prevista en el artículo 2° de la Ley N° 22.021; y b) a los inversionistas: franquicias establecidas en el artículo 11 de la ley citada.

2.2. La Resolución ex MEyOySP Nº 1302/98 (B.O. 21-10-98), dio por cumplidos, a la empresa ESTANCIA LA SUSANA S.A., los requisitos exigidos por el Decreto N° 1496/97 y por acreditada la condición de beneficiaria definitiva del régimen de promoción no industrial establecido en el último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 24.764 y del Decreto Nº 494/97 -art. 1°- (v. fs. 212/216, Cuerpo 2, Anexo I).

Los artículos 2°, 3° y 4°, respectivamente, de dicha resolución reiteran el objeto del proyecto promovido, la inversión comprometida y la dotación de personal con la que debía contar, todo en coincidencia con lo previsto en el Decreto N° 1496/97.

La puesta en marcha de la explotación debía ser denunciada por la beneficiaria ante el gobierno provincial antes del 31 de diciembre del 2002. Además, estaba obligada a suministrar semestralmente al gobierno provincial el detalle de las inversiones realizadas en el lapso correspondiente …*permitiendo la inspección y constatación de las mismas en la forma que le fuera requerida* (arts. 5° y 7°, respectivamente).

Por su parte, los inversionistas en la sociedad promovida …*en oportunidad de suscribir acciones o efectivizar aportes directos hasta la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS ($ 549.822), podrán optar por una de las siguientes franquicias, instituidas en el artículo 11 de la Ley N° 22.021. a) Diferimiento en los términos del artículo 11 inciso a) de la citada ley, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuestos hasta un monto de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 412.365). b) Deducción, en los términos del artículo 11 inciso b) de la citada ley, a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias* (art. 8°).

La titular contaba con un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de dicha resolución para tramitar ante el gobierno provincial el *Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones* en las condiciones establecidas en la Resolución ex MEyOySP N° 325/98 (B.O. 18-3-98). Ante la falta de cumplimiento de dicha obligación le eran aplicables las sanciones previstas en los artículos 15 y 17 de la Ley N° 22.021 y sus modificatorias (v. art. 10).

Los derechos y obligaciones previstos en la resolución en trato *…se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 22.021 y sus modificatorias, los Decretos N° 3319 del 21 de diciembre de 1979 (B.O. 3-1-80) y sus modificatorios; N° 494 del 30 de mayo de 1997; N° 1496 del 30 de diciembre de 1997; la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 325 del 13 de marzo de 1998 y las actuaciones por las que se tramitó el proyecto presentado, sin perjuicio de los requisitos y condiciones que establezca en el futuro la reglamentación a dictarse* (art. 11).

La beneficiaria se obligó *…a adoptar las medidas necesarias a fin de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida, de la contaminación y envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar en el marco de los objetivos trazados por la empresa, en el proyecto promovido* (art. 13).

2.3. A fojas 3/8 se acompañó copia del Informe N° 113/02, en virtud del cual la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales del ministerio de origen entendió procedente poner a consideración del Subsecretario de Ingresos Públicos la apertura sumarial por los presuntos incumplimientos formales y no formales detectados a la citada empresa en las obligaciones de dotación de personal, como asimismo, en la falsedad observada en las declaraciones juradas semestrales presentadas correspondiente a los ejercicios 1999-2001 respecto de la misma obligación, con fundamento en el artículo 22 del Decreto Nº 3319/79, en los artículos 16 y 17 de la Ley Nº 22.021 y modificatorias y el artículo 10 del Decreto Nº 494/97.

2.4. Luego de considerar procedente el examen realizado por el precitado organismo, la Dirección de Asuntos Legislativos y Tributarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía y Producción, expresó *…que la conducta de la beneficiaria no se adecuaría a la normativa que rige a los proyectos de promoción no industrial, esta Dirección General considera que correspondería disponer la apertura del sumario en el marco de lo dispuesto por el artículo n° 18 de la ley n° 22021 (*fs. 34/35).

2.5. De conformidad con lo actuado, el Subsecretario de Ingresos Públicos del ex Ministerio de Economía y Producción ordenó la sustanciación de sumario a ESTANCIA LA SUSANA S.A., en virtud de *…los presuntos incumplimientos formales y no formales, detectados al proyecto aprobado por Decreto N° 1496/97 y Resolución (ex MEYOSP) N° 1302/98 (artículo 36, in fine, de la Ley N° 24.764)* –fs. 39–.

2.6. Luego de la notificación del inicio del sumario, a fojas 49, ESTANCIA LA SUSANA S.A. se presentó ante la citada Dirección General de Asuntos Jurídicos y expuso que no era cierta la afirmación formulada en la Nota Externa N° 673/02, de fecha 15 de mayo de 2002, por la Región Posadas de la Administración Federal de Ingresos Públicos dirigida al entonces Ministro de Economía de la Nación, en el sentido de que *…no han sido declarados empleados en relación de dependencia, lo cual confrontado con lo comprometido por la firma en el proyecto, demuestra un alto grado de incumplimiento de las obligaciones emergentes*, y que, *…ante la existencia de fundadas presunciones de incumplimiento por parte de la firma de las cláusulas legales y/o contractuales de las cuales dependen los beneficios aludidos, se comunican las irregularidades detectadas, conforme lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley 11.683, t.o. en 1998* (B.O. 20-7-98) *y sus modificaciones…* (fs. 1/14 del Expte. CUDAP N° EXP-S01:0040415/04, agregado a fs. 59).

Además, sostuvo que dicha afirmación resultaba contradictoria con las actuaciones labradas por el organismo fiscal con motivo del relevamiento de personal de fecha 16 de noviembre de 2001, en las que constaba la identificación de nueve personas, y de las consultas con los sistemas informáticos hechas mes por mes, con excepción del mes de noviembre de 2001, de donde surgían distintos números de CUIL de personas en relación de dependencia pertenecientes a la empresa.

Al respecto, acompañó un esquema identificando las personas en relación de dependencia desde diciembre de 1998 hasta junio de 2002, diferenciando el personal permanente del temporario.

Indicó que en el informe final de inspección, el organismo fiscal interpretó en forma errónea que la beneficiaria debía tener once personas con carácter permanente, y advirtió que dicho organismo confundió las definiciones de personal permanente con temporario, lo que lo llevó a declarar la caducidad de los beneficios promocionales.

Luego de examinar las constancias del esquema de personal que acompañó, reiteró que había cumplido cabalmente con la obligación promocional de contar con 4 trabajadores permanentes y 7 temporarios, lo que demostraba la incorrecta apreciación por parte de la Dirección General Impositiva sobre el tema en cuestión.

De otro lado, aclaró que la denuncia previa a la declaración de caducidad de los beneficios promocionales, debió ser hecha de acuerdo al primer párrafo del artículo 143 de la Ley N° 11.683 (T.O. 1998) ante la autoridad de aplicación, es decir, el Ministerio de la Producción de Corrientes y por el término de 90 días hábiles.

Afirmó que la AFIP no debió declarar la caducidad, porque –a su modo de ver– la denuncia previa había sido realizada en forma errónea a la autoridad nacional y por sólo 15 días. Sostuvo que la autoridad de aplicación era el Ministerio de Producción y Desarrollo de la Provincia de Corrientes, por expresa delegación del Poder Ejecutivo provincial.

Argumentó, además, que la Ley de Contrato de Trabajo Agrario (Ley N° 22.248, B.O. 18-7-80) es clarísima respecto de los trabajadores permanentes y temporarios.

Ofreció prueba e informó que había iniciado una medida cautelar autónoma ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, con el fin de que la AFIP se abstuviese de iniciar acciones tendientes al cobro de los impuestos y diferimientos impositivos de la promoción otorgada.

Al mismo tiempo, señaló que dicha acción tuvo resultado positivo con fecha 10 de octubre de 2002, y que se encontraba vigente porque la AFIP no había resuelto el recurso planteado en dicha sede.

Por último, solicitó se diera por terminada la investigación, se archivasen las actuaciones y se tuviese presente la medida cautelar resuelta.

2.7. Producida la prueba, la Instructora sumariante llamó autos para alegar y la encartada presentó su alegato (v. fs. 92 y 1/2 del Expte. CUDAP N° EXP-S01:0254519/04, agregado a fs. 95).

2.8. En ese estado del trámite, la sumariada presentó una nota dirigida al Subsecretario de Ingresos Públicos del ex Ministerio de Economía y Producción, planteando la confusión que –a su modo de ver– le produjo la cuestión sobre quien era la autoridad de aplicación en la causa, es decir, si correspondía a la autoridad provincial o a la nacional. En dicha presentación, solicitó se aclarase esa situación con la provincia, porque la empresa siempre había estado en la creencia de que era la Provincia de Corrientes, como ésta misma lo había reconocido (v. fs. 1, Expte. CUDAP EXP-S01:0301228/04, agregado a fs. 101).

2.8.1. La instrucción sumarial, mediante Providencia DGAJ N° 1781 del 12 de noviembre de 2004, dio intervención a la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales del ministerio de origen con el objeto de que se expidiera sobre la cuestión planteada (v. fs. 19 del Expte. cit. precedentemente).

2.8.2. Sobre el particular, la mencionada Dirección Nacional consideró que para los proyectos aprobados por el Poder Ejecutivo nacional, como sucede en el caso en estudio, la autoridad de aplicación correspondía al entonces Ministerio de Economía y Producción, mientras que para aquéllos proyectos de promoción no industriales aprobados con arreglo a lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Presupuesto N° 25.064 (B.O. 30-12-98), dicha autoridad correspondería a la Provincia de Corrientes (v. fs. 20/22, Expte. cit.).

Por último, adjuntó un proyecto de providencia para el Subsecretario de Ingresos Públicos, y remitió las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del organismo de origen.

2.9. En una nueva presentación dirigida al Subsecretario de Ingresos Públicos del ex Ministerio de Economía y Producción, la empresa solicitó *…a la Autoridad de aplicación, Ministerio de Economía de la Nación y si se requiere a la Autoridad de control el Ministerio de Producción de la Pcia. de Corrientes, reducir la captación de fondos autorizada por el Dec. 1496/97 y por consiguiente el monto a invertir…* y acompañó documental en tal sentido (v. fs. 32/34 y 35/52, respectivamente, Expte. CUDAP N° EXP-S01:0294995/05, agreg. a fs. 102).

Justificó dicha solicitud, en la situación que atravesó el proyecto como consecuencia de la intervención de la AFIP, en virtud de la cual declaró la caducidad de los beneficios promocionales, y que la obligó a ocurrir a la Justicia Federal de Paso de los Libres, Corrientes, por demanda contenciosa.

Asimismo, destacó que las explicaciones esgrimidas en el sumario respecto de la dotación del personal, dieron muestras de la imposibilidad de aportar mayor diferimiento de IVA, a través del Presidente de la empresa, por carecer de montos significativos que permitieran llegar al cumplimiento de los fondos comprometidos a invertir para comprar la hacienda faltante. Puso de relieve, además, que era imposible captar fondos de terceros, en virtud del riesgo que en materia fiscal y financiera se había producido como consecuencia de la intervención de la AFIP.

De otro lado, la beneficiaria señaló que con motivo del vencimiento para denunciar la puesta en marcha, con fecha 31 de diciembre de 2004, *…y a fin de solucionar este callejón sin salida solicitamos disminuir el monto comprometido a lo ya invertido de $ 480.663,87, que está reflejado en la compra de 1056 vacas y en el total de la infraestructura de alambrados.* Y añadió que *…la prórroga de la puesta en marcha surge como consecuencia de los atrasos en el otorgamiento de los certificados de captación de fondos. Se puede observar con la documentación que se adjunta que la Provincia de Corrientes expide el certificado de ejecución de Inversiones para el año 2000 con fecha 18/05/2000, trámite iniciado por nosotros a mitad del año 99*

Consignó que la provincia, a través de la Dirección Unidad de Servicios Financieros dependiente de la Subsecretaría de Producción, concluyó *…que Estancia La Susana SA debería tramitar una prórroga a los efectos de lograr captar los saldos aún no captados. Solicitando que Estancia La Susana SA remita una nota explicando los motivos del incumplimiento en cuanto al monto máximo autorizado a captar al 31/12/2001 de $ 308.454,49; y el nuevo Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos con su respectivo cronograma de aplicación del capital a la ejecución del proyecto promovido.*

Añadió, en respuesta a dicho requerimiento, que en virtud de las demoras administrativas de la provincia *…hemos perdido 5 meses de captación en el año 2000 considerando la fecha de suscripción de mencionado certificado 18/05/2002. A lo que podemos agregar que con fecha 25 de junio de 2002 recién fue entregado el certificado de captación de fondos para el año 2002, con un monto máximo a captar para ese año.*

Asimismo, mediante un detalle cronológico de los certificados otorgados autorizando la captación de fondos correspondiente a cada año, mostró la demora a lo largo del desarrollo del proyecto.

Señaló luego que el Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo provincial, a través de la Resolución N° 250/02 le otorgó la prórroga del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2004, extremo que acreditó con la *CONSTANCIA DE CONTINUIDAD DEL PROYECTO PROMOVIDO.*

Es oportuno señalar que la beneficiaria denunció la puesta en marcha según la presentación de fecha 9 de diciembre de 2004 (v. fs. 4/5, Expte. cit.).

Por último, ofreció prueba y reiteró su solicitud de aprobación de reducción del monto autorizado a captar.

2.9.1. Al tomar intervención la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales del organismo de origen, a través del Informe N° 325/04, consideró necesario –con carácter previo a abordar dicha solicitud– conocer el estado de las actuaciones que dieron lugar a la resolución dictada por la AFIP y que originó la presentación de la beneficiaria ante la justicia (fs. 59/61, Expte. cit.).

2.9.2. En esa instancia, la promocionada realizó una nueva presentación, en la que solicitó al Subsecretario de Ingresos Públicos la emisión de *…una resolución avalando la resolución n° 250/2002 de la provincia de Corrientes, quedando como fecha firme de puesta en marcha el 31/12/2004, y se apruebe conjuntamente la reducción de captación de fondos a lo ya invertido por un monto de $ 480.663,87, con el objeto de lograr dejar en claro cual es el estado de* (sic) *proyecto frente a terceros inversionistas, y de proseguir con el desarrollo del proyecto promovido habiendo completado la etapa de captación de fondos* (fs. 63/65, Expte. cit.).

2.9.3. La citada Dirección Nacional de Incentivos Promocionales, mediante Informe N° 150/05, consideró oportuno remitir las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía y Producción con el fin de evaluar la ampliación del sumario, por el presunto incumplimiento del cronograma de inversiones y de la fecha de puesta en marcha, a cuyo fin acompañó un proyecto de providencia para el Subsecretario de Ingresos Públicos (v. fs. 80/86, Expte. cit.).

2.9.4. La Dirección de Asuntos Legislativos y Tributarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos se pronunció acerca de la autorización del gobierno provincial a la empresa para efectuar diversas modificaciones al cronograma de inversiones y captación de capital, superando la fecha de puesta en marcha aprobada a la firma en su norma particular, lo que había motivado el dictado de la Resolución N° 250/02 por parte de la jurisdicción provincial, prorrogando aquella puesta en marcha hasta el 31 de diciembre de 2004 (v. fs. 88, Expte. cit.).

Al respecto, puntualizó que el artículo 5° de la Resolución ex MEyOySP N° 164/99 (B.O. 16-2-99), delegó en los gobiernos provinciales la facultad de modificar el cronograma para captar el capital sujeto a beneficio, en forma concomitante con el cronograma de aplicación de dicho capital a la ejecución del proyecto. Sin embargo, dicha facultad no incluyó la posibilidad de modificar la puesta en marcha aprobada por esa Cartera ministerial, en su carácter de autoridad de aplicación, de acuerdo a lo previsto por el artículo 10 del Decreto N° 494/97.

Por ello, consideró que la beneficiaria debió denunciar la puesta en marcha de su proyecto antes del 31 de diciembre de 2002, en virtud de resultar ésta, la fecha dispuesta en su norma particular.

Por último concluyó que *…resulta procedente disponer la ampliación del sumario ya iniciado a la firma de que se trata, por incumplimiento a la obligación de dotación de personal, a los efectos de investigar los presuntos incumplimientos a la fecha de puesta en marcha y al cronograma de inversión*.

2.9.5. Como consecuencia de lo expuesto, el Subsecretario de Ingresos Públicos ordenó *…la ampliación del sumario a la referenciada en el marco de la Resolución (MEyP) N° 221/03 por los presuntos incumplimientos formales y no formales, detectados al proyecto aprobado por Decreto N° 1496/97 y Resolución (ex-MEYOSP) N° 1302/98 (artículo 36, in fine, de la Ley N° 24.764)* fs. 92, Expte. cit.).

2.10. Con motivo de la ampliación del sumario, la Instructora sumariante corrió nueva vista a ESTANCIA LA SUSANA S.A., quien solicitó reiteradas prórrogas para su contestación que le fueron concedidas (v. fs. 103/115).

2.11. Al contestar la nueva vista, la sumariada destacó que los informes y dictámenes de los organismos nacionales intervinientes, reconocieron *…la competencia que poseen los Gobiernos Provinciales para modificar los cronogramas de inversiones, también llamados de captación de fondos, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución 164/99 dictada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos* (fs. 1/8, Expte. CUDAP: N° EXP-S01:0405393/05, agreg. a fs. 116).

Puntualizó *…que las normas aplicables –correctamente interpretadas, y de acuerdo con el orden de prelación de normas establecido por el art. 31 de la Constitución Nacional– no dejan lugar para cuestionar las facultades de los gobiernos provinciales de modificar no sólo los cronogramas de inversiones, sino también la fecha de puesta en marcha de los emprendimientos.*

Expresó que las leyes de promoción, fueron dictadas dentro del marco y fines derivados del artículo 75, incisos 18 y 19 de la Constitución Nacional, y advirtió que la Ley N° 22.021, hizo hincapié en que ***Actuarán como Autoridad de Aplicación de la presente ley los Poderes Ejecutivos de las Provincias*** *de La Rioja, Catamarca o San Luis, según corresponda, excepto respecto de los proyectos industriales, en cuyo caso serán Autoridad de Aplicación el Ministerio de Economía de la Nación y/o los Poderes Provinciales antes mencionados, de acuerdo con las siguientes normas… (art. 19).*

Además especificó que …el Congreso Nacional extendió a todas las provincias la posibilidad de acceder a las herramientas de desarrollo otorgadas en el régimen de la ley 22.021. Añadió que dicha situación fue reconocida por el artículo 1° del Decreto N° 494/97, al establecer que *… los proyectos no industriales a que se refiere la ley N° 24.764, artículo 36, último párrafo, podrán gozar de los beneficios previstos en el artículo 2° de la ley N° 22.021 y sus modificaciones –por el término y escala fijados en el mismo- y en el artículo 11 de la misma norma.* Y que el artículo 2° del decreto citado, estableció que *…**en todos aquellos aspectos no contemplados en el artículo 36, último párrafo, de la ley N° 24.764 y en las normas dictadas en su consecuencia, resultarán aplicables las disposiciones de la ley N° 22.021** y del decreto N° 3319/79 ambos con sus respectivas modificaciones.*

Por consiguiente, alegó *…que la autoridad de aplicación del régimen de promoción no industrial son los gobiernos provinciales, y no el Poder Ejecutivo Nacional o el Ministerio de Economía de la Nación*.

De otro lado, puntualizó que el artículo 10 del Decreto N° 494/97 constituyó un exceso reglamentario, en virtud de que la Ley N° 24.764 no instituyó al Poder Ejecutivo nacional en autoridad de aplicación del régimen, ni le delegó *…la facultad de establecer o regular regímenes de promoción; se limita a delegarle la función de evaluar los proyectos, determinar su conveniencia, y aprobarlos.*

Del mismo modo, subrayó que la subdelegación efectuada al entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos *…resulta inválida, constituye un acto nulo de nulidad absoluta por encontrarse viciado en uno de sus elementos esenciales: la competencia*.

Consideró que a partir del dictado del Decreto N° 494/97, se tejió *…un entramado de normas incoherentes entre sí, que parecerían crear un sistema de administración de los regímenes promocionales completamente independiente y diferente del establecido por la ley N° 22.021, y que encierra además numerosas contradicciones.*

Entre otras cosas, expresó que el artículo 5° de la Resolución ex MEyOSP N° 164/99, que delegó en los gobiernos provinciales la facultad de modificar los cronogramas de inversiones, resultó otro de los ejes del conflicto, porque –a su modo de ver- *…delega en las provincias facultades que ya les pertenecían a éstas en su carácter de autoridad de aplicación instituido por ley.*

También resaltó que resultaba incoherente dicha delegación, porque *Pretender que las provincias puedan prorrogar las fechas de inversión sólo a condición de que eso no afecte la puesta en marcha es un completo sinsentido, ya que implicaría el reconocimiento de una facultad vacía de contenido…*

Los antecedentes normativos que repasó la recurrente, la llevaron a afirmar *…que el régimen promocional del artículo 36 de la ley 24.764 no es nuevo o autónomo, sino que constituye una mera ampliación –territorial y presupuestaria a la vez– del régimen de franquicias tributarias para actividades no industriales que fuera establecido por la ley 22.021.*

Posteriormente, reiteró su falta de responsabilidad en el desenvolvimiento del proyecto y en las circunstancias que lo rodearon, que la autoridad provincial –como autoridad de aplicación– consideró justificada la adecuación del proyecto a la nueva realidad y solicitó su sobreseimiento.

2.12. Luego de tener por presentado en legal tiempo y forma el descargo presentado por la encartada por Providencia DGAJ N° 1552/05 y producida la prueba, la Instrucción sumarial llamó, a autos para alegar (v. fs. 117 y 139, respectivamente).

2.13. A través del Informe DGAJ N° 28/07, y luego de analizar las actuaciones, la Instructora sumariante concluyó que *…debería procederse de conformidad al artículo 17 y demás sanciones que la Autoridad de Aplicación estime corresponder en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 22.021 (fs. 150/171).*

Asimismo, agregó que *…al momento de determinar la sanción a aplicar debería ponderar la conducta de la sumariada, las circunstancias que llevó a la empresa a solicitar la reducción del monto de la inversión, esto es, el decaimiento dispuesto por la AFIP, lo que según los dichos de la empresa, le impidió captar fondos*.

2.14. Llamada a intervenir la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía y Producción, compartió en todas sus partes el informe producido por la instrucción sumarial, por lo que elevó las actuaciones a la Subsecretaría de Ingresos Públicos para la continuidad del trámite (v. fs. 172/176).

2.15. Por su parte, la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales estimó pertinente remitir las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esa Cartera de Estado, adjuntando un proyecto de resolución y soporte magnético contemplando la aplicación de una multa del 3% sobre el monto del proyecto, por incumplimientos al Decreto N° 1496/97 y a la Resolución ex MEyOySP N° 1302/99, conforme lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 22.021 (v. fs. 178/183).

2.16. A su turno, la Dirección de Asuntos Legislativos y Tributarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía y Producción no formuló objeciones al proyecto de resolución ministerial en trámite y opinó que el entonces Ministro de Economía y Producción se encontraba facultado para su dictado (v. fs. 185/186).

2.17. Por último, el ex Ministerio de Economía y Producción se expidió a través de la Resolución N° 35/08, mediante la cual le impuso a ESTANCIA LA SUSANA SOCIEDAD ANONIMA *… el pago de una multa de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 16.494,66), según lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley N° 22.021 y sus modificatorias* (art. 1°, fs. 188/193).

2.18. A fojas 200 obra constancia de la notificación a la sumariada de la Resolución ex MEyP N° 35/08.

3. Actuaciones principales

3.1. La empresa promocionada interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la referida resolución (v. fs. 1/7).

En esa ocasión, sostuvo que *Los incumplimientos endilgados serían, según la resolución cuestionada, no haber contado con el personal permanente necesario, según el decreto y resolución del entonces denominado MEYOP, de otorgamiento del beneficio promocional, nro. 1496/1997 y 1302/1998, desde el inicio de actividades (23 de diciembre de 1998) hasta abril de 2000.*

Expresó que siempre contó con el personal permanente y temporario comprometido por la norma particular, y que *Aún si llegare a ser cierto (cosa que, como se vio en el punto anterior no fue así) que mi mandante contó con 3 empleados permanentes en lugar de 4, durante algún momento entre diciembre de 1998 y abril 2000 (que, insisto, no consta en ninguna parte de este sumario), ello no sería un incumplimiento y menos motivaría la aplicación de una multa*.

Puntualizó que –en todo caso– debió ser intimada a que supliera esa omisión. Ello hizo que se agraviase ante otra violación del derecho del debido proceso, al cambiársele la *…calificación del incumplimiento de mi mandante de 11 empleados permanentes a cumplir con esta nómina desde diciembre de 1998 sin desfasaje temporal alguno.*

De otro lado, sostuvo que la última defensa *…está basada en haber desconocido la resolución 250 del 7 de junio de 2002 dictada por el Ministerio de Producción, Turismo y Trabajo de la provincia de Corrientes*.

Al respecto, reiteró los argumentos y fundamentos normativos invocados en el descargo de la ampliación del sumario, a que se refiere el punto 2.11. de esta reseña.

Finalmente, solicitó se deje sin efecto la resolución impugnada, y se reservó el derecho de recurrir ante la justicia.

3.2. Con motivo de dicho recurso, tomó intervención la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales del ministerio de origen, dependencia que advirtió que había existido un incumplimiento de la obligación de personal desde diciembre de 1998 hasta abril de 2000, y agregó *… que el cumplimiento de las obligaciones promocionales se encuentra validado por la Autoridad de Aplicación mediante la emisión del Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones (artículo 5°, Resolución (ex - MEYOSOP) Nº 325/98) el que habilita a la titular a captar inversiones y a los inversionistas a utilizar el beneficio de diferimiento* (fs. 16/19).

Agregó que *…como consecuencia de la modificación del Cronograma de Inversiones, es del caso señalar que las prórrogas de puesta en marcha no pueden ser resueltas por el Gobierno Provincial por cuanto no existe delegación en tal sentido.*

Asimismo, explicó que el porcentaje de la multa establecido en la Resolución ex MEyP N° 35/08 resultó de la aplicación de la metodología para aplicar sanciones, aprobada mediante Providencia (SSIP) Nº 9102/07.

Indicó que la citada metodología distingue entre conductas culposas y dolosas, dado que, para el primer caso, prevé la aplicación de un tope del 9% de la inversión actualizada, y para el segundo, resulta de aplicación el máximo legal del 10%.

Sostuvo que, no obstante dichas pautas generales, cada caso particular es sometido al análisis respectivo.

Advirtió también que para arribar a los porcentajes de multa se ponderan los incumplimientos cometidos por los beneficiarios de los regímenes de promoción no industrial, a los fines de otorgar el mismo tratamiento a todos aquellos infractores que se encuentren en iguales situaciones de incumplimiento, a los efectos de mantener un criterio de equidad en la imposición de las sanciones.

Por último, expresó que en el caso en estudio *…se le aplicó a la sumariada una multa del 3% sobre el monto de la inversión total comprometida, por incumplimientos a su norma particular que asciende a la suma $ 16.494,66*.

3.3. Llamada a intervenir la Dirección de Asuntos Legislativos y Tributarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía y Producción opinó que *…toda vez que ninguno de los agravios invocados por la recurrente tienen entidad suficiente como para revertir la decisión adoptada, esta Dirección General considera que correspondería rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la firma ESTANCIA LA SUSANA S.A., contra la Resolución MEyP N° 35/08* (fs. 21).

3.4. Por Resolución ex MEyP Nº 393 del 19 de septiembre de 2008 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa ESTANCIA LA SUSANA S.A. (v. fs. 33/35).

Dicho acto fue notificado a la recurrente el 6 de octubre de 2008 (v. fs. 40).

3.5. Las actuaciones fueron remitidas nuevamente a la Dirección de Asuntos Legislativos y Tributarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Cartera económica, a fin de tramitar el recurso jerárquico en subsidio, mediante PROVIDENCIA DGAJ Nº 2065/08 (v. fs. 42).

3.6. A fojas 50 fue incorporado el Expediente CUDAP: N° EXP-S01:0479334/08 con la presentación de la recurrente haciendo uso del derecho de ampliar fundamentos (v. fs. 1/11, Expte. cit.)

3.7. En su nueva intervención la asesoría jurídica competente destacó que los acontecimientos que la recurrente entendió …configurarían la causal de fuerza mayor, no lucen convincentes, dado que no ha explicitado que vinculación guardan con los incumplimientos detectados (cronograma de inversiones, fecha de puesta en marcha y dotación de personal) o en que medida aquellas han afectado al proyecto en cuestión (fs. 51).

De otro lado, entendió que el agravio relativo a la falta de cumplimiento del procedimiento previsto para el decaimiento de los beneficios promocionales establecido por el artículo 143 de la Ley Nº 11.683 (T.O. 1998), debe ser rechazado, en virtud de que dicho procedimiento no encuadra en el procedimiento reglado para investigar las infracciones al régimen de promoción no industrial de la Ley Nº 22.021 y sus normas reglamentarias.

Además, señaló que …no se ha verificado arbitrariedad o desviación de poder, y que el acto recurrido así como también el procedimiento sustanciado, se encuentra debidamente fundado sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho, a lo que se añade, que el proyecto en trámite ha sido elaborado, previa intervención de las áreas técnicas competentes.

Por último, remitió las actuaciones a la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales para su intervención, en atención a la nueva presentación realizada por la empresa y prosecución del trámite.

3.8. La mencionada Dirección Nacional coincidió con la asesoría legal en el sentido que *…no existirían nuevos elementos de juicio que permitan sustentar la modificación del criterio adoptado en lo que hace a rechazar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio, resultando pertinente propiciar la remisión de los presentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a los fines de su nueva intervención atento haberse reelaborado el proyecto en cuestión en orden a lo solicitado a fs. 51/vta. (fs. 54/55).*

3.9. La Dirección de Asuntos Legislativos y Tributarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, no opuso objeción legal al acto proyectado en lo que era materia de su competencia (v. fs. 60).

3.10. A su turno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Legales de esa Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, luego de analizar las quejas de la recurrente, expresó que *…no habiéndose aportado elementos de juicio que importen una modificación del temperamento adoptado oportunamente a través del acto atacado, el cual por otra parte cumple con la totalidad de los recaudos exigidos para los actos de tal naturaleza, no solo por estar debidamente motivado y poseer un adecuado sustento en los hechos y el derecho que le sirvieron de causa, sino porque también previo a su emisión se han cumplido los procedimientos esenciales y sustanciales inherentes al mismo, esta Dirección General considera que corresponde el rechazo del recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la firma ESTANCIA LA SUSANA SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 35 de fecha 30 de enero de 2008 del entonces Ministerio de Economía y Producción* (fs. 68/73).

A renglón seguido, recordó que correspondía solicitar la intervención de esta Casa, conforme con lo previsto en el artículo 92 del *Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 t.o. 1991* (B.O. 24-9-91).

3.11. A fojas 74/76 obra copia del proyecto de decreto, mediante el cual se propicia rechazar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por ESTANCIA LA SUSANA S.A.

3.12. En ese estado, se solicitó la opinión de este Organismo Asesor (v. fs. 77).

– II –
NORMATIVA APLICABLE

Las normas involucradas en el presente caso son las siguientes:

1. La Ley N° 22.021 instrumentó un régimen especial de franquicias tributarias que tiene por objeto estimular el desarrollo económico a través de las inversiones efectuadas en explotaciones agrícola-ganaderas, industriales y turísticas ubicadas en las provincias de La Rioja, extendido a las provincias de San Luis y Catamarca por la Ley N° 22.702 (B.O. 31-12-82) y a la provincia de San Juan mediante la Ley N° 22.972 (B.O. 17-11-83).

1.1. El artículo 14 de la citada norma, estableció que las empresas beneficiarias del régimen debían *…cumplir los proyectos que sirvan de base para la concesión de las respectivas franquicias, a cuyo efecto la autoridad de aplicación verificará el cumplimiento del plan de inversiones y de producción o explotación, y los plazos y condiciones establecidas en la respectiva autorización.*

1.2. El artículo 15 dispuso: *Ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones enunciadas en el artículo anterior, las empresas quedarán automáticamente constituidas en mora y perderán, total o parcialmente, los beneficios que se les hubieran acordado. En tal caso, deberán ingresar –según corresponda– todo o parte de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más los intereses respectivos y la actualización de la Ley N° 11.683.*

1.3. El artículo 16 del plexo normativo en cita previó que *La Autoridad de Aplicación tendrá amplias facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de la beneficiaria, que deriven del régimen establecido por esta ley e imponer las sanciones que se establecen en el artículo siguiente.*

1.4. Consecuentemente, el artículo 17 dispuso: *El incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo dispuesto por esta ley, de su decreto reglamentario y de las obligaciones emergentes del acto que otorgue los beneficios de carácter promocional, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que puedan corresponder en virtud de la legislación vigente*:

a) En caso de incumplimientos meramente formales y reiterados, multas de hasta el UNO POR CIENTO (1%) del monto actualizado del proyecto o de la inversión;

b) En caso de incumplimientos no incluidos en el inciso anterior, multas a graduar hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto actualizado del proyecto o de la inversión.

Y agregó que *…En todos los casos se graduarán las sanciones teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento, pudiendo aplicarse total o parcialmente las sanciones previstas en los incisos del presente artículo.*

1.5. El artículo 18 de la ley en examen prescribe que: *Las sanciones establecidas por el artículo anterior serán impuestas conforme a un procedimiento que asegure el derecho de defensa que determinará la reglamentación y podrán apelarse por ante el juez competente,…*

2. La precitada ley fue reglamentada por el Decreto N° 3319/79, modificado por el Decreto N° 1810/83 (B.O. 25-7-83).

2.1. El artículo 22 de la reglamentación aludida establece: *Las empresas acogidas al régimen de la ley, deberán cumplir cabalmente el proyecto aprobado y deberán observar estrictamente las obligaciones y los recaudos impuestos por las normas respectivas. Las infracciones que cometan en violación a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes del presente régimen, serán penadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 de la ley, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder en virtud de lo que establece la Ley N° 11.683 u otras normas legales que resulten de aplicación.*

3. La Ley N° 24.764 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 1997, en su artículo 36, último párrafo (régimen al cual se incorporó la recurrente), facultó al Poder Ejecutivo Nacional *…a aprobar proyectos de promoción no industrial hasta el 31 de diciembre de 1997 en regiones de las distintas provincias del país, con alto índice de pobreza, menor desarrollo relativo y mayor distancia de los centros importantes de consumo, con excepción de las ya beneficiadas en el párrafo precedente fijándose un cupo límite de cinco millones de pesos ($ 5.000.000). Los proyectos deberán ser presentados por los gobiernos de las respectivas provincias ante el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, quien evaluará y determinará la procedencia o no del proyecto. En ningún caso se podrán otorgar diferimientos por más del diez por ciento (10 %) del cupo en la misma región.*

4. El Decreto N° 494/97 estableció el marco reglamentario de los proyectos de promoción no industrial comprendidos en el mencionado artículo 36 de la Ley N° 24.764, y en su artículo 1° dispuso que los referidos proyectos *…podrán gozar de los beneficios previstos en el artículo 2° de la Ley N° 22.021 y sus modificaciones –por el término y escala fijados en el mismo– y en el artículo 11 de la misma norma, con las limitaciones contenidas en los párrafos 4°, 5° y 6° del artículo 36 de la Ley N° 24.764.*

4.1. A su vez, el artículo 2° del citado reglamento establece que *En todos aquellos aspectos no contemplados en el artículo 36, último párrafo, de la Ley N° 24.764 y en las normas dictadas en su consecuencia, resultarán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 22.021 y del Decreto N° 3319/79, ambos con sus respectivas modificaciones.*

4.2. Asimismo, su artículo 10, delegó en el entonces Ministerio de Economía, y Obras y Servicio Públicos de la Nación, a los fines de la aplicación del artículo 36, último, párrafo de la citada ley, las siguientes facultades:

…a) ejercer la autoridad de aplicación, excepto en lo referente a la aprobación de los proyectos, la que será efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional.

b) dictar las normas complementarias y aclaratorias de alcance general.

5. La Resolución ex MEOySP N° 325/98 estableció, en su artículo 1°, la documentación que debían presentar las empresas titulares de proyectos alcanzados por el régimen previsto por el último párrafo del artículo 36 de la Ley N° 24.764, para acceder a dichos beneficios promocionales.

5.1. En su artículo 2° dispuso que una vez cumplidos los requisitos previstos en el artículo anterior, se dictaría el acto particular por el cual se acreditaría *…la condición definitiva de beneficiario del régimen establecido en el artículo 36, último párrafo, de la Ley N° 24.764.*

5.2. El artículo 6° de la citada resolución determinó que el *Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones* debía contener: a) los montos de inversión de acuerdo a los actos particulares y expedientes que les dieron origen; b) el monto captado al momento de la solicitud del certificado y c) el monto máximo de capital autorizado a captar sujeto a beneficios, por lo que resta del ejercicio 1998. Y agregó –en lo que aquí interesa- *Para el usufructo de las franquicias establecidas en el artículo 11 de la Ley Nº 22.021 deberá darse cumplimiento a los extremos exigidos en el Decreto Nº 1232/96* (B.O. 4-11-96) *y su modificatorio Nº 1580/96* (B.O. 2-1-97).

6. Por su parte, el Decreto Nº 1232/96, modificado por el Decreto Nº 1580/96, reglamentó los mecanismos de control que debían implementar las autoridades de aplicación de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones, con el fin de verificar la efectiva aplicación del capital propio sujeto al beneficio promocional establecido en el artículo 11 de la ley referida, tendiente a la ejecución del proyecto promovido y a los efectos de la imputación del costo fiscal teórico al cupo presupuestario anual (v. art. 1°).

6.1. Asimismo estableció que la autoridad de aplicación respectiva debía autorizar el máximo de capital sujeto a beneficio a captar por la beneficiaria, previa verificación y certificación del cumplimiento por parte de la empresa, respecto de la aplicación del capital sujeto a beneficio. Además, en ningún caso podía transcurrir más de 180 días entre la fecha de captación de los fondos y la efectiva inversión en activos fijos y/o capital de trabajo. Su incumplimiento daba lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias, y las que pudieren corresponder de conformidad a las disposiciones legales vigentes (v. art. 2°).

6.2. A renglón seguido el artículo 3° dispuso: *El cronograma para la captación del capital sujeto a beneficios, previsto en el Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos a que se hace referencia en el artículo 1, podrá ser modificado únicamente en forma concomitante con el cronograma de aplicación de dicho capital a la ejecución del proyecto promovido.*

La Autoridad de Aplicación deberá aprobar las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior y efectuar la comunicación respectiva a la SECRETARIA DE HACIENDA y a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, organismos dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

7. De otro lado, el artículo 4° de la Resolución ex MEyOySP N° 1341/98 (B.O. 22-10-98), estableció: *En el supuesto previsto en el artículo 3° del Decreto N° 1232/96, el Organismo Provincial girará las actuaciones a esta Autoridad de Aplicación para su consideración.*

7.1. Asimismo, los titulares de proyectos promovidos, tenían la obligación de informar semestralmente, conforme indicaba el anexo de la resolución, mediante declaración jurada, desde el inicio de ejecución de las inversiones y durante la vigencia del proyecto, respecto del cumplimiento de las obligaciones asumidas. Dichas declaraciones juradas debían ser presentadas a las autoridades provinciales dentro de los 60 días de vencido el semestre quienes previa conformidad, las remitirán a la autoridad de aplicación (v. art. 7°).

7.2. El artículo 8° rezaba: *Los titulares de proyectos promovidos deberán presentar una declaración jurada ante el Gobierno Provincial denunciando la efectiva puesta en marcha de sus proyectos dentro del plazo fijado en el acto particular. Una vez verificada dicha puesta en marcha, la citada declaración jurada será cursada a esta Autoridad de Aplicación.*

7.3. El artículo 9°, en lo pertinente, dijo: *En el caso de proyectos agropecuarios, la puesta en marcha será considerada conforme a lo dispuesto en la norma aprobatoria y el proyecto que diera origen a la misma*.

8. A su vez la Resolución ex MEyOySP N° 164/99, en el artículo 4°, en lo que interesa al caso, dispuso que los gobiernos provinciales respectivos emitirían a requerimiento de los beneficiarios los *Certificados de Inicio de Ejecución de Inversiones.*

8.1. El artículo 5° de la resolución citada expresó:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución MEYOSP N° 1341/98, delégase en los Gobiernos Provinciales la facultad de modificación del cronograma para la captación del capital sujeto a beneficio, previsto en el artículo 3° del Decreto N° 1232/96 y su modificatorio.

8.2. El artículo 6° agregó: *Lo actuado por los Gobiernos Provinciales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la presente resolución, será comunicado a la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA.*

9. En otro orden, la Resolución ex MEyP Nº 221/03, aprobó el procedimiento para la aplicación de lo normado en los artículos 14 y 15 y de las sanciones previstas en el artículo 17 incisos a) y b) de la Ley Nº 22.021, para la promoción no industrial de la Ley N° 24.764, artículo 36, in fine, entre otras; que como anexo integró dicho acto y que serían impuestas por la autoridad de aplicación (v. art. 1º y 2º).

9.1. El artículo 3º, consideró incumplimientos formales a los efectos previstos en el artículo 17 inciso a) de la ley citada:

…a) el incumplimiento a la obligación de comunicar a la Autoridad de Aplicación circunstancias a las que haga expresa mención el acto administrativo por el cual se otorgó el beneficio promocional, y las disposiciones generales de aplicación.

b) el cumplimiento fuera de término de obligaciones para las cuales se hubiese establecido un plazo en el acto administrativo que otorgó el beneficio promocional.

c) la omisión, negativa o reticencia en el suministro de información requerida por funcionarios de contralor o por los instructores de un sumario en cumplimiento de sus funciones o la incomparecencia de los titulares o representantes de una empresa beneficiaria a las audiencias a las que fueren debidamente citados por aquéllos.

9.2. El artículo 13, tercer párrafo, del Reglamento anexo a la resolución previó que una vez sustanciado el procedimiento sumarial el titular de la Cartera económica estaría en condiciones de dictar resolución debiendo fundarse en *…las pruebas producidas en el sumario teniendo en consideración las circunstancias atenuantes o agravantes que caracterizan el hecho y determinará la sanción con que administrativamente se condene la infracción y las leyes, reglamentos, resoluciones o contratos que les sean aplicables.*

10. En este contexto, el artículo 1° del Decreto N° 1496/97 declaró comprendido en el régimen del último párrafo del artículo 36 de la Ley N° 24.764 y del Decreto N° 494/97, al proyecto de ESTANCIA LA SUSANA S.A., entre otros, que figura consignado en el Anexo II, como los priorizados por las autoridades de la Provincia de Corrientes.

En el marco normativo descripto, la Resolución ex MEyOySP Nº 1302/98 dio por cumplidos a la referida empresa los requisitos exigidos por el artículo 3º del Decreto Nº 1496/97 y acreditada en forma definitiva su condición de beneficiaria del régimen establecido en el último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 24.764 y del Decreto Nº 494/97.

– III –
ANALISIS DE LA CUESTION

1. Realizada del modo que antecede la reseña de las constancias de la causa, adelanto mi opinión coincidente con la de los servicios jurídicos y demás áreas intervinientes, en cuanto a que no corresponde hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por ESTANCIA LA SUSANA S.A.

2. En efecto, tal como lo han sostenido los organismos preopinantes, advierto que, además de encontrarse probados los incumplimientos que dieran lugar al dictado de la Resolución ex MEyP Nº 35/08, los argumentos esgrimidos por la empresa como justificación de éstos no resultan, a mi juicio, suficientes para revertir esa conclusión.

3.1. Ha quedado demostrado que ESTANCIA LA SUSANA S.A. incumplió con la obligación de mano de obra estipulada en la norma particular que le dio por acreditada la condición definitiva de beneficiaria del régimen de promoción no industrial, en el marco del último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 24.764.

La justificación intentada por la recurrente, respecto de que *Conforme surge de la inspección realizada en su momento por la Administración de Ingresos Públicos (AFIP) mi mandante habría contado con 4 empleados permanentes y 7 temporarios…, demuestra que …es falso que entre diciembre de 1998 y abril de 2000 se haya producido el desfasaje temporal en la resolución…, no se condice con las constancias aportadas por la AFIP.*

En efecto, de la información suministrada por el organismo de recaudación fiscal surge que la empresa tenía 4 personas contratadas en forma permanente, pero 3 de ellas registraron su fecha de ingreso con anterioridad a diciembre de 1998 y el restante ingresó en abril de 2000 (v. fs. 1/2, Expte. CUDAP N° EXP-S01:0171647/04, agregado a fs. 90 del Expte. CUDAP N° EXP-S01:0166059/03).

Esta circunstancia, por lo demás, se encuentra reconocida –aunque en forma elusiva– por la propia recurrente en su presentación de fojas 1/7.

La beneficiaria se había comprometido a ocupar el personal, a partir del inicio de ejecución de inversiones, según lo confirma su propia declaración jurada semestral (v. fs. 196/197, Cuerpo 1, Anexo II, Expte. CUDAP N° S01:0166059/03), que data de diciembre de 1998 (v. fs. 252, Cuerpo 2, Anexo I, Expte. cit.).

Es decir que el incumplimiento se concretó por no haber incorporado la dotación de personal del modo en que quedó obligada, según las constancias referidas y el acto particular que reguló su actuación (v. art. 4º y 11 de la Resolución ex MEyOySP Nº 1302/98).

3.2. En otro orden, cabe señalar que la facultad conferida a la autoridad provincial, solo se limitaba a modificar el cronograma para la captación del capital sujeto a beneficios, de conformidad con el artículo 5º de la Resolución ex MEyOySP Nº 164/99, disposición que no autorizaba la prórroga de la puesta en marcha del emprendimiento.

Por tal razón, coincido con la Instructora sumariante, en cuanto a que la Resolución N° 250/2002 dictada por el Ministerio de Producción, Turismo y Trabajo provincial, e invocada por la recurrente, resultó un exceso reglamentario carente de sustento legal (conf. Dictamen PTN Nº 120/10).

La claridad que revisten las normas que integran el régimen al que se incorporó ESTANCIA LA SUSANA S.A., no permite excusar su propio obrar, por la propia aceptación que hizo del régimen promocional al cual se sometió voluntariamente (v. art. 11, Res. ex MEyOySP Nº 1302/98).

3.3. De otro lado, cabe examinar el régimen de promoción no industrial, creado por el último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 24.764.

Así, la delegación efectuada por la citada disposición al Poder Ejecutivo nacional, permite colegir que resultó depositario en las condiciones conferidas, de la distribución del cupo presupuestario allí asignado, para estimular proyectos de promoción no industrial en regiones de las distintas provincias del país, según las directivas otorgadas hasta el 31 de diciembre de 1997.

El Poder Ejecutivo Nacional ejerció dicha competencia dentro del marco de la expresa delegación conferida y en tal sentido regló …los pormenores y detalles necesarios para la ejecución de aquélla, y completó las instrucciones recibidas por la ley de presupuesto, con el fin de realizar los objetivos propuestos (v. Fallos 148:430).

En otro orden, cabe recordar que el artículo 3° del Decreto N° 1496/97, hizo conocer a la recurrente que el entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos era la autoridad de aplicación del régimen al cual la recurrente se sujetó finalmente a través de la Resolución ex MEyOySP N° 1302/98.

Razón por la cual, en este entendimiento, deviene improcedente el planteo de incompetencia efectuado por la recurrente.

3.4. En definitiva, los incumplimientos indicados por la instrucción sumariante a fojas 150/171 del Expediente CUDAP N° EXP-S01:0166059/03, encuentran fundamento en las constancias de la causa y en los informes técnicos de la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales (v. fs. 3/8 y 80/86, Expte. CUDAP N° EXP-S01:0294995/05, agreg. a fs. 102 del Expte. cit.), cuyas probanzas no han sido desvirtuadas por los antecedentes y argumentos aportados por la encartada, sino tan solo dogmáticamente.

Al respecto, esta Casa tiene dicho que los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dictámenes 207:343; 252:349; 253:167).

4. Sentado ello y en lo que se refiere a la imposición de la sanción, corresponde señalar que el artículo 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones establece sanciones para los incumplimientos formales reiterados y no formales, pudiendo aplicarse multas de hasta el 1% y el 10%, respectivamente, del monto del proyecto o de la inversión, debiendo ser graduadas, en todos los casos, de acuerdo a la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento.

Asimismo, cabe recordar que la Resolución ex MEyOySP N° 1302/98, en virtud de la cual se otorgó el beneficio a la recurrente, estableció en su artículo 11 que los derechos y obligaciones se regirían por lo dispuesto en la Ley N° 22.021 y sus modificatorias; los Decretos Reglamentario N° 3319/79 y sus modificatorias; los Decretos N° 494/97 y N° 1496/97; la Resolución ex MEyOySP N° 325/98 y las actuaciones por las que se tramitó el proyecto presentado.

Entonces, de conformidad con la normativa general y particular aplicable en la especie, los incumplimientos formales y materiales en que incurrió ESTANCIA LA SUSANA S.A., tienen entidad suficiente como para justificar la multa en cuestión.

5. Respecto del quantum de la multa impuesta, debo señalar que responde a la graduación prevista dentro de la escala del artículo 17 de la Ley Nº 22.021 y guarda proporción con la falta cometida.

No obstante, es preciso hacer notar que este Organismo Asesor ha sostenido reiteradamente que, como principio, la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación (v. Dictámenes 261:121, entre otros).

– IV –
CONCLUSION

A mérito de todo lo expuesto hasta aquí, considero que corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma ESTANCIA LA SUSANA S.A.

De conformidad con lo previsto en los artículos 39 y siguientes del *Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 t.o. 1991* (B.O. 24-9-91), la notificación del acto que se dicte hará saber a la interesada que la resolución del recurso jerárquico agota la instancia administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del citado reglamento, sin óbice de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

DICTAMEN N° 213

JOAQUIN PEDRO DA ROCHA
Procurador del Tesoro de la Nación
e. 05/01/2011 N° 163460/10 v. 05/01/2011

2. Convocatorias y Avisos Comerciales

2.1. CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASTILLEROS TARRAB S.A.

CONVOCATORIA

Convocase a los señores Accionistas de Astilleros Tarrab S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de enero de 2011, en primera convocatoria a las 10,00 horas y en el caso que no llegare a reunirse el quórum requerido por la legislación vigente, en segunda convocatoria a las 11,00 horas en la calle Florida 622, piso 4°, Of 16 de la Ciudad de Buenos Aires efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de los motivos de la convocatoria de la actual Asamblea. Ordinaria en forma tardía.
3°) Consideración de la documentación prescripta por los Art. 66 y 234 inc. 1) de la ley 19.550 de sociedades comerciales correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2009.
4°) Designación de autoridades.
5°) Determinación del número de Directores.
6°) Aumento de la reserva facultativa.
7°) Aprobación de todo lo actuado por el directorio hasta el día de la fecha. El Directorio.

Isaac Daniel Chiro Tarrab - Presidente. Acredita = c/acta A.G.O. del 5/4/2010 N° 385 que elige su cargo.

Certificación emitida por: Patricia I. Cannata. Nº Registro: 1698. Nº Matrícula: 4838. Fecha: 28/12/2010. Nº Acta: 042. N° Libro: 13.
e. 31/12/2010 N° 163431/10 v. 06/01/2011

ASTUR NORTE S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Enero de 2011, a las 10. hs. en la calle Roberto M. Ortiz 1871 de la Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la documentación aludida por el inciso 1 del articulo 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico Nro. 30 finalizado el 31 de Octubre de 2010.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio.
4°) Distribución de utilidades.
5°) Aprobación de Honorarios al Directorio en exceso, articulo 261 de la Ley 19550.
6°) Elección de Sindico Titular y Suplente. El Directorio.

Mario Alonso. DNI. 12285436. Presidente según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 32, del 26-01-2010, de la que surge el carácter de Director Titular, labrada a fojas 47 y 48, Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia bajo el número B 23.905, con fecha 16-09-1981; y Acta de Directorio 144, del 26-01-2010, de la que surge el carácter de Presidente, labrada a fojas 47, del Libro de Actas de Directorio número 2, rubricado en la Inspección General de Justicia bajo el número 80470-98, el 16 de Septiembre de 1998.

Certificación emitida por: Alberto Luis Giglio. Nº Registro: 517. Nº Matrícula: 2030. Fecha: 22/12/2010. Nº Acta: 135. N° Libro: 56.
e. 31/12/2010 N° 163128/10 v. 06/01/2011

AVIRROT S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Por 5 días: Se convoca a los señores accionistas de Avirrot S.A. a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 19 de enero de 2011 en el inmueble de la Av. Dellepiane 4494, Bº Nagera, Edificio 9, Piso 11, Dto 2, de Capital Federal, a las 16.00 hs, en primera convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta juntamente con el Presidente
2º) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, por un nuevo periodo
3º) Constitución de nueva sede social
4º) Resolución a adoptar sobre la enajenación onerosa de los inmuebles sitos en la calle Quevedo 3430-32 (dación en pago parcial) y Quevedo 3440 (venta a tercero), ambos de Capital Federal, para cancelar la deuda en ejecución de sentencia que involucra a los citados inmuebles en próxima subasta judicial.
5º) Los accionistas, en cumplimiento del art. 238 de la Ley 19550, deben comunicar su asistencia a la Asamblea en Av. Dellepiane 4494, Bº Nagera, Edificio 9, Piso 11, Dto 2, de Capital Federal, los días 12 y 13 de enero de 2011 de 15.00 a 17.00 hs, para que se los inscriba en el libro de asistencia.

El Directorio.
Carmen Chindamo, Presidente segun Acta 54 26/11/10.

Certificación emitida por: Joaquín M. Benincasa. Nº Registro: 905. Nº Matrícula: 4003. Fecha: 27/12/2010. Nº Acta: 63. Libro Nº: 146.
e. 03/01/2011 Nº 163824/10 v. 07/01/2011

"B"

BADINO TURISMO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 24 de enero de 2011 a las 12,00 hs. en primera convocatoria y a las 13,00 hs. en segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Paraguay 930, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de tres accionistas, uno por cada clase de acciones, para firmar el acta de Asamblea.
2°) Aprobación de las razones por las cuales los estados Contables son tratados fuera del plazo establecido en el art. 234 in fine de la ley de Sociedades Comerciales.
3°) Aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de marzo del 2010.
4°) Consideración de los resultados del ejercicio, según sección 3.13 del Acuerdo de Accionistas de fecha 12-12-2001.
5°) Fijación y aprobación de la retribución a los Directores por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2010 (artículo 261, último párrafo de la ley 19550).
6°) Aprobación de la gestión del Directorio (cfr. art. 234 inc. 3 ley de sociedades).
7°) Aumento de capital social por hasta la suma de $ 5.000.000 (pesos cinco millones). Fijación de prima de emisión conforme art. 6 del Estatuto Social. Renuncia a derechos de suscripción preferente y de acrecer (art. 7 del Estatuto Social).
8°) Reforma del Estatuto Social.
9°) Autorizaciones.

De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la ley 19.550 se recuerda a los señores accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Registro de Asistencia con tres días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleatorio a que hace referencia la presente publicación. El Directorio.

Presidente, electo por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 15 de junio de 2010 - Héctor Enrique Badino.

Certificación emitida por: Ponciano Vivanco. Nº Registro: 1367. Nº Matrícula: 3680. Fecha: 27/12/2010. Nº Acta: 187. N° Libro: 48.
e. 31/12/2010 N° 163233/10 v. 06/01/2011

BANCO COMAFI S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Banco Comafi Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de enero de 2011 a las 10.30 horas en primera convocatoria, y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en Bartolomé Mitre 699, Piso 3 Ciudad de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos Accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea.
2°) Consideración de una nueva delegación amplia de facultades de la Asamblea en el Directorio del Banco respecto del programa de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones del Banco por un monto de hasta US$ 200.000.000 (dólares estadounidenses doscientos millones), o su equivalente en otras monedas en circulación en cualquier momento, y respecto de las series y/o clases que se emitan bajo el mismo, en los mismos términos de lo resuelto por la Asamblea del Banco de fecha 7 de marzo de 2007, ante el vencimiento de la delegación original; incluyendo la autorización al Directorio para subdelegar en uno o más de sus integrantes, o en uno o más gerentes de primera línea del Banco, designados en los términos del artículo 270 de la Ley N° 19.550, o en quien ellos consideren conveniente el ejercicio de dichas facultades.

El Directorio
Presidente - Guillermo Alejandro Cerviño
Guillermo Alejandro Cerviño. LE. N° 8.389.987 Presidente Designado por Asamblea General de Accionistas del 15-9-2010 y Distribución de cargos por acta de directorio N° 1929 del 15-9-2010.

Certificación emitida por: Ricardo Galarce. Nº Registro: 442. Nº Matrícula: 3014. Fecha: 28/12/2010. Nº Acta: 042. Libro Nº: 100.
e. 30/12/2010 N° 164046/10 v. 05/01/2011

BDN S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 24 de enero de 2011 a las 14,00 hs. en primera convocatoria y a las 15,00 hs. en segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Paraguay 930, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de tres accionistas, uno por cada clase de acciones, para firmar el acta de Asamblea.
2°) Aprobación de las razones por las cuales los estados Contables son tratados fuera del plazo establecido en el art. 234 in fine de la ley de Sociedades Comerciales.
3°) Aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de marzo del 2010.
4°) Consideración de los resultados del ejercicio, según sección 3.13 del Acuerdo de Accionistas de fecha 12-122001.
5°) Fijación y aprobación de la retribución a los Directores por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2010 (artículo 261, último párrafo de la ley 19550).
6°) Aprobación de la gestión del Directorio (cfr. art. 234 inc. 3 ley de sociedades).
7°) Aumento de capital social por hasta la suma de $ 1.800.000 (pesos un millón ochocientos mil). Fijación de prima de emisión conforme art. 6 del Estatuto Social. Renuncia a derechos de suscripción preferente y de acrecer (art. 7 del Estatuto Social).
8°) Reforma del Estatuto Social.
9°) Autorizaciones.

De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la ley 19.550 se recuerda a los señores accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Registro de Asistencia con tres días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleatorio a que hace referencia la presente publicación. El Directorio.

Presidente, electo por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 15 de junio de 2010 - Héctor Enrique Badino.

Certificación emitida por: Ponciano Vivanco. Nº Registro: 1367. Nº Matrícula: 3680. Fecha: 27/12/2010. Nº Acta: 186. N° Libro: 48.
e. 31/12/2010 N° 163244/10 v. 06/01/2011

BH BLOCK S.A.

CONVOCATORIA

Convócase Accionistas BH Block S.A. a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 20/01/2011, 17 hs en 1º y 18 hs en 2º convocatoria en Tucumán 1538 2º A, CABA. A fin de ratificar la Asamblea del 10/06/2010:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Tratamiento Conjunto de la Memoria y Estados Contables Nº 1 al Nº 4 correspondientes a los años 2006 a 2009, explicación de los motivos de la convocatoria tardía.
3º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de autoridades. La designación del Presidente firmante ha sido efectuado por estatuto del 9/5/2005.

Presidente - Mariano Braver

Certificación emitida por: Eduardo Alfredo Arias. Nº Registro: 1587. Nº Matrícula: 3254. Fecha: 28/12/2010. Nº Acta: 116. Libro Nº: 108.
e. 03/01/2011 Nº 164775/10 v. 07/01/2011

"C"

CENTRO MEDICO PUEYRREDON S.A.

CONVOCATORIA

Convocase a los Accionistas de Centro Médico Pueyrredón S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Enero de 2011 a las 11:00 horas en primera convocatoria y para el mismo día en segunda convocatoria a celebrarse una hora más tarde para el caso de no obtenerse quórum legal. La reunión tendrá lugar en Avenida Pueyrredón N° 1341, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
2°) Información y en su caso aprobación de los motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera del término establecido en el artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales.
3°) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2010.
4°) Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos.
5°) Retribución de los miembros del Directorio y en particular la correspondiente al señor Adolfo José Brañas Escudero por el ejercicio de funciones técnico-ejecutivas, aún en exceso de los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley 19.551
6°) Retribución del Síndico.
7°) Fijación del número de directores y su elección.
8°) Elección de síndicos titular y suplente.
9°) Destino de las utilidades
10) Aumento del capital social, pudiendo, en su caso, exceder el quíntuplo de su valor actual.
11) Modificación del Estatuto, en la medida necesaria, para adecuarlo a las decisiones que adopte la Asamblea respecto de los puntos anteriores.
Buenos Aires, 27 de Diciembre de 2010.

NOTA: Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación a Avenida Pueyrredón 1341, de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 2010.

Presidente Adolfo José Brañas Escudero. Designación por Acta de Asamblea del 4 de Septiembre de 2009 y Acta de Directorio del 4 de Septiembre de 2009.

Certificación emitida por: Nicolás Aguirre. Nº Registro: 255. Nº Matrícula: 4854. Fecha: 27/12/2010. Nº Acta: 198. N° Libro: 60.

e. 31/12/2010 N° 163183/10 v. 06/01/2011

COMPAÑIA DE VIÑEDOS ANDINOS S.A.

CONVOCATORIA

Convocase a los Señores Accionistas de Compañía de Viñedos Andinos Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Enero de 2011 en primera convocatoria y segunda convocatoria a las 9:30 horas y 10:30 horas respectivamente, en el local social de la calle Maipú 459 Piso 4 oficina E, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea
2°) Dispensa a los Ser. Directores de confeccionar, la Memoria de acuerdo con los Requerimientos de información previstos en la resolución IGJ 6/2006 modificada por la resolución IGJ 4/2009
3°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, estado de Flujo efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2010
4°) Consideración de la gestión del directorio y de los honorarios correspondientes a sus miembros
5°) Consideración del destino de los resultados que surgen del Balance cerrado el 30 de Septiembre de 2010
6°) Elección del Síndico Titular y Suplente. El Directorio.

Horacio Luis Bossi, Presidente según Acta N° 56 del 2/12/2009.

Certificación emitida por: Valeria P. Storchi. Nº Registro: 2105. Nº Matrícula: 4569. Fecha: 27/12/2010. Nº Acta: 04. Libro Nº: 05.

e. 31/12/2010 N° 163425/10 v. 06/01/2011

COTIZAR S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 24 de Enero de 2011 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Leandro N. Alem Nº 651, 5º piso Contrafrente, C.A.B.A., a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.-
2º) Memoria correspondiente al vigésimo tercer ejercicio económico de la sociedad finalizado el 30 de septiembre de 2010 y tratamiento de la dispensa prevista en la Res. Gral. 4/2009 IGJ.-
3º) Documentación contable correspondiente al vigésimo tercer ejercicio económico de la sociedad finalizado el 30 de septiembre de 2010.-
4º) Tratamiento de utilidades.-
5º) Fijación del número y elección de directores.

Presidente: Simón Carlos Aberg Cobo.- Electo por Acta de Asamblea del 12/03/2008, con mandato vigente.

Certificación emitida por: Javier R. Saa Avellaneda. Nº Registro: 502. Nº Matrícula: 3121. Fecha: 22/12/2010. Nº Acta: 177. Nº Libro: 56.

e. 30/12/2010 N° 162491/10 v. 05/01/2011

"D"

DON ENRIQUE PEDRO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de Don Enrique Pedro S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el 24 de enero de 2011, a las 15 y 16 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Av. Corrientes 316, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2°) Consideración de las renuncias de los directores titulares Sres. Miguel Angel Pose, Noemí Beatriz Cattorini y Rubén Oscar Pesaresi y de los suplentes Sres. Humberto Luis Cattorini, Hugo Héctor Cattorini y Stella Maris Cattorini;
3°) Consideración de la gestión y remuneración de los directores renunciantes;
4°) Determinación del número de directores. Designación de directores titulares y suplentes en reemplazo de los directores renunciantes;
5°) Reforma del artículo 16 del Estatuto Social. Designación de una Comisión Fiscalizadora. Elección de síndicos titulares y suplentes.

Los accionistas deberán notificar su asistencia en Av. Corrientes 316, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el plazo establecido en el artículo 238 de la Ley 19.550.

Miguel Angel Pose - Presidente. Designado por acta de asamblea general ordinaria del 18 de junio de 2010.

Certificación emitida por: Martín R. Arana (h). Nº Registro: 841. Nº Matrícula: 4370. Fecha: 27/12/2010. Nº Acta: 179. N° Libro: 149.

e. 30/12/2010 N° 163968/10 v. 05/01/2011

DOÑA AIDA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

IGJ N° Correlativo 801110. Convócase a los accionistas de Doña Aída S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el 24 de enero de 2011, a las 11 y 12 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Av. Corrientes 316, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2°) Consideración de las renuncias de los directores titulares Sres. Miguel Ángel Pose, Noemí Beatriz Cattorini y Fernando César Di Paolo y de los suplentes Sres. Humberto Luis Cattorini, Hugo Héctor Cattorini y Stella Maris Cattorini;
3º) Consideración de la gestión y remuneración de los directores renunciantes;
4º) Elevación a cuatro del número de directores titulares. Designación de directores titulares y suplentes en reemplazo de los directores renunciantes;
5º) Reforma del artículo 9 del Estatuto Social. Designación de una Comisión Fiscalizadora. Elección de síndicos titulares y suplentes.

Los accionistas deberán notificar su asistencia en Av. Corrientes 316, Piso 4º, Buenos Aires, en el plazo establecido en el artículo 238 de la Ley 19.550.

Miguel Angel Pose - Presidente. Designado por acta de asamblea general ordinaria del 16 de junio de 2010.

Certificación emitida por: Martín R. Arana (h). Nº Registro: 841. Nº Matrícula: 4370. Fecha: 27/12/2010. Nº Acta: 177. Nº Libro: 149.

e. 30/12/2010 N° 163956/10 v. 05/01/2011

"F"

FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO S.A.I.C.F. E I.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio llama a Asamblea General Ordinaria de Accionistas mediante las publicaciones de ley para el día 19 de enero de 2011, a las 12 hs., en primera convocatoria en la sede de Hipólito Yrigoyen 820 4° Piso Oficina "U" - Ciudad de Bs. As. En caso de no completarse el quorum legal necesario para este llamado, se cita en la misma fecha en la misma sede a las 12:30 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2010.
2°) Ratificación de lo actuado por el Directorio y Sindicatura.
3°) Elección de Síndico Titular y Suplente.
4°) Honorarios al Directorio.
5°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: Los accionistas deberán cursar comunicación para sus correspondientes inscripciones hasta el día 17 de enero de 2011 inclusive. El Directorio.

Presidente electa por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 53 del 30-07-2010. N° Inscripción I.G.J.: 8773

Marta Isabel Vivaldo

Certificación emitida por: Ricardo Antonio Armando. Nº Registro: 1158. Nº Matrícula: 2618. Fecha: 21/12/2010. Nº Acta: 127. N° Libro: 37.

e. 31/12/2010 N° 163356/10 v. 06/01/2011

"I"

INSTITUTO OTORINOLARINGOLOGICO S.A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria y extraordinaria de Accionistas para el día 26 de Enero de 2011 a las 11 horas en primera convocatoria y 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle J. D. Perón 2150 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1) de las leyes 19.550 y 22.903 correspondientes al Ejercicio Social finalizado al 30 de Septiembre de 2010.
3º) Consideración de la Gestión del Directorio y Síndico.
4º) Consideración de los saldos positivos (ganancias) del Ejercicio Social finalizado el 30-09-2010.
5º) Distribución de Resultados del ejercicio.
6º) Elección del Directorio y Síndico.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas, lo dispuesto en el art. 238 ley 19.550, comunicando su asistencia a la Asamblea, con una anticipación de tres días antes de la misma. En la sede de la sociedad sita en calle de esta ciudad, documentación del Art. 67 ley 19.550 a disposición 15 días antes de la celebración de la asamblea.
Presidente - Santiago Luis Arauz - Designado Por Asamblea Ordinaria de fecha 28/01/2010, y Acta de Directorio Nº 302 de fecha 29/01/2010.

Certificación emitida por: Nicolás Aguirre. Nº Registro: 255. Nº Matrícula: 4854. Fecha: 27/12/2010. Nº Acta: 197. Libro Nº: 60.

e. 03/01/2011 N° 164052/10 v. 07/01/2011

"J"

J.B. PEÑA Y R.M. DURAÑONA SOCIEDAD DE BOLSA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 27 de enero de 2011 a las 18 hs. y en segunda convocatoria a las 19 hs., a celebrarse en la sede social sita en Av. Corrientes 222, 2º piso Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación indicada en el Art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 30/09/2010.
3º) Distribución de resultados y remuneración Directores y Síndicos.
4º) Gestión de Directores y Síndicos.
5º) Elección de Directores y Síndicos.

Rodolfo Martín Durañona Presidente, designado mediante acta de Asamblea de fecha 27-1-2010 y de Directorio de fecha 28-1-2010.

Presidente - Rodolfo Martín Durañona

Certificación emitida por: Ernesto J. Tissone. Nº Registro: 15. Nº Matrícula: 4386. Fecha: 28/12/2010. Nº Acta: 054. Libro Nº: 205.

e. 03/01/2011 N° 164100/10 v. 07/01/2011

"M"

MARGES S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Enero de 2011, a las 10 horas, en la sede social, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2°) Razones por las cuales se realiza la Asamblea fuera de término.
3°) Consideración de la documentación exigida por el artículo 234 de la Ley 19.550 del ejercicio finalizado el 31/05/2010.
4°) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31/05/2010.
5°) Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y su designación por tres ejercicios.

Roberto Jorge Bellocchio - Presidente designado por Asamblea y reunión de Directorio ambas de fecha 28/07/2008.

Certificación emitida por: Teodolinda G. Bongiovanni. Nº Registro: 16, Pdo. de Avellaneda. Fecha: 22/12/2010. Nº Acta: 128. Libro Nº: 24.

e. 03/01/2011 N° 164391/10 v. 07/01/2011

MARLI S.A.

CONVOCATORIA

Se Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el 26/1/2011, a las 17 hs. en Primera Convocatoria y a las 18 hs en Segunda Convocatoria, en Junín 759, C.A.B.A, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración y aprobación de los documentos del art. 234, inc. 1º) de la Ley 19550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31/8/2010. Consideración dispensa del art. 2º de la R.G. I.G.J. No 6/2006.
3º) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
4º) Aprobación de la Gestión del Directorio.

Dejando constancia que en la sede social se encuentra a disposición de los socios copia de la documentación a tratar.

Presidente Elena Diaz Lema - designada por Escritura No 176 del 29/10/2009, Fº 503 del Registro Nº 549 de CABA.

Certificación emitida por: Paola A. Martos. Nº Registro: 549. Nº Matrícula: 4811. Fecha: 29/12/2010. Nº Acta: 164. Libro Nº: 3.

e. 03/01/2011 N° 164373/10 v. 07/01/2011

MUNICH RECOLETA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Enero de 2011, a las 9. hs. en la calle Roberto M. Ortiz 1871 de la Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de la documentación aludida por el inciso 1 del articulo 234 de la Ley 19550, correspondiente el ejercicio económico Nro. 30 finalizado el 31 de Octubre de 2010.
3°) Aprobación de la gestión del Directorio.
4°) Distribución de utilidades.
5°) Aprobación de Honorarios al Directorio en exceso, articulo 261 de la Ley 19550.
6°) Elección de Sindico Titular y Suplente. El Directorio.

Mario Alonso. DNI. 12285436. Presidente según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 32 del 26-01-2010, labrada a fojas 14 y 15; y Acta de Directorio N° 158, del 26-01-2010, labrada a fojas 16, ambas del Libro de Actas de Asambleas y Directorio número 2, rubricado en la Inspección General de Justicia bajo el número 22.031-07, con fecha 13 de Marzo de 2007.

Certificación emitida por: Alberto Luis Giglio. Nº Registro: 517. Nº Matrícula: 2030. Fecha: 13/12/2010. Nº Acta: 129. N° Libro: 56.

e. 31/12/2010 N° 163120/10 v. 06/01/2011

"N"

NATAI S.A.

CONVOCATORIA

Convocase a los señores Accionistas de Natai S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de enero de 2011, en primera convocatoria a las 15,00 horas y en el caso que no llegare a reunirse el quórum requerido por la legislación vigente, en segunda convocatoria a las 16,00 horas en la calle Florida 622, piso 4°, Of 16 de la Ciudad de Buenos Aires efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2°) Consideración de los motivos de la convocatoria de la actual Asamblea Ordinaria en forma tardía.
3°) Consideración de la documentación prescripta por los Art. 66 y 234 inc. 1) de la ley 19.550 de sociedades comerciales correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2009.
4°) Designación de autoridades.
5°) Determinación del número de Directores.
6°) Aumento de la reserva facultativa.
7°) Aprobación de todo lo actuado por el directorio hasta el día de la fecha. El Directorio.

Isaac Daniel Chiro Tarrab - Presidente, acredita c/acta GOU del 31/3/2009 que elige su cargo.

Certificación emitida por: Patricia I. Cannata. Nº Registro: 1698. Nº Matrícula: 4838. Fecha: 28/12/2010. Nº Acta: 043. N° Libro: 13.

e. 31/12/2010 N° 163437/10 v. 06/01/2011

NOTTEBOHM S.A. GANADERA AGRICOLA INMOBILIARIA Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero del 2011 a las 11 horas en la sede social de Nottebohm Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial, Juan D. Perón 315 piso 3, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e informe del auditor por el ejercicio finalizado el 30 de junio del 2010.
2°) Destino de los resultados.
3°) Remuneración del Directorio.
4°) Elección de Directores y Síndicos para un nuevo periodo.
5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
6°) Motivos de la celebración de la Asamblea fuera de los términos legales.

Arturo Nottebohm. Presidente designado por acta de Asamblea de fecha 25 de septiembre de 2009.

Certificación emitida por: Jorge A. Molinari. Nº Registro: 24. Nº Matrícula: 2116. Fecha: 23/12/2010. Nº Acta: 164. N° Libro: 056.

e. 31/12/2010 N° 163422/10 v. 06/01/2011

"O"

OPDEA - OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LAS EMPRESAS DE LA ALIMENTACION Y DEMAS ACTIVIDADES EMPRESARIAS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

El Directorio de OPDEA - Obra Social del Personal de Dirección de las Empresas de la Alimentación y Demás Actividades Empresarias, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 17º de sus Estatutos Sociales, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de febrero de 2011, a las 12,30 horas, en su Sede Central de la calle Bernardo de Irigoyen 546, 3er. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Beneficiarios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
2º) Lectura, consideración, tratamiento y aprobación de las Cartas de Garantía de Indemnidad de los Directores. (Artículos 17º y 18º de los Estatutos Sociales).

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010.

NOTA: Se recuerda que, conforme al Articulo 18º de los Estatutos Sociales, la documentación que se someterá a aprobación se encuentra a disposición de los beneficiarios con derecho a voto en el domicilio de Bernardo de Irigoyen 546, piso 2do. de esta Capital, en el horario de 9.30 hs. a 17.30 hs., en las filiales del Gran Buenos Aires e Interior del País, a partir de los 10 días previos a la Asamblea dentro de sus horarios habituales. Les recordamos además que, en virtud de lo dispuesto por el Articulo 19º, de no reunirse la mitad más uno de los beneficiarios con derecho a voto a la hora dispuesta, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, desde las 13,00 hs. con los beneficiarios con derecho a voto que se encuentren presentes. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los beneficiarios presentes. Ningún beneficiario podrá tener más de un voto. Los miembros del Directorio están impedidos de votar asuntos relacionados con su gestión.

Don Roque Gorgo, Presidente designado por Acta Nº 479 de fecha 30 de Septiembre de 2008 a suscribir el presente documento.

Presidente - Roque Gorgo

Certificación emitida por: Felipe Bilbao. Nº Registro: 988. Nº Matrícula: 3026. Fecha: 28/12/2010. Nº Acta: 135. Libro Nº: 13.

e. 03/01/2011 Nº 164090/10 v. 05/01/2011

"S"

SAENZ BRIONES Y COMPAÑIA, S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de Sáenz Briones y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de enero de 2011, a las once, en primera convocatoria, en Av. Corrientes 316, piso 4°, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
2°) Consideración de las renuncias presentadas por los directores titulares Roberto Luis Ignacio Hayet, Rubén Oscar Pesaresi, Néstor Hugo Prieto y Juan Guillermo Verbner y por la directora suplente María Rosa Lalin. Ratificación de la aceptación de estas renuncias efectuada por el síndico titular;
3°) Consideración de la gestión de los directores titulares renunciantes y su remuneración;
4°) Ratificación de la elección de directores titulares y suplentes efectuada por el síndico titular;
5°) Consideración de las renuncias presentadas por Adolfo Felipe Chouhy y Fernando Cesar Di Paolo a sus cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente;
6°) Consideración de la gestión del síndico titular renunciante y su remuneración;
7°) Consideración de la reforma del artículo undécimo del estatuto social con relación al órgano de fiscalización de la sociedad. Creación de la Comisión Fiscalizadora: y
8°) Designación de una Comisión Fiscalizadora. Elección de síndicos titulares y suplentes.

NOTA I: Los accionistas deberán notificar su asistencia a la asamblea en Av. Corrientes 316, piso 4, ciudad de Buenos Aires, en el plazo establecido en el artículo 238 de la ley 19550.

Ricardo Olivares Elorrieta - Presidente. Designado por acta de directorio del 27 de diciembre de 2010.

Certificación emitida por: Martín R. Arana (h). Nº Registro: 841. Nº Matrícula: 4370. Fecha: 27/12/2010. Nº Acta: 191. N° Libro: 149.

e. 30/12/2010 N° 163974/10 v. 05/01/2011

SIDRA LA VICTORIA S.A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de Sidra La Victoria Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de enero de 2011, a las quince y a las dieciséis, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Av. Corrientes 316, piso 4°, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
2°) Consideración de las renuncias presentadas por Rubén Oscar Pesaresi, Juan Guillermo Verbner, Mónica Beatriz Nuñez y Carlos Horacio Rodríguez a sus cargos de directores titulares. Ratificación de la aceptación de estas renuncias efectuada por el síndico titular;
3°) Consideración de la gestión de los directores renunciantes y su remuneración;
4°) Ratificación de la elección de directores titulares y suplentes efectuada por el síndico titular;
5°) Consideración de las renuncias presentadas por Adolfo Felipe Chouhy y Horacio Della Roca a sus cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente;
6°) Consideración de la gestión del síndico titular renunciante y su remuneración;
7°) Consideración de la reforma del artículo undécimo del estatuto social con relación al órgano de fiscalización de la sociedad. Creación de la Comisión Fiscalizadora: y
8°) Designación de una Comisión Fiscalizadora. Elección de síndicos titulares y suplentes

NOTA I: Los accionistas deberán notificar su asistencia a la asamblea en Av. Corrientes 316, piso 4, ciudad de Buenos Aires, en el plazo establecido en el artículo 238 de la ley 19550.

Ricardo Olivares Elorrieta - Presidente. Designado por acta de directorio del 27 de diciembre de 2010.

Certificación emitida por: Martín R. Arana (h). Nº Registro: 841. Nº Matrícula: 4370. Fecha: 27/12/2010. Nº Acta: 180. N° Libro: 149.

e. 30/12/2010 N° 163962/10 v. 05/01/2011

"U"

UNITRONIC S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Sres. Accionistas de Unitronic S.A. para el día 21 de Enero de 2011 a las 16 y 17 horas en 1era. y 2da. convocatoria respectivamente, a celebrarse en las oficinas de la calle Perú 1028, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.
2°) Motivo por el cual se convoca fuera de término.
3°) Consideración y Aprobación de la documentación establecida por el el art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 y modificaciones, correspondientes al Ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2010.
4°) Consideración de la gestión del Directorio.
5°) Distribución de Utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2010.

El Presidente firmante ha sido designado en el Acta de Asamblea del 17 de Noviembre de 2008. Buenos Aires, Diciembre 21 de 2010.

Presidente - Carlos D. Rodes

Certificación emitida por: Gonzalo C. Porta. Nº Registro: 579. Nº Matrícula: 3820. Fecha: 21/12/2010. Nº Acta: 40. N° Libro: 43.

e. 31/12/2010 N° 163188/10 v. 06/01/2011

"V"

VERAUTO LA PLATA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 19 de Enero de 2011, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en Avenida Santa Fe 1752 Piso 5º, Oficina A de la ciudad de Buenos Aires a los efectos de tratar el Siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para suscribir el acta;
2º) Consideración de la renuncia al cargo de director titular de los Sres. Jorge Antonio Soriano San Agustín, Andrés Maestro Oliver y Santiago Vera Barros, de la renuncia del director suplente Sr. Guillermo José Jiménez Cobo, de la renuncia de los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora, Sres. José Mario De Bella, Ricardo Martínez y Francisco José Rocco Viviani y de la suplente de la misma María Celeste Rocco Viviani.
3º) Consideración y aprobación, en su caso, de la gestión de todos los mencionados como directores titulares y suplente, miembros de la Comisión Fiscalizadora y suplente. Tratamiento de gestión y su remuneración.
4º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación.
5º) Fijación del número de síndicos titulares y suplentes y su designación.
6º) Otorgamiento de autorizaciones. Los accionistas deben comunicar su asistencia con por lo menos 3 días de anticipación, tal como lo establece el articulo 238 de la ley 19550.

El que suscribe Sindico Titular, según Acta del 14-05-2010.

Síndico – José Mario De Bella

Certificación emitida por: Juana Ceber. Nº Registro: 1374. Nº Matrícula: 3531. Fecha: 23/12/2010. Nº Acta: 681. Libro Nº: 118.

e. 03/01/2011 Nº 164167/10 v. 07/01/2011

WIRELESS BUSINESS S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de "Wireless Business S.A" a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 17 de enero de 2011, a las 12.00 horas en primera convocatoria, y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la misma sita en Carlos Pellegrini 1141, segundo piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
2º) Ratificación de todo lo resuelto en la Asamblea de fecha 31 de enero de 2010 por falta de publicación de edictos de la convocatoria pertinente.
3º) Ratificación de todo lo resuelto en la Asamblea de fecha 15 de noviembre de 2010 por falta de publicación de edictos de la convocatoria pertinente.

Giovanni Sebastiano Corrado Pietro María Lang, Presidente, según Acta de Asamblea de fecha 22/1/2008 y 31/01/2010.

Certificación emitida por: Mariana Domínguez. Nº Registro: 2159. Nº Matrícula: 4625. Fecha: 21/12/2010. Nº Acta: 67. Nº Libro: 31.

e. 30/12/2010 Nº 162519/10 v. 05/01/2011

2.2. TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

Se avisa: Que, el Sr. Farizo, Hernan Roberto, DNI 22.644.732, con domicilio en Av. Federico Lacroze 3217 – Piso PB – Capital Federal, vende a favor de Herdaca S.R.L., representada por su gerente, Sra. Reinoso, Nora Yolanda, L.C.

6.718.716, con domicilio Av Curapaligue 967 – Piso 10 – Departamento 98 - Capital Federal, el fondo de comercio de Casa de Lunch, café, bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, comidas, minutas, elaboración y venta pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, y confitería, ubicado en Av. Federico Lacroze 3217 – Piso PB – Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de ley en Av. Federico Lacroze 3217 – Piso PB - Capital Federal. Autorizado a publicar Sr. Mariano Omar Joaquín Cappone, DNI 22.213.518.

e. 31/12/2010 N° 163487/10 v. 06/01/2011

Paola Gisela Szwarc, T° 68, F° 006 CPACF, con domicilio en Montevideo 765, 4° Depto. C, comunica que la Sra. Laura Andrea D'Elia, DNI 22.915.220, domiciliada en Los Fresnos y Congreve, Barrio Privado El Aromo, Escobar, Bs. As. transfiere, libre de toda deuda, a favor de Mipro S.R.L., representada por Laura Mercedes Jaime en su carácter de gerente con domicilio en Pareja 3235, Piso 1° "A" CABA, el fondo de comercio dedicado al rubro Escuela infantil/jardín maternal/ jardín de infantes ubicado en la Av. Monroe 1740 CABA. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 04/01/2011 N° 164766/10 v. 10/01/2011

Angel Mena martillero oficinas Jose Marmol 1971 C A.B.A. avisa que "La Chiela S.A." domicilio Ricardo Balbin 3837 C.A.B.A. vende a Soldado de las Malvinas 2202 S.R.L. domicilio Jose Marmol 1971 C.A.B.A. su fondo de comercio de elaboración de productos de panadería con venta directa al público sito en Avenida Ricardo Balbin 3837/41 planta baja y entre piso de C.A.B.A. Reclamos ley mis oficinas.

e. 31/12/2010 N° 163351/10 v. 06/01/2011

Verónica Rocchi, escribana titular del Registro N° 171 de la Capital Federal, con domicilio en la calle Tnte. Gral. Juan D. Peron 1610 piso 7° Departamento "A" de la Capital Federal comunica que Isauro SA, inscripción IGJ N° 4968, libro 113, tomo A de SA del 10/6/1993, domiciliada en la calle Desaguadero 3974 de Capital Federal (el vendedor) Vende y Transfiere el fondo de Comercio denominado "Nosse Recepciones" de: "Casa para fiestas privadas (800140) hasta tanto sea reglamentado el uso y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por Ordenanza 39025 respecto a la trascendencia de ruidos molestos", sito en la calle Culpina 1174, Planta Baja y Planta Alta, Capital Federal, a Mister Bruno SRL, inscripto en IGJ el 27/1/2003, bajo N° 724, libro 117 tomo de S.R.L, con domicilio en Av. Boedo 722, Piso 1, Capital Federal (El comprador).- Los Reclamos de ley en la Oficina de Tnte. Gral. Juan D. Peron 1610 Piso 7° Departamento "A" Capital Federal.

e. 03/01/2011 N° 163828/10 v. 07/01/2011

Por cinco días se hace saber que Ceta de Gabriela Neuburger S.R.L. con domicilio en Pasaje el Maestro 154 C.A.B.A. vende y transfiere el fondo de comercio ubicado en Pasaje el Maestro 154 C.A.B.A. con rubro Centro de Día a Ceta Centro de Día S.R.L. domiciliado en Pasaje el Maestro 154 C.A.B.A. en los términos de la ley 11.867. Reclamos de ley en el domicilio del comercio.

e. 04/01/2011 N° 164869/10 v. 10/01/2011

José Antonio Brion, Corredor Inmobiliario, matr. Nª 2756, con oficinas en Álvarez Jonte 4385, C.A.B.A. avisa que Eduardo Ramón Fernández y Sebastián Gastón Fernández., con domicilio en Perú 259, C.A.B.A. vende, cede y transfiere su fondo de comercio de Elaboración de masas, pasteles, sándwiches y productos similares. Comercio minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración). Restaurante, cantina. Café-bar, Despacho de bebidas, wiskería y cervecería sito en Perú 259 C.A.B.A., a Federico Eugenio Fuentes y María Elena Fuentes, con domicilio en Álvarez Jonte 4385, C.A.B.A. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 31/12/2010 N° 162992/10 v. 06/01/2011

Angel Mena martillero oficinas José Mármol 1971 C.A.B.A. avisa que Gabriel Herminio Fernandez Domínguez, domicilio Solís 482 C.A.B.A. vende a Maria Leonida Rios Gonzalez domicilio Jose Marmol 1971 C.A.B.A. su fondo de comercio de elaboración de masas, pasteles, sandwiches y productos similares, elaboración de productos de panadería con venta directa al publico (sin elaboración de pan) comercio minorista de productos alimenticios envasados, comercio minorista de bebidas en general envasadas, comercio minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) y casa de comidas y rotisería sito en la calle Solís 482/84 planta baja C.A.B.A. Reclamos de ley mis oficinas.

e. 31/12/2010 N° 163349/10 v. 06/01/2011

Stella Mary Cabrera Servin, domiciliada en Virrey Cevallos 264 C.A.B.A. transfiere a Treval SA domiciliada en Avenida Pereyra 1555 Lapri-da Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio sito en Virrey Cevallos 264 PB C.A.B.A. habilitado como (700110) Hotel sin servicio de comidas, Observaciones Planta baja. Se deja constancia que no se consigna superficie toda vez que la misma no fue registrada en el momento de su habilitación primitiva. Numero de habilitación anterior 65379/1995. Reclamos de Ley en Virrey Cevallos 264 C.A.B.A.

e. 04/01/2011 N° 164995/10 v. 10/01/2011

2.3. AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"M"

MARIN S.A.

Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 12 de Agosto de 2010, la sociedad con sede social en Tte. Gral. Juan D. Perón 456, Piso 5, of. 501, de la Ciudad de Buenos Aires, resolvió: 1) Reducir voluntariamente el capital social por la suma de $ 286.238.- La reducción implica que el capital social quedó fijado en la suma de $ 22.300.360.- Importe de la reducción: $ 286.238- Total del activo antes de la reducción: $ 33.727.831,18.- Total de pasivo antes de reducción: $ 66.138,43.- Total del activo después de la reducción: $ 33.441.593,18.- Total del pasivo después de la reducción: $ 66.138,43.- Patrimonio neto antes de la reducción: $ 33.661.692,75.- Patrimonio neto después de la reducción: $ 33.375.454,75.-. Esta publicación se hace a los efectos de la oposición de los acreedores sociales que prescribe el art. 204 de la Ley 19550. Estas deberán presentarse por escrito en el domicilio de la sociedad en el horario de 11 hs. a 16 hs. dentro de los 15 días corridos desde la última publicación, acompañándose copia del insctrumento de la acreencia. 2) Reformar el Artículo cuarto del Estatuto Social que quedó redactado de la siguiente forma: "El capital social es de $ 22.300.360.-, representado por 22.300.360 acciones de $ 1 valor nominal cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme con el artículo 188 de la Ley 19.550". La sociedad fue constituída el 29 de Diciembre de 1999 y fue inscripta en la Inspección General de Justicia el 09.03-2000, N° 3386, Libro 10 de Sociedades Anónimas. Presidente electo por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 12.08.10 y Acta de Directorio Nº 96 del 12-08-10 (Aceptación y distribución de cargos).

Presidente – Teófilo Hugo Veloso

Certificación emitida por: Andrés A. Martínez. Nº Registro: 284. Nº Matrícula: 4411. Fecha: 28/12/2010. Nº Acta: 92. Nº Libro: 82.

e. 04/01/2011 Nº 164795/10 v. 06/01/2011

3. Edictos Judiciales

3.1. CITACIONES Y NOTIFICACIONES. CONCURSOS Y QUIEBRAS. OTROS

ANTERIORES

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL JUJUY

El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, en los autos caratulados: "Torrez López, José María s/Inf. a la Ley 23.737", resuelve:

Primero: Condenar a José María Torrez López de las calidades personales mencionadas más arriba, a la pena de cuatro años de prisión, multa de pesos: doscientos veinticinco ($ 225), la pena de inhabilitación absoluta que prescribe el artículo 12 del Código Penal, por encontrarlo autor penalmente responsable del delito de Transporte de Estupefacientes –cocaína–, figura prevista y penada por el artículo 5° inciso "C" de la ley 23.737, con costas.

Segundo: Remitir a José María Torrez López al Servicio Penitenciario Federal para que cumpla la pena privativa de la libertad en una unidad carcelaria a su cargo, haciéndole saber a la mencionada institución que deberá evaluar la solicitud de permanencia efectuada por el nombrado y disponer la permanencia en el actual lugar de detención o el alojamiento en una unidad de la institución que favorezca a las visitas familiares y coadyuve a la resocialización, cumpliendo así con el fin de la pena.

Tercero: Fijar como fecha de cumplimiento de la pena privativa de la libertad, el día 06 de Noviembre del año dos mil trece, y diez días para el pago de multa y costas del Juicio.

Cuarto: Ordenar la destrucción del remanente del material secuestrado (estupefaciente), con intervención de la autoridad sanitaria federal.

Quinto: Remitir copia de la presente sentencia al actual lugar de detención de José María Torrez López, para su correspondiente notificación en ese lugar.

Sexto: Levantar la inhibición general de bienes de José María Torrez López dispuesta a fs. 58/59 de autos.

Séptimo: Mandar que por Secretaría se registre este fallo y se hagan las comunicaciones y notificaciones pertinentes.— Marta Liliana Snopek.— René Vicente Casas.— Jorge Luis Villada. Ante mí: Efraín Ase, Secretario.

e. 23/12/2010 N° 158769/10 v. 05/01/2011

TRIBUNAL DEL TRABAJO NRO. 2 QUILMES

El Tribunal de Unica Instancia del Trabajo N° 2, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Quilmes, cita al demandado Sr. Jorge Nicolás Renato Camodeca a los efectos de notificarle la Sentencia, liquidación y regulación de fs. 736/738, en los autos "Ruiz Marisa Alejandra c/ Camodeca Nicolás y Otros s/Despido". A continuacion se transcribe la sentencia, liquidación y regulación de honorarios: "Quilmes 26 de mayo de 2008. Sentencia: Autos y vistos: Considerando: Las citas legales y fundamentos del Acuerdo que antecede, el Tribunal falla: 1.- Haciendo lugar a la demanda instaurada por Marisa Alejandra Ruiz condenando a Jorge Nicolás Renato Camodeca, Millenium S.A. y Subpga S.A., en forma solidaria (art. 30 LCT) a abonar al actor en el plazo de diez días, la suma de pesos treinta y tres mil trescientos ochenta y dos con noventa y nueve centavos ($ 33.382,99) comprensiva de los siguientes rubros: 1) Vacaciones 1999 y 2000 ($ 672); 2) SAC 1999, 2000 y 2001 proporcional ($ 1075); 3) Indemnización por antiguedad, art. 7 ley 25013 ($ 1400); 4) Indemnización por Vacaciones no Gozadas año 2001 ($ 196); 5) Indemnización art. 8 Ley 24013 ($ 4200); 6) Indemnización art. 15 ley 24013 ($ 9366.66); 7) Indemnización art. 178 LCT ($ 7.800); 8) Indemnización por preaviso omitido, art. 6 ley 25013 ($ 650); 9) Salarios meses de febrero al 17 de julio 2001 ($ 3340); 10) indemnización art. 2 ley 25323 ($ 4683.33).- La condena comprende los intereses a ser calculados conforme las pautas dadas precedentemente. 2.- Declarar abstracto el tratamiento del planteo de inconstitucionalidad del tope normado por el art. 7 de la ley 25013.- 3.- Rechazar las excepciones de falta de legitimación pasiva y prescripción opuesta por la demandada Subpga SA, con costas (art. 19, segunda parte de la ley 11.653). 4.- Rechazar los rubros salarios por integración en la indemnización por preaviso; sanción conminatoria art. 43 ley 25345 y la indemnización normada por el art. 45 de la ley 25345 (art. 63 ritual del fuero y 375 CPCC). 5.- Condenar a los demandados en forma solidaria a la presentación en autos en el plazo de diez días del certificado de trabajo (art. 80 Ley 21297); y en caso de inobservancia a abonar a la actora como sanción conminatoria el equivalente a un salario diario mínimo, vital y móvil por cada día de atraso en la entrega del mismo (art. 666 bis C.C.). 6.- Imponer las costas solidariamente a las demandadas por resultar vencidas (art. 19 de la ley 11.653). Notifíquese, regístrese y, oportunamente, archívese.- Fdo: Jorge A. Graziano.- Juez.- María C. Cerri.- Juez.- Marta A. Russo.- Juez.- Nora C. Dinegro.- Secretaria.- Quilmes, 23 de junio de 2008.- Liquidación que practica la Actuaria en la causa Nro. 23286 caratulada: "Ruiz, Marisa Alejandra c/Camodeca, Nicolas y otros s/Despido".- Tasa de Justicia $ 734,43. Contribución Caja de Abogados (depósito Bco. Pcia. Bs. As., Casa Matriz, Cta. 1.141/5 $ 73,44 Capital - $ 33.382,99 Intereses desde 17/07/01 al 23/06/08 .... $ 23.180,85, Total $ 57.371,71.-Importa la presente liquidación la suma de pesos cincuenta y siete mil trescientos setenta y uno con setenta y un centavos. De la liquidación practicada, traslado a las partes por el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de tenerla por consentida (art. 48 de la ley 11653).- Notifíquese con entrega de copia.- Fdo: Nora C. Dinegro.- Secretaria. Quilmes, 23 de junio de 2008.- Autos y vistos: La causa N° 23286, caratulada: "Ruiz, Marisa Alejandra c/Camodeca, Nicolas y otros s/Despido" y considerando: Que atento el estado del proceso corresponde regular los honorarios de los profesionales intervinientes (art. 51 decreto-ley 8.904/77); Por ello, El Tribunal resuelve: En atención al monto del juicio, etapas procesales cumplidas, naturaleza de las cuestiones debatidas, resultado obtenido, actuaciones esenciales y de mero trámite realizadas y calidad y mérito de la labor desarrollada, regúlanse los honorarios de los profesionales intervinientes en las sumas "infra" especificadas. Al letrado de la parte actora, doctor Eduardo Javier Fandiño, en la suma de pesos once mil cuatrocientos setenta y cinco ($ 11.475,00); con más el 10% de ley (arts. 2, 13, 14, 15, 16, 21, 23, 24, 28, 29, 51, 54, 57 y 58 decreto-ley 8.904/77 y 12 inc "a" ley 8.455). A los letrados de la demandada SUBPGA S.A. doctores Liliana Amalia Parodi y Marcelo Daniel De Carli en la suma de pesos dos mil seiscientos setenta y cinco ($ 2.675) a cada uno de los nombrados; con más el 10% de ley (arts. 2, 13, 14, 15, 16, 21, 23, 24, 28, 29, 51, 54, 57 y 58 decreto-ley 8.904/77 y 12 inc "a" ley 8.455) A los letrados de la demandada Millenium S.A. doctores Graciela Noemí Villota en la suma de pesos cinco mil trescientos cincuenta ($ 5.350); con más el 10% de ley (arts. 2, 13, 14, 15, 16, 21, 23, 24, 28, 29, 51, 54, 57 y 58 decreto-ley 8.904/77 y 12 inc "a" ley 8.455) Al perito contador Carlos Haber en la suma de pesos dos mil ochocientos setenta ($ 2.870), a la que deberá adicionarse el 5% del art.193 ley 10.620.- Aplicándose al caso la doctrina de la S.C.J.B.A. emanada de la sentencia dictada in re "Taraborellion", Expte. 44.095, que sostiene que el ordenamiento general establecido por la Ley 10.620 no debe aplicarse en cuanto concierne a la actuación de los contadores como auxiliares de la justicia.- Regístrese y notifiquese.- Fdo: Jorge A. Graziano.- Juez.- María C. Cerri.- Juez.- Nora C. Dinegro.- Secretaria. El auto que oredana el presente reza: "Quilmes, 26 de marzo de 2010.... Agréguese y atento lo solicitado y las constancias de autos, notifíquese la Sentencia, liquidación y regulación de fs. 736/738, al demandado Jorge Nicolás Renato Camodeca, por edicto (art. 145 y cctes del C.P.C.C.), debiendo publicarse con el beneficio de litigar sin gastos (art. 20 ley 11653) por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, (Diario Clarín), (art. 341 CPCC). Hágase saber.- Fdo: Nora C. Dinegro.- Juez. El presente deberá publicarse, sin previo pago por tramitar la parte actora con beneficio de litigar sin gastos estatuido art. 20 ley 11653, por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario Diario Clarín de Capital Federal.

Quilmes, 8 de junio de 2010.
María Marta Garay, secretaria.

e. 04/01/2011 N° 164372/10 v. 05/01/2011

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL NRO. 10 SECRETARIA NRO. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 10, Dr. Julian Ercolini, Secretaria nro. 19, en el marco de la causa nro. 5111/10 caratulada "Tomanguilla Acosta, Segundo Arturo s/Infracción Ley 23.737" cita y emplaza a Segundo Arturo Tomangilla, de nacionalidad peruana, nacido el día 30 de septiembre de 1966 en la ciudad de Amazonas, Perú, hijo de Arturo Tomaguilla Guabloche y de Rosa Edelmira Acosta Collasos, de ocupación albañil, que sabe leer y escribir, con último domicilio conocido en la calle Ciudad de Sabadel 352, piso 2 de esta Capital Federal, haciéndole saber que deberá comparecer ante estos estrados dentro del término de cinco días hábiles a partir de la última publicación, con el objeto de prestar declaración indagatoria en estas actuaciones, en los términos del art. 294 del C.P.P.N., acompañado de un abogado de su confianza o, en caso contrario, se le designará el defensor público oficial que por turno corresponda.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2010.
Reynaldo Rota, secretario federal.
e. 03/01/2011 N° 163584/10 v. 07/01/2011

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL TRIBUTARIO

N° 2

El Juzgado Nacional en lo Penal Tributario N° 2, Secretaría Unica, sito en Sarmiento 1118, piso 3° de la ciudad de Buenos Aires, notifica al señor Sergio SuIly Gorojovsky (D.N.I. N° 4.125.203), lo resuelto con fecha 22/12/2010 en el marco de los autos N° 661/2006 (528), caratulados "Grupo 26 S.R.L. sobre Infracción Ley 24.769", lo que a continuación se transcribirá, en sus partes pertinentes: "Buenos Aires, 22 de diciembre de 2010. Autos y vistos: ...Y considerando: ...Se resuelve: I.- Suspender el trámite del proceso respecto de Sergio Sully Gorojovsky (D.N.I. N° 4.125.203), en orden a la presunta evasión de pago de $ 112.572,72 del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio anual 2004 (períodos fiscales 6/2003 al 10/2003) al cual se encontraría obligada la contribuyente Grupo 26 S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70801872-0). ...publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días a aquél efecto. …Fdo: Diego García Berro. Juez. Ante mí: Nancy Beatriz Garçon. Secretaria.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2010.
Nancy Beatriz Garçon, secretaria.
e. 31/12/2010 N° 162390/10 v. 06/01/2011

El Juzgado Nacional en lo Penal Tributario N° 2, Secretaría Unica, con domicilio en la calle Sarmiento N° 1.118, 3° piso, de la Capital Federal, notifica al señor Enrique César Alejandro Masas (D.N.I. N° 16.263.404) de la resolución de fecha 22 de diciembre de 2010 dictada en la causa N° 1495/2008 (1020) caratulada "Haz Racing Team S.A. sobre Infracción Ley 24.769" que a continuación se transcribe "Buenos Aires, 22 de diciembre de 2.010. Autos y vistos:... Y considerando:... Se resuelve: I. Sobreseer totalmente en la causa N° 1.495/2008 (1020) caratulada "Haz Racing Team S.A. sobre Infracción Ley 24.769" respecto de Enrique César Alejandro Masas (D.N.I. N° 16.263.404), en orden a la supuesta evasión de pago de la suma de $ 147.841,35, en concepto de Impuesto a las Ganancias correspondiente al ejercicio fiscal 2007, al que se encontraría obligada la contribuyente Haz Racing Team S.A. (C.U.I.T. N° 30-70992614-0), con los alcances del art. 336, inc. 1°, del C.P.P.N., en función del art. 3° de la ley N° 26.476. II.- Sin costas (arts. 530, 531 y ccdtes. del C.P.P.N.)... Fdo. Diego García Berro. Juez. Ante mí: Nancy Beatriz Garçon. Secretaria.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2010.
Nancy Beatriz Garçon, secretaria.
e. 31/12/2010 N° 162386/10 v. 06/01/2011

El Juzgado Nacional en lo Penal Tributario N° 2, Secretaría Unica, sito en Sarmiento 1118, piso 3° de la ciudad de Buenos Aires, notifica a los señores Isaac Daniel Benoliel (DNI N° 17.807.077) y Mirna Betina Glantch (DNI N° 21.696.660), lo resuelto con fecha 13/10/2010 en el marco del "Incidente Promovido por la Dra. María José Cuenca, en su carácter de abogada defensora del señor Jorge Daniel Cyper, por aplicación del art. 3 de la ley 26.476" formado en los autos N° 166/2008 (856), caratulados "Lejar Distribuidora S.R.L.; Cyper Jorge Daniel sobre Infracción Ley 24.769", lo que a continuación se transcribirá, en sus partes pertinentes: "Buenos Aires, 13 de octubre de 2010. Autos y Vistos: ...Y Considerando: ...Se Resuelve: I.- Suspender el trámite del proceso respecto de ...Mirna Betina Glantch (D.N.I. 21.696.660), Isaac Daniel Benoliel (D.N.I. 17.807.077) ...en orden a la presunta evasión de pago de las sumas de $ 103.636,62 y $ 158.560,46 en concepto del Impuesto a las Ganancias correspondiente a los ejercicios fiscales 2002 y 2003, respectivamente, al cual se encontraba obligada la contribuyente Lejar Distribuidora S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70182576-0). ...Fdo: Diego García Berro. Juez. Ante mí: Milagros Stoddart. Secretaria".

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2010.
Nancy Beatriz Garçon, secretaria.
e. 04/01/2011 N° 164242/10 v. 10/01/2011

El Juzgado Nacional en lo Penal Tributario N° 2, Secretaría Unica, con domicilio en la calle Sarmiento N° 1.118, 3° piso, de la Capital Federal, notifica al señor Sebastián Tariácuri Di Tella (D.N.I. N° 30.035.540) de la resolución de fecha 9 de noviembre de 2010 dictada en el marco del "Incidente de Extinción de la Acción Penal por Aplicación del Art. 3 de la Ley 26.476 respecto de Sebastián Di Tella" formado en la causa N° 267/2008 (862), caratulada: "Tamara Di Tella S.A. sobre Infracción Ley 24.769" que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, 9 de noviembre de 2.010. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Se Resuelve: I. Sobreseer totalmente en la causa N° 267/2008 (862) respecto de Sebastián Tariácuri Di Tella (D.N.I. N° 30.035.540) en orden al hecho consistente en la presunta evasión de pago de la suma de $ 113.461,95, en concepto de Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio anual 2004 (períodos fiscales 1/2004, 3/2004, 5/2004 a 9/2004 y 12/2004) al que se habría encontrado obligada la contribuyente Tamara Di Tella S.A. (CUIT N° 30-65417140-4) con los alcances del art. 336 inc. 1°, del C.P.P.N. II.- Sin costas (art. 530 y ccdtes. del C.P.P.N.)... Fdo. Diego García Berro. Juez. Ante mí: Milagros Stoddart. Secretaria".

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2010.
Nancy Beatriz Garçon, secretaria.
e. 04/01/2011 N° 164235/10 v. 10/01/2011

N° 3

El Juzgado Nacional en lo Penal Tributario Nº 3, Secretaría Única, sito en la calle Sarmiento Nº 1118, piso 3º de la Capital Federal, notifica a Pablo Germán Di Paola (D.N.I. Nº 21.999.751) y Mario Alberto Paya (D.N.I. Nº 12.747.746), lo dispuesto por el auto de fs. 706 dictado en la causa Nº 435/2008 (909) caratulada "DST S.R.L. sobre infracción Ley 24.769", que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "Buenos Aires, 30 de noviembre de 2010... Desconociéndose el domicilio de Pablo Germán Di Paola (D.N.I. Nº 21.999.751) y Mario Alberto Paya (D.N.I. Nº 12.747.746) ... notifíquese a los nombrados mediante edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina que deberán comparecer ante este Juzgado Nacional en lo Penal Tributario Nº 3, sito en la calle Sarmiento Nº 1118, piso 3º de esta ciudad, a prestar declaración indagatoria en orden al delito investigado en autos (artículo 294 del C.P.P.N.) en la audiencia prevista para... Asimismo, notifíquese a los nombrados que se los invita a proponer abogado defensor de su confianza entre los abogados de la matrícula, haciéndoles saber que si dentro del quinto día de la última publicación no lo hicieren, se les designará de oficio al señor Defensor Público Oficial y se tendrá por constituido el domicilio de la Defensoría Pública Oficial, sita en Suipacha Nº 570 piso 5º de esta ciudad (cfr. artículos 104, 107 y 197 del C.P.P.N.)... Fdo. María Verónica Straccia. Juez. Ante mí: Desiree Barczuk. Secretaria" y "Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010. I.-Advirtiéndose un error en la fecha consignada para las audiencias dispuestas por el punto II del decreto de fs. 706, fíjense las audiencias mencionadas para el 10 de febrero de 2011 a las 11.00 y 12.00 horas a fin de recibirle declaración indagatoria a Pablo Germán Di Paola y Mario Alberto Paya. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial de la República Argentina en los mismos términos ordenados por el decreto mencionado... Fdo. María Verónica Straccia. Juez. Ante mí: Desirée Barczuk. Secretaria".

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010.
María Desirée Barczuk.
e. 04/01/2011 Nº 164256/10 v. 10/01/2011

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

N° 3

Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 3, a cargo del Dr. Rafael Francisco Caputo, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Mirtha Lilián Campos Tula, se dispuso notificar a Luis María Jiménez Ortiz (D.N.I N° 12.276.051) con fecha 23 de Diciembre de 2010, lo que a continuación se transcribe: 1°)... 2°)... 3°) En atención al tiempo transcurrido sin que el ex empleado Luis María Jiménez Ortiz, procediera a retirar los efectos de su propiedad que se encuentran en la sede de este juzgado y toda vez que por la resolución de cesantía de fecha 6 de febrero de 2009 dispuesta por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico (Reg. 5 F° 5/9 año 2009) respecto de Jiménez Ortiz, intímese al nombrado a fin de que proceda en el término de 72 hs. de notificado, a retirar los efectos de su propiedad, o en su defecto autorice a quien aquél designe a fin de cumplir con lo requerido, bajo apercibimiento de proceder a su destrucción. A tales efectos, notifíquese mediante cédula urgente al domicilio constituido por Luis María Jiménez Ortiz (Unión de Empleados de la Justicia de la Nación - Venezuela 1875/1877 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y mediante télex que se adelantará vía fax al último domicilio real conocido del nombrado sito en Francisco Ramírez 1278, Parque Leloir, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. 4°) Sin perjuicio de lo dispuesto por el punto que antecede, notifíquese a Luis María Jiménez Ortiz (D.N.I N° 12.276.051), el presente decreto mediante edicto que se librará al Boletín Oficial. Acompáñese con cédula con carácter urgente. Fdo: Rafael Caputo Juez. Ante mí: Dra. Mirtha Lilián Campos Tula. Secretaria".

Secretaría, 23 de diciembre de 2010.
Mirtha Lilian Campos Tula, secretaria.
e. 31/12/2010 N° 164263/10 v. 06/01/2011

Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 3, a cargo del Dr. Rafael Francisco Caputo, Secretaría N° 6 interinamente a cargo de la Dra. Rosana V. Berlingieri, notificar a Fabián Amezua (DNI N° 13.417.915, nacida el 29/10/1959, hijo de Lorenzo y de Morales Susana Ermelinda, argentino, empresario, divorciado), Amanda Fanny Sosa de Vitalo (argentina, nacida el 25/02/1937, D.N.I. N° 3.562.609, empresaria, hija de Rafael Ejidio y de María Delia Merlo) y Spriegel María Alejandra (argentina D.N.I. N° 17.420.192, hija de Adolfo Enrique y de Nélida Baqueta, nacida el 15/05/1965) lo resuelto con fecha 30 de noviembre de 2010: "I) Declarar extinguida por prescripción la acción penal en la presente causa N° 8947/97 con relación a Fabián Amezua, ..., María Alejandra Spriegel y Amanda Fanny Sosa de Vitalo (arts. 59 inc 3°, 62 inc. 2°, 63, 67 párr. 4° del C.P. y 2 y 3 de la ley 23.771). II) Sobreseer totalmente por prescripción de la acción penal respecto de Fabián Amezua, ..., María Alejandra Spriegel y Amanda Fanny Sosa de Vitalo, con relación a la situación fáctica referida por el considerando 1° de la presente (arts. 334, 335 y 336 inc. 1° del C. P. P. N.). III) Sin costas (arts. 530 y ccs. del C.P.P.N.)".

Secretaría, 15 de diciembre de 2010.
Rosana V. Berlingieri, secretaria.
e. 31/12/2010 N° 162744/10 v. 06/01/2011

N° 6

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nro. 6, Secretaría 12. Cítese al Sr Carlos Alberto De Felipe (DNI N° 8.631.212) en su carácter de presidente de la firma Balton S.A a comparecer por ante los estrados del Tribunal el próximo 23 de febrero de 2011 a efectos de prestar declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.N), quien deberá comparecer con un abogado de su confianza de entre los matriculados en la Ciudad de Buenos Aires, y en caso de poseer uno se le designará el Defensor Oficial que por turno corresponda. Se transcribe a continuación el auto que dispone la presente. "///nos Aires, 17 de diciembre de 2010. ...cítese al Sr. Carlos Alberto De Felipe (DNI N° 8.631.212) en su carácter de presidente de la firma Balton S.A, por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días a que comparezca por ante este Juzgado y Secretaría a los efectos de prestar declaración indagatoria en la audiencia que se le fija para el día 23 de febrero de 2011 a las 10.30 horas, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura. Asimismo, se le hace saber que a estos fines, deberá designar un abogado de su confianza de entre los matriculados en la Ciudad de Buenos Aires y que en caso de poseer uno se le designar el Defensor Oficial que por turno corresponda. A tal fin, líbrese oficio. Fdo. Dr. Marcelo I. Aguinsky. Juez. Ante mí: Guillermo D. Brugo. Secretario.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2010.
Guillermo D. Brugo, secretario.
e. 03/01/2011 N° 163565/10 v. 07/01/2011

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

N° 2

Señor Juez, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Dr. Marcelo Martínez De Giorgi, por ante la Secretaría N° 3, a mi cargo, notifica conforme lo establecido por el art. 150 del C.P.P.N. al Sr. Sr. Carlos Alberto Enciso León (hijo de Teodoro Enciso y Leocadia León, Peruano, nacido en Lima, nacido el 1 de Septiembre de 1971, casado, documento Peruano Nro. 09767424) imputado en la causa N° 5214/09 caratulada "Coronel Omar Cristian y otros s/infracción Ley 23.737" que deberá presentarse ante el Tribunal dentro del quinto día de notificado a fin de mantener una entrevista con personal de la oficina de Delegados Judiciales de la Excmá. Cámara del Fuero. A continuación se transcribe la parte dispositiva del resolutorio: "//-En Atención a que este Tribunal ignora el lugar donde reside el Sr. Sr. Carlos Alberto Enciso León (hijo de Teodoro Enciso y Leocadia León, Peruano, nacido en Lima el 1 de septiembre de 1971, casado, documento Peruano Nro. 09767424), cúmplase con lo establecido en el artículo 150 del Código Procesal Penal de la Nación, para que comparezca el nombrado dentro del quinto día a partir de la última publicación, a los efectos de mantener una entrevista con personal de la Oficina de Delegados Judiciales de la Excma. Cámara del Fuero, bajo apercibimiento de incomparecencia injustificada de ordenar a las autoridades de la Policía Federal Argentina la inmediata detención. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Fdo Marcelo Martínez De Giorgi, Juez Federal Subrogante, Ante mí: Vanesa M. Risetti, Secretaria". Secretaría N° 3.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2010.
Vanesa Maura Risetti, secretaria federal.
e. 03/01/2011 N° 163527/10 v. 07/01/2011

N° 8

Que el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 8, a cargo del Dr. Marcelo Martínez De Giorgi, Secretaría n° 15, a cargo de la suscripta, comunica que en la causa n° 16.829/06, caratulada "N.N. s/falsificación de documento destinado a acreditar identidad", se ha dispuesto en el día de la fecha publicar edictos por el término de cinco días, solicitando la comparecencia de Carlos Santos Abichain (D.N.I. nro. 10.539.595), Joaquina Segovia Gómez (D.N.I. nro. 92.066.972, C.I. nro. 9.013.537) y Clydes Nilda Ramona Barrera (D.N.I. nro. 2.834.590), a los fines de que presten declaración indagatoria dentro de las 48 horas hábiles a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ordenarse la averiguación de su paradero y citación a primera audiencia.

Secretaría n° 15, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil diez.
Verónica M. Lara, secretaria.
e. 03/01/2011 N° 163612/10 v. 07/01/2011

N° 9

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 9, Secretaría n° 17, –sito en la Av. Comodoro Py 2002 de Capital Federal– cita a Rubén Angel Villalba (D.N.I n° 94.034.505) en causa n° 7.195/07 seguida por falsificación de documento, para que se presente dentro del quinto día, a efectos de recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y disponer la averiguación de su paradero, en caso de incomparecencia injustificada.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2010.
Matías Buenaventura, secretario.
e. 31/12/2010 N° 162764/10 v. 06/01/2011

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 9 a cargo interinamente del Dr. Sergio Gabriel Torres, Secretaría nro. 18 a cargo del Dr. Juan Manuel Grangeat, sito en la Av. Comodoro Py 2002 piso 4°, de esta Ciudad; cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la última publicación a Víctor Hugo Santillán (D.N.I. N° 23.644.801, con ultimo domicilio real conocido en la calle Ciudadela n° 6 de la localidad de Tres de Febrero Provincia de Buenos Aires), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de ordenar las averiguaciones de los paraderos y posteriores comparendo de la nombrado.

Secretaría nro. 18, 20 de diciembre de 2010.
Juan Manuel Grangeat, secretario.

e. 31/12/2010 N° 162770/10 v. 06/01/2011

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 9 a cargo interinamente del Dr. Sergio Gabriel Torres, Secretaría nro. 18 a cargo del Dr. Juan Manuel Grangeat, sito en la Av. Comodoro Py 2002 piso 4°, de esta Ciudad; cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la última publicación a Humberto Rosales Rodríguez (D.N.I. N° 94.039.632, con ultimo domicilio real conocido en la calle México n° 2033 de Capital Federal), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de ordenar las averiguaciones de los paraderos y posteriores comparendo de la nombrado.

Secretaría nro. 18, 20 de diciembre de 2010.
Juan Manuel Grangeat, secretario.

e. 31/12/2010 N° 162774/10 v. 06/01/2011

N° 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, Dr. Sergio Gabriel Torres, Secretaría N° 23 a cargo del Dr. Diego Javier Slupski, notifica por intermedio del presente a Ramón Anibal Balmaceda (titular del D.N.I. N° 16048589) de lo dispuesto en la causa n° 12436/09 caratulada "N.N. s/delito de acción pública" y que a continuación se transcribe: "/// nos Aires, 22 de diciembre de 2010.- En atención al informe que antecede y a la incomparecencia de Ramón Anibal Balmaceda, y toda vez que se desconoce otro domicilio, cítese al nombrado para que comparezca ante este Tribunal dentro de los tres días de notificado con el objeto de prestar declaración indagatoria en razón de lo normado en el art. 294 del Código Procesal Penal de la Nación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de incomparecencia injustificada. A tal fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial, con el objeto de solicitarle la publicación del edicto pertinente por el término de cinco días, tal como lo señala el art. 150 del Código Procesal Penal de la Nación. Fdo: Sergio Gabriel Torres. Juez Federal. Ante mi: Diego Javier Slupski. Secretario Federal.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2010.
Diego Javier Slupski, secretario.

e. 31/12/2010 N° 162726/10 v. 06/01/2011

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

N° 2

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 2, Secretaría n° 107, cita y emplaza a Camilo Cortes Tellez, en la causa n° 45.623/10, seguida por el delito de robo en tentativa, para que se presente dentro del tercer día de notificado a fin de que se le reciba declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2010.
Ana Carina Carrelo, secretaria.

e. 04/01/2011 N° 163999/10 v. 06/01/2011

N° 6

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción 6, Secretaria 118 cita y emplaza por cinco días a Tomas Christian Babadjambrey Goula (DNI 28.323.333) y a Gastón Morales (nacido con fecha 22/06/1979), a comparecer a derecho dentro del término de tres días a contar de la primera publicación en la causa que se les sigue por el delito de lesiones graves que lleva el n° 25.211/10 a efectos de recibirles declaración indagatoria (art. 294 del CPPN), bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de ordenarse sus respectivas averiguaciones de paradero y posterior comparendo. Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010.
Jimena I. Castro, secretaria.
Karina Auletta, secretaria.

e. 31/12/2010 N° 164264/10 v. 06/01/2011

N° 15

Juzgado Nacional de Instrucción N° 15 - Secretaría N° 146, cita y emplaza por 3 (tres) días a contar desde la primera publicación del presente a Wilson Fredy Martínez, de nacionalidad boliviana, de 30 años de edad y de quien se desconocen otros datos filiatorios, a que comparezca a estar a derecho a fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se sigue en su contra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por el término de 5 (cinco) días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2010.
Santiago Atucha, secretario.

e. 03/01/2011 N° 163549/10 v. 07/01/2011

N° 26

Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 26, Dr. Mariano A. Scotto. Secretaría n° 155, Dr. Damián I. Kirszenbaum. Cita y emplaza a Juan David Negri DNI n° 23.033.913), para que se presente ante el tribunal el 8 de febrero de 2.011 a las 10 horas a fin de prestar declaración indagatoria (art. 294 del Código Procesal Penal de la Nación) en la causa n° 10.720/2.010, bajo apercibimiento de ordenar su paradero y comparendo, en caso de inasistencia injustificada.

Damián I. Kirszenbaum, secretario.

e. 31/12/2010 N° 164266/10 v. 06/01/2011

N° 33

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 33, Secretaría N° 170 (sito en Talcahuano n° 550, piso 5°, oficina n° 5.108 de esta ciudad), cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primer publicación del presente a Santiago Javier González Medoni (Titular del D.N.I. 23.777.440, con último domicilio conocido en S. Azcarate y 323, Lobos, PBA) para que comparezca al Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa en grado de tentativa, a efectos de prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento ante su incomparecencia de decretarse su rebeldía.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2010.
María Florencia Geijo, secretaria.

e. 03/01/2011 N° 163542/10 v. 05/01/2011

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL NRO. 4 SECRETARIA NRO. 67

El Sr. Juez en lo Correccional Francisco Carlos Ponte, titular del Juzgado Nacional en lo Correccional Nro. 4, en la causa Nro. 76630 del registro de la Secretaria nro. 67, cita y emplaza por el término de 3 días a fin de que comparezcan a estar a derecho y prestar declaración indagatoria a Vanina Elizabeth Coscarella –DNI nro. 27.919.180– y María Cristina Aguilar –DNI nro. 18.794.988– bajo apercibimiento de ley en caso de incomparecencia injustificada.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2010.
Francisco Carlos Ponte, juez.
Julio Augusto Pedroso, secretario.

e. 04/01/2011 N° 164464/10 v. 06/01/2011

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, a cargo como Juez del Dr. Alberto Alemán, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Miguel E. Galli, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 5° piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 10 de junio de 2010, se decretó la quiebra de "Surma S.A." (CUIT n° 30-70854143-1), exte. n° 96.961-, en la que se designó síndico a la Cdora. Lidia Margarita Diaz, con domicilio en Av. Independencia 2031, 7° "B", de esta capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29 de marzo de 2011. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L.C.). b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. (art. 88, inc. 7° L.C.).

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010.
Miguel Enrique Galli, secretario.

e. 03/01/2011 N° 163607/10 v. 07/01/2011

N° 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial No. 2, a cargo del Dra Julia Villanueva (jueza subrogante), Secretaria 3, a cargo de Mariana Grandi, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta baja, comunica por cinco días que en los autos: "Fadecasa s/Quiebra" con fecha 19-11-10 se ha declarado en estado de quiebra a Fadecasa S.A.. C.U.I.T.: 30-70766835-7 que el Síndico designado es el contador Jorge Fernando Podhorzer, con domicilio en Pje del Carmen 716 8° "B", Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 10 de Marzo de 2011. Fíjanse hasta los días 25 de Abril de 2011 y 08 de Junio de 2011 el término para que la sindicatura presente los informes previstos por el art. 35 y el art. 39 de la L.C.Q., respectivamente. La fallida dentro de las 24 hs de notificada deberá hacer entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohiben los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del Sindico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Intimese a los socios para que dentro del quinto día cumplimenten la información requerida por el articulo 11 de la ley 24.522. Intímase al fallido para que dentro del plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2010.
Mariana Grandi, secretaria.

e. 31/12/2010 N° 162783/10 v. 06/01/2011

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 3, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, P.B. Anexo, de la Capital Federal, comunica que con fecha 8 de octubre de 2010 se abrio el Concurso Preventivo de "Lentini, José Alberto" (D.N.I. 11.299.777). Sindica designada: Cdra. Eva Mabel Bogado, con domicilio en la calle Paraguay 1465, Piso 4° "A", de la Capital Federal (Tel. 4812-0548). Fijase hasta el día 21 de febrero de 2011 para que los acreedores presenten a la sindica los pedidos de verificación de sus créditos conf. art. 32 L.C. los acreedores pueden impugnar los créditos y contestarlos los días 9 de marzo de 2011 y 23 de marzo de 2011 respectivamente. Las sindica deberá presentar el informe art. 35 L.C. el días 10 de mayo de 2011 y el informe general art. 39 L.C. el día 23 de junio de 2011. Convocase la audiencia informativa art. 45 L.C. para el día 28 de noviembre de 2011 a las 10 hs. Fijase la clausura del periodo de exclusividad art. 43 L.C. en el día 5 de diciembre de 2011. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2010.
Mariana Grandi, secretaria.

e. 30/12/2010 N° 162458/10 v. 05/01/2011

El Juzgado Nac. 1ª Inst. Comercial N° 2, Juez Subrogante Dra. Julia Villanueva, Secretaría N° 3 a mi cargo, sito en M. T. Alvear 1840 P.B, comunica por cinco días apertura del concurso preventivo de Millenz Corp. S.A. CUIT 30-70827276-7, fijándose hasta el día 11/03/11 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante los Síndicos Clase "A" Guillermo N. Fernández y Asoc. en Cerrito 520 - Piso 6° A/B. Plazo impugnación insinuaciones hasta 29/3/11 y para contestar observaciones hasta 12/4/11. Informes de los arts. 35 y 39 LQC deberán ser presentados días 28/4/11 (modificado auto fecha 30/11/10) y 10/6/11 respectivamente. Clausura período exclusividad 20/10/11. Convócase Audiencia informativa para el 13/10/11 a las 10 hs. Fecha apertura del Concurso Preventivo 25/11/10. (Publicar por cinco días en el Boletín Oficial).

Ciudad Autónoma, 23 de diciembre de 2010.
Mariana Grandi, secretaria.

e. 03/01/2011 N° 164048/10 v. 07/01/2011

N° 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Silvio Sicoli, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel sito en Callao N° 635, piso sexto, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que con fecha 19 de noviembre de 2010 en los autos caratulados "Nafilt S.A. s/Quiebra (expte n° 112648)" se ha declarado la quiebra de Nafilt S.A. (CUIT 30-70956402-8), con domicilio en la calle Virrey Loreto 1999, piso 2° "B", de Capital Federal, inscripta en la IGJ, con fecha 31 de marzo de 2006, bajo el N° 4980 del libro 31, tomo de Sociedades por Acciones. Se ha designado Síndico a la Contadora Ana María Calzada Percivale, con domicilio en la calle Sarmiento 2437, piso 8°, Depto. "35" TE 4-951-9054, ante quién, y en el domicilio denunciado antes indicado, hasta el 9 de marzo de 2.011, los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos en la forma prevista en el art. 32 de la Ley 24522.- El Síndico deberá presentar los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 26 de abril de 2.011 y 8 de junio de 2.011.- Se intima a la fallida a cumplir con los arts. 86 y 106 de la LC debiendo poner todos sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos; a constituir domicilio procesal en autos dentro de las 48 hs desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, intímase a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de la fallida que tengan en su poder. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2010.
Jorge S. Sicoli, juez.
María Virginia Villarroel, secretaria.

e. 31/12/2010 N° 162779/10 v. 06/01/2011

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 03, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría N° 6, sito en Avenida Callao 635, 6to piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados "Gini Aarón Adrián s/Quiebra" Expte. 101956 comunica que con fecha 7 de Diciembre de 2010 se ha decretado la quiebra de Aarón Adrián Gini, Documento Nacional de Identidad 18.761.901, con domicilio en la calle Paraguay 857, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Clave Unica de Identificación Tributaria 20-18761901-8, habiendo sido designado Síndico el Dr. Moisés Abel Freilich, con domicilio en la calle Viamonte 1446, 6to piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se hace saber a los acreedores que deberán ocurrir ante la Sindicatura a fin de insinuar sus acreencias hasta el día 12 de Abril de 2011. Se deja constancia que la Sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 los días 26 de Mayo de 2011 y 07 de Julio de 2011, respectivamente. Se deja constancia de la prohibición de realizar pago al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan en su poder bienes y.o documentación de la fallida a que la pongan a disposición del síndico en el plazo de 72 horas. Asimismo se intima a la fallida para que en el plazo de 24 horas entregue al síndico la documentación relacionada con su contabilidad y acredite dentro de los cinco días el cumplimiento y que dentro de las 48 horas de notificado constituya domicilio en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de diciembre de 2010.
Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 31/12/2010 N° 162751/10 v. 06/01/2011

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaria N° 6, sito en Callao 635, Piso 6°, de la Capital Federal, comunica por dos días en autos "Tramanoni, Marta Teresa s/ Quiebra" Expte. N° 092994 que cita a herederos de la fallida, Sra. Tramanoni, Marta Teresa, con D.N.I. 5.136.787, a fin de que dentro de 5 días comparezcan a estar a derecho y se expidan sobre la autenticidad de las copias acompañadas en autos; bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2010.
Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 04/01/2011 N° 164344/10 v. 05/01/2011

N° 4

El juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4 a cargo del Doctor Hector Hugo Vitale Secretaria N° 8 a mi cargo comunica por cinco dias que con fecha 17 de Diciembre del 2010 se ha dejado sin efecto el auto de quiebra decretado el 3 de Noviembre de 2010 y se ha declarado la reconversión a Concurso Preventivo de Petra Obras SA CUIT 30-71096304-1. Expte N° 092279. siendo el síndico designado Palermo Maria Ines con domicilio constituido en Florida 336 piso 2° of 203 fijase hasta el dia 21-03-2011 para que los acreedores por causa o titulo anterior a la petición de conversión a concurso acaecida con fecha 14-12-10 presenten los títulos justificativos de sus créditos en el horario de 14 a 18 hs.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 2010.
Josefina Conforti, secretaria ad-hoc.
e. 30/12/2010 N° 162566/10 v. 05/01/2011

N° 5

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 5 Secretaría 10 con asiento en la calle Diagonal Roque Saenz Peña 1211 PB en autos: “Szwarcberg Hermanos S.A. s/Quiebra” (Expte 60261/4) comunica por dos días que se presentó el proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios (art 218 LCQ) con la prevención de que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la ley 24.522.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 2010.
Marina Meijide Castro, secretaria.
e. 04/01/2011 N° 164005/10 v. 05/01/2011

N° 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, Secretaría N° 14, comunica por cinco días que en fecha 26 de noviembre de 2010 se ha decretado la quiebra de “Cash Converters Central SA” CUIT 30-68720834-6. El síndico designado es María Cristina Osso con domicilio en la calle Araujo 1442 de esta ciudad. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el 08/04/11. El síndico deberá presentar el informe previsto por la L.C.: 35 el 17/05/11 y el previsto por el art. 39 el día 30/06/11. Intímase a la fallida para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio, en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los estrados del Juzgado; asimismo, intímase a la fallida y a terceros a que dentro de 24 horas y 48 horas respectivamente, entreguen bienes, documentación o libros de la fallida al Síndico. Se prohibe hacer pago y/o entrega de bienes al fallido so pena de ineficacia.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 2010.
Diego H. Vázquez, secretario interino.
e. 31/12/2010 N° 162754/10 v. 06/01/2011

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7 a cargo del Dr. Fernando D Alessandro, Secretaría N° 14 a cargo del Dr. Diego Vazquez, sito en Av. Diagonal Norte 1211, Piso 1°, de la Ciudad de Buenos Aires hace saber que con fecha 23/11/10 se dispuso la apertura del concurso preventivo de “Tractores y Maquinarias S.A.” CUIT 30-70721221-3, domiciliada en la Av. Leandro N Alem 822, 2° Piso de la Ciudad Autónoma de Bs. As en los autos “Tractores y Maquinarias S.A. s/Concurso preventivo” (Expte. 092052). Se ha designado Síndico a Carlos Alberto Masnatta, Paraguay 1365 4 piso “29” tel: 4812-7253, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 01/04/11.- Presentación por el Síndico de los Informes arts. 35 y 39 Ley 24522 los días 10/05/11 y 23/06/11 respectivamente. Publiquese por cinco días en el Boletin Oficial”.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 2010.
Diego H. Vázquez, secretario interino.
e. 31/12/2010 N° 163009/10 v. 06/01/2011

N° 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, Secretaría N° 16, sito en la calle Libertad 533, planta baja de Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de “Blockbuster Argentina S.A” - con fecha 17.12.2010. Que el Síndico es “Estudio Bernardi, Drzewko, Miracola y Asociados”, con domicilio constituído en Callao 852, Piso 3° (tel 4815-5030) C.A.B.A., ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de abril de 2011. Asimismo se hace saber que el síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 26 de mayo y 14 de julio de 2011, respectivamente. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días y se prohiben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 2010.
María Gabriela Dall’Asta, secretaria.
e. 04/01/2011 N° 164248/10 v. 10/01/2011

N° 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 9, a cargo de la Dra. Paula María Hualde, Secretaria Nro. 17, a mi cargo, sito en Av. Marcelo T. de Alvear 1840, 4to. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos días que en los en autos “Plásticos Arcobaleno S.A. s/Quiebra”, con fecha 12 de noviembre de 2010 se ha presentado un proyecto de distribución de fondos, el cual se encuentra a disposición de los acreedores en los términos del art. 218 de la LCQ, y será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Los honorarios regulados en primera instancia ascienden la suma de $ 28.350,00.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 2010.
Juan Pablo Sala, secretario interino.
e. 04/01/2011 N° 164259/10 v. 05/01/2011

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 9 a cargo de la Dra. Paula María Hualde, secretaria 18 interinamente a mi cargo, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 4° de Capital Federal, hace saber por cinco días que en lo autos caratulados: “Comodex S.A. s/ Quiebra Indirecta s/Incidente de Realización de Bienes”, Expte. 090447, se dispuso el llamado a mejora de la oferta presentada en autos por para la adquisición en block de los bienes de la fallida situados en: a) calle Martín de Alzaga N° 640, entre las calles Córdoba y Niza en Santos Tesei, Partido de Morón, Nom. Catastral: circunscripción IV, Sección J. Manzana 289a, Parcela 15, Matrícula 61029, Partida 039936-6 y b) calle Martín de Alzaga N° 640, entre las calles Córdoba y Niza de la Ciudad y Partido de Morón, Nom. Catastral: circunscripción IV, Sección J. Manzana 289a, Parcela 16a, Matrícula 78263, Partida 039937-9 y c) los bienes muebles que surgen del inventario obrante en fs. 9/10 (ver fs. 248/251), que alcanza la suma total de $ 1.525.000. Presentación de Ofertas Los interesados deberán presentar sus ofertas ante la Mesa de Entradas de la Secretaría Actuaria de este juzgado, Marcelo T. de Alvear 1840, 4to. P, hasta el día 3 de febrero de 2011, en horario de atención al público –7:30 hs. a 13:30 hs.– en sobre cerrado que en su parte exterior deberá únicamente decir “Oferta de Compra en autos ‘Comodex S.A. s/Quiebra Indirecta s/Incidente de Realización de Bienes’ - Expte. N° 090447”, sin ningún dato que identifique al presentante y demás requisitos establecidos en la resolución de fs. 291/299. Garantía de Mantenimiento de Oferta Todo oferente deberá presentar una garantía equivalente al 20% de la oferta económica que se acreditará con un depósito en efectivo en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, en la cuenta perteneciente a estos autos, cheque certificado o caución bancaria de un banco de plaza de primera línea Condiciones a) La planta fabril y todos sus bienes muebles deberán ser afectados a la producción integrándose a la actividad económica y a la generación de empleo, dentro del mismo rubro al que se encuentra destinada. La adquisición de cualquier bien de la fallida de los mencionados con el único fin de excluirlo del mercado o de la producción, será causal de nulidad de la venta por resultar una conducta contraria a la defensa de la competencia, e implicará la inmediata responsabilidad del adquirente por los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado a la quiebra b) El adjudicatario deberá contratar –con el alcance previsto por el art. 199 LCQ– a la totalidad de los empleados que se desempeñan actualmente en la fábrica (según listado que agregará el síndico dentro del quinto día de notificado de la presente), salvo motivos fundados o la acreditación del desinterés del trabajador, c) Queda expresamente excluida la posibilidad de compra en comisión, intervención de gestores de negocios, la cesión de los derechos emergentes del boleto de compra venta y el otorgamiento por parte del comprador de poderes especiales irrevocables a favor de terceros para la adquisición, posesión, escrituración, cesión, y/o venta del bien Apertura de Sobres La apertura de sobres tendrá lugar en presencia del Actuario, en la audiencia que se llevará a cabo en la sede de este Tribunal, el día y la fecha para la apertura de sobres el día 7 de febrero de 2011, a las 11:00 hs., Resolución de Adjudicación La adjudicación recaerá sobre la oferta que ofrezca el precio más alto. Dentro de los tres días de concluida la audiencia, el juzgado se pronunciará acerca de la adjudicación. Integración de Saldo de Precio y Entrega de Posesión El saldo de precio deberá ser integrado dentro del plazo de veinte (10) días de la resolución del Tribunal que apruebe la adjudicación, sin necesidad de intimación, bajo apercibimiento de declarar al adjudicatario postor remiso. Deudas Todos los gastos de escrituración –impuestos nacionales, provinciales o municipales que graven la venta de los bienes– serán a cargo del adjudicatario. Exhibición se realizará, previa coordinación con el martillero actuante Mario Araujo al teléfono 011-4542-9640 y 011-4381-8157, a partir de la última publicación de edictos y hasta el día 2 de febrero de 2011. Comisión del Martillero 3% del precio final que resulte del bien inmueble y el 10% de los muebles y deberá ser depositado en autos junto con el saldo de precio, con más el I.V.A. en caso de así corresponder. Publíquese edicto por cinco días en diario “Boletín Oficial”.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 2010.
Claudio F. Marjanovic Telebak, secretario interino.
e. 04/01/2011 N° 164463/10 v. 10/01/2011

El Juzg. Nac. 1ª Inst. Comercial N° 9 Sec. 18 comunica que en autos “Met Fer S.A.C.I. s/Quiebra (Indirecta)” (Expte. 68773) se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución, que será aprobado si no se formula oposición dentro de 10 días (art. 218 ley 24522). Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 2010.
Claudio F. Marjanovic Telebak, secretario interino.
e. 04/01/2011 N° 164246/10 v. 05/01/2011

N° 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, a cargo del Dr. Héctor Osvaldo Chomer, secretaría N° 19, a cargo de la Suscripta, sito en Callao 635 P.B, Cap. Fed., comunica por cinco días que con fecha 13 de diciembre de 2010, se ha decretado la quiebra de Escar S.R.L. en la cual ha sido designado síndico el contador Andrés Luis Martorelli, con domicilio constituido en Uruguay 390, dto. 20, “G”, C.A.B.A., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus creditos hasta el día 22/3/2011 (L.C: 32) en el horario de 12 a 18 hs. El informe individual del síndico deberá presentarse el día 9/5/2011, y el general el día 22/6/2011, (art. 35 y 39 de la citada ley). Intímese al fallido y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que el funcionario concursal tome inmediata y segura posesión de los mismos. A los efectos de la realización de bienes déjese constancia que no se realizarán más citaciones que la edictal y que se procederá a la venta en los términos de la L.C.: 217,1, realizándose el patrimonio con inmediata distribución de los fondos entre los acreedores verificados, sin perjuicio de las reservas para los insinuados. Decrétase la inhabilitación definitiva de la fallida y de sus integrantes por el plazo de un año contado desde la fecha de la presente (art. 234 a 238 de la ley 24.522). Intimese a la fallida a que dentro de 24 hs. entregue los libros de comercio y demás documentos relacionados con su contabilidad al sindico. Intímese al fallido para que en el plazo de cinco días cumpla con los requisitos del art. 11 inc. 7 de la ley 24.522 (conforme art. 86). Prohíbase a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímese al falllido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos de los ars. 41 y 133 del CPCCN.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010.
María José Gigy Traynor, secretaria.
e. 04/01/2011 N° 164460/10 v. 10/01/2011

Pemar S.A. s/Quiebra: Tramita ante Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 10 Secretaria N° 20, Expediente 85867, sito en Callao 635 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto con fecha 16/03/2010: “..reformulado que se encuentre el proyecto, hágase saber el informe final, el proyecto de distribución presentado y los honorarios regulados precedentemente.... de conformidad con lo previsto por la LCQ: 218, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial... Firmado. Héctor Osvaldo Chomer. Juez.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de diciembre de 2010.
Fernanda A. Gómez, secretaria.
e. 04/01/2011 N° 164258/10 v. 05/01/2011

N° 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaría n° 22 a cargo interinamente de la Dra. Paula Marino, con sede en Av. Callao 635 piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días el estado de quiebra de Mangialavori Rodrigo (DNI: 28.641.608; CUIT: 20-28641608-0), decretada con fecha 13/12/2010. El síndico actuante es el contador Carlos Ernesto Borzone con domicilio constituido en Cuenca 1464 PB de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4.04.2011. Se deja constancia que el 18.05.2011 y el 1.07.2011 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C.Q., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 86 de la ley 24522 y constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estados del Juzgado (LCQ: 88.7) El presente se libra en el expediente caratulado “Mangialavori Rodrigo s/ Quiebra”, tramitado por ante este Tribunal.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010.
Paula Marino, secretaria interina.
e. 04/01/2011 N° 164448/10 v. 10/01/2011

N° 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial No. 12, a cargo del Dr. Rafael Cruz Martin, Secretaria 23, a cargo del Dr. Alberto F. Pérez, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, Planta Baja, comunica por cinco días que en los autos: “Antebi Sacca, Zamir Isaac s/Quiebra” con fecha 21 de diciembre de 2010 se ha declarado en estado de quiebra a Zamir Isaac Antebi Sacca, (D.N.I. 18.752.588), que el Síndico designado es el contador Mauricio Federico Nudelman, con domicilio en la calle Lavalle 2024, piso 6° de esta ciudad, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 25 de abril de 2011. Fijanse hasta los días 7 de junio de 2011 y 3 de agosto de 2011 el término para que la sindicatura presente los informes previstos por el art. 35 y del art. 39 de la L.C.Q., respectivamente. La fallida dentro de las 24 hs de notificada deberá hacer entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohiben los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del Sindico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Intímase al fallido para que dentro del plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010.
Alberto Francisco Pérez, secretario.
e. 04/01/2011 N° 164466/10 v. 10/01/2011

El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 12, Secretaría N° 24, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB, Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados “Redkom SRL s/Quiebra”, expediente N° 088226, con fecha 6 de diciembre de 2010 se ha declarado la quiebra de Redkom SRL CUIT 33-70767148-9, que el síndico es el Cdor. Bavio Bartolomé Horacio, con domicilio en la calle Av. de Mayo 1324 piso 1 dto.

2/3 Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de abril de 2011. El día 13 de junio de 2011, el síndico deberá presentar el informe individual (art. 35 LCQ) y el día 18 de agosto de 2011 el informe general (art. 39 LCQ). Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs cumpla con los recaudos establecidos en el art.86 de la ley 24.522 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se prohiben hacer pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en el radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenérselos por constituidos en los estrados del Juzgado. Se intima a la fallida y terceros que entreguen al síndico todos los bienes de la deudora que se encontraren en su poder.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2010.
Jorge L. Médici, secretario.
e. 03/01/2011 Nº 163570/10 v. 07/01/2011

N° 14

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 14 Secretaría 28 en autos: De La Fuente Roberto Jorge s/Propia Quiebra” (Expte 091420) comunica por dos días que se presentó el proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios (art 218 LCQ) con la prevención de que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2010.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 04/01/2011 Nº 164009/10 v. 05/01/2011

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo de la Dra. Susana M. I. Polotto, Secretaría N° 28, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635 piso 2° de esta Capital Federal, comunica por por 5 días que con fecha 21de Diciembre de 2010, en los autos caratulados “Millennium Ascensores S.R.L. s/Quiebra”, se resolvió decretar la quiebra de Millennium Ascensores S.R.L. (CUIT 30-70793708-0), haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido. Hágase saber, asimismo, la prohibición de realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituído en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 en cuanto a su remisión a los arts. 11 inc. 2, 3, 4, y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. Fíjase hasta el día 25 de Abril de 2011 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 6 de Junio de 2011 y el 18 de Julio de 2011 para las presentaciones de los informes individual y general previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C., respectivamente. El síndico designado es el contador Anibal Diego Carrillo con domicilio en Juncal 615 piso 10 dpto “G”. Publíquese por 5 días sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 inc. 3 L.C.).

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2010.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 04/01/2011 Nº 164015/10 v. 10/01/2011

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 14 a cargo del Dra. Susana M. Polotto, Secretaría N° 28, a cargo Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635 Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en autos “Tecnocan S.A. s/Quiebra (Expte. N° 78978)”, hace saber por dos día que se ha puesto a consideración de los interesados el informe, el proyecto de distribución final de fondos y la regulación de honorarios.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2010.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 04/01/2011 Nº 164002/10 v. 05/01/2011

N° 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 18, Secretaría nro. 35, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° Piso de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber por cinco días que con fecha 15 de julio de 2010 se resolvió decretar la quiebra de Analia Edith Hryciuk (o Hryciuk y De Felipe), con DNI 22.581.386, CUIT N° 27-22581386-3; haciéndose saber a los acreedores que el síndico Miguel Angel Marceesi con domicilio en Avellaneda 1135, 5° piso D de esta Ciudad recepcionará hasta el día 22 de marzo de 2011 sus solicitudes de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. El informe individual previsto por el art. 35 L.C.Q. deberá presentarse el día 4 de mayo de 2011 y el informe general del art. 39 L.C.Q. el día 16 de junio de 2011. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 89 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados: “Hryciuk Analia Edith s/Quiebra” Expte. n° 053935, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2010.
Santiago Doynel, secretario.
e. 04/01/2011 Nº 164465/10 v. 10/01/2011

N° 19

El Juzgado Comercial n° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría n° 37 a cargo de la Dra. Fernanda Mazzoni, comunica por el plazo de cinco días en los autos caratulados: “Champagne S.A. s/Quiebra” (Expte. Nro. 056114) que con fecha 29.11.10, se ha decretado la quiebra de la nombrada “Champagne S.A.” CUIT 30-63833881-1; designándose síndico a la contadora Costa Susana Mabel con domicilio en la calle Alicia Moreau de Justo 2030 1° “116” de la C.A.B.A.”. Tel 4314-0110, a quien los acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios hasta el día 5 de mayo de 2011 de Lunes a Viernes en el horario de 14 a 17 hs. Los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C.Q., deberán ser presentados por la sindicatura los días 17 de junio de 2011 y el 16 de agosto de 2011 respectivamente. Asimismo se le hace saber a la fallida y a terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean pertenecientes a la deudora, así como la prohibición de realizarle pagos, bajo apercibimiento de declarar su ineficacia. Se intima a la deudora para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, como también a que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del juzgado.

Dado, firmado y sellado, en mi público despacho, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 2010.
María Fernanda Mazzoni, secretaria.
e. 04/01/2011 Nº 164456/10 v. 10/01/2011

El Juzgado Comercial n° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría n° 37 a cargo de la Dra. Fernanda Mazzoni, comunica por el plazo de cinco días en los autos caratulados: “Grupo Editor Platense S.A. s/Quiebra” (Expte. nro. 056546) que con fecha 10-12-10, se ha decretado la quiebra de la nombrada “Grupo Editor Platense S.A.”; designándose síndico al contador Mario Gabriel Sogari con domicilio en la calle Montevideo 708 Piso 5° “25” C.A.B.A.”. TE 4813-1140, a quien los acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios hasta el día 13 de mayo de 2011. Los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C.Q., deberán ser presentados por la sindicatura los días 27 de junio de 2011 y el 23 de agosto de 2011 respectivamente. Asimismo se le hace saber a la fallida y a terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean pertenecientes a la deudora, así como la prohibición de realizarle pagos, bajo apercibimiento de declarar su ineficacia. Se intima a la deudora para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, como también a que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del juzgado.

Dado, firmado y sellado, en mi público despacho, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2010.
María Fernanda Mazzoni, secretaria.
e. 04/01/2011 Nº 164461/10 v. 10/01/2011

El Juzgado Comercial n° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría n° 37 a cargo de la Dra. Fernanda Mazzoni, comunica por el plazo de cinco días en los autos caratulados: “Rochifarm S.R.L. s/Quiebra” (Expte. Nro. 052856) que con fecha 10.11.10, se ha decretado la quiebra de la nombrada “Rochifarm S.R.L.” C.U.I.T. n° 30-70766572-2; interviniendo el mismo síndico el contador Emilio Gallego con domicilio en la calle Esmeralda 1066 Piso 7 Depto. “B” de la C.A.B.A.”. Tel 4311-1120, a quien los acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios hasta el día 23 de marzo de 2011. Los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C.Q., deberán ser presentados por la sindicatura los días 4 de mayo de 2011 y el 16 de junio de 2011 respectivamente. Asimismo se le hace saber a la fallida y a terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean pertenecientes a la deudora, así como la prohibición de realizarle pagos, bajo apercibimiento de declarar su ineficacia. Se intima a la deudora para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad.

Dado, firmado y sellado, en mi público despacho, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2010.
María Fernanda Mazzoni, secretaria.
e. 04/01/2011 Nº 164459/10 v. 10/01/2011

El Juzgado Comercial n° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría n° 37 a cargo de la Dra. Fernanda Mazzoni, comunica por el plazo de cinco días en los autos caratulados: “Rodríguez Aguado Berta Elena s/Quiebra” (Expte. Nro. 051485) que con fecha 30.11.10, se ha decretado la quiebra de la nombrada “Rodríguez Aguado Berta Elena” D.N.I. 21.731.621; designándose síndico al contador Crespo Horacio Fernando con domicilio en la calle Maipú 464 6° “614” de la C.A.B.A.” Tel 4393-5788, a quien los acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios hasta el día 14 de abril de 2011. Los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C.Q., deberán ser presentados por la sindicatura los días 31 de mayo de 2011 y el 13 de julio de 2011 respectivamente. Asimismo se le hace saber a la fallida y a terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean pertenecientes a la deudora, así como la prohibición de realizarle pagos, bajo apercibimiento de declarar su ineficacia. Se intima a la deudora para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, como también a que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del juzgado.

Dado, firmado y sellado, en mi público despacho, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2010.
María Fernanda Mazzoni, secretaria.
e. 04/01/2011 Nº 164462/10 v. 10/01/2011

N° 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial N° 20 Secretaria N° 39 en Marcelo T. de Alvear 1840, 4° Piso, hace saber por dos días en los autos “Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia s/quiebra s/incidente de distribución anticipado y provisorio” que se presentó proyecto de distribución anticipado y provisorio y se regularon honorarios.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2010.
Ana V. Amaya, secretaria.
e. 04/01/2011 Nº 164182/10 v. 05/01/2011

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial N° 20, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde. Juez, Secretaría N° 40, a mi cargo, en los autos caratulados: “Pisano Costa Francisco Calixto s/ Quiebra”, hace saber que con fecha 07/12/2010 se decretó la quiebra de “Pisano Costa, Francisco Calixto” - CUIT 27-10463467-8- y que los acreedores posteriores a la fecha de presentación por conversión en los términos del art. 91 L.C. (13/05/2008) deberán verificar sus créditos en los términos del art. 202, párraf. 1° L.C. El síndico Carriquiry, José Luis, con domicilio constituido en la calle Loyola 660, deberá presentar el informe adecuatorio y el general (Arts. 39 y 202, 2do. párraf. L.C.) el día 01/02/2011. Se ha dispuesto, asimismo la prohibición de hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, intimandose a la fallida y terceros que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del síndico dentro del quinto día. Se ha dispuesto, además la intimación a la fallida para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Para ser publicado en el Boletín oficial por el término de cinco días, sin pago previo.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2010.
Fernando J. Perillo, secretario.
e. 31/12/2010 Nº 162718/10 v. 06/01/2011

N° 21

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 21 Secretaría 42 sito en la calle Marcelo T de Alvear 1840 Piso 3, en autos: “Ediftan S.A. s/Quiebra (Expte 013065) comunica por dos días que se presentó el proyecto de distribución de fondos complementario, (art 222 LCQ) con la prevención de que será aprobado si no se formula la oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la ley 24.522.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2010.
Guillermo Carreira González, secretario.
e. 04/01/2011 Nº 164014/10 v. 05/01/2011

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial, Nro. 21 Secretaría Nro. 42, en los autos caratulados: “Fernández, Adrian Gustavo s/Quiebra”, comunica por el término de cinco (5) días se ha decretado la quiebra del Sr. Adrián Gustavo Fernández (con DNI 20.946.911, (CUIT Nro. 20-20946911-2), con domicilio en la calle Concepción Arenal 2771, de esta Ciudad de Buenos Aires). Fecha para presentar verificaciones de créditos (art. 200 LC) hasta el día 22/03/2011, en las oficinas del Síndico designada Cra. Gladys Benito, con domicilio en Uruguay 618, piso 2° “C”, CABA, en el horario de 15:00 a 18:00 horas. El informe del art. 35 se presentara el 24/05/2011 y del art. 39 el 09/08/2011. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. cumpla con los requisitos exigidos por el art. 86 L.C.Q. y haga entrega a la sindicatura de todos los libros de comercio, contabilidad y papeles de su negocio o actividad, como así tambien todos los bienes informando el lugar donde se encuentran. Prohíbese todo pago y/o entrega de bienes al fallido, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces. Se intima a terceros que posean bienes de la fallida a su entrega al síndico.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2010.
Guillermo Carreira González, secretario.
e. 04/01/2011 Nº 164340/10 v. 10/01/2011

N° 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 45, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. hace saber por dos días que con fecha 23 de diciembre de 2010 se ha decretado la quiebra de Giordano Leonardo Roberto, (D.N.I. 4.643.285), con domicilio en la calle Agüero 1939, piso 7°, Capital Federal. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados “Giordano Leonardo Roberto s/Quiebra”, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

En Buenos Aires a los 27 días del mes de diciembre de 2010.
Rafael F. Bruno, secretario.
e. 03/01/2011 Nº 163587/10 v. 07/01/2011

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 42

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 42 Secretaria Unica, a mi cargo, sito en calle Uruguay 714, Piso 2°, Capital Federal, cita por dos días a sucesores del demandado Pablo Ariel Falcioni, para que en el término de diez dias comparezcan a tomar intervencion que le corresponda en autos caratulados “Sarmoria, José Gabriel c/Falcioni, Pablo Ariel y Otros s/Beneficio de Litigar sin Gastos”, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en Juicio. El presente deberá publicarse por dos día en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa.

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010.
Constanza Caeiro, secretaria interina.
e. 04/01/2011 Nº 164207/10 v. 05/01/2011

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 42 Secretaria Unica, a mi cargo, sito en calle Uruguay 714, Piso 2°, Capital Federal, cita por dos días a sucesores del demandado Pablo Ariel Falcioni, para que en el término de diez dias comparezcan a tomar intervencion que le corresponda en autos caratulados "Sarmoria, José Gabriel c/Falcioni, Pablo Ariel y Otros s/Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en Juicio. El presente deberá publicarse por dos día en el Boletín Oficial y en el diario Clarín.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2010.
Constanza Caeiro, secretaria interina.

e. 04/01/2011 N° 164212/10 v. 05/01/2011

N° 43

El Juzgado Civil n° 43 a cargo del Dr. Gastón Polo Olivera con domicilio en Uruguay 714 Entrepiso notifica a Julio César Varela la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 20 de junio de 2000. Y Vistos: ... Y Considerando: ...Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda impetrada por La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales a fs. 50/54 y condenando a Díaz Román Manuel conductor en la ocasión del accidente y a Julio César Varela, propietario de aquél, al pago de la suma de pesos mil cuatrocientos siete ($ 1.407), con más el interés previsto en el considerando III), dentro de los diez días de notificada la presente: 2) Todo ello con costas a cargo de los perdidosos, a cuyo fin se regulan los honorarios de los letrados de la parte actora Dres. Héctor Rosenvasser, Gustavo Guido Kruse y María Adela Landoni, en conjunto, en la suma de pesos quinientos ($ 500). Los honorarios han sido regulados tomándose en consideración la importancia y extensión de la labor profesional desarrollada, etapas procesales cumplidas, la circunstancia de que sólo la parte actora ha presentado alegatos y lo dispuesto por el art. 3 de la ley 24.432. Regúlanse los honorarios de los peritos Rubén Orlando Badín y Juan Dichio Carlés, en la suma de cien pesos ($ 100) para cada uno de ellos. 3) Fíjase el plazo de diez días para el pago de todos los emolumentos regulados, incluso los periciales, computados desde la notificación del presente fallo. 4) Cópiese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívense las presentes actuaciones. Roberto Angel Beatti. Juez. Publíquese edictos por el plazo de 2 días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2010.
María Cristina Espinosa de Benincasa, secretaria.

e. 04/01/2011 N° 164958/10 v. 05/01/2011

JUZGADO FEDERAL DE 1° INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 3 SECRETARIA NRO. 9 LA PLATA

Por el presente se notifica a Sr. Juan José Camardelli DNI 8.414.521, ultimo domicilio registrado en la en la calle Rivadavia 181, 6to piso depto G de Quilmes, provincia de Buenos Aires de la resolución que se transcribe: ///Plata, 2 de febrero de 2010, resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito denunciado, en razón de haber transcurrido con exceso el plazo máximo de duración fijando para la pena prevista en el articulo 292 primer párrafo del C.P y sobreseer a Juan José Camardelli. (conf. Arts. 59 inciso 3ro 62 inciso 2do y 67 del C.P., 336 inciso 1 del CPPN) Notifíquese por edicto. Art. 150 del CPPN. Regístrese notifíquese y cúmplase. Fdo. Manuel Humberto Blanco Juez Federal Subrogante dictada en la causa 9886 caratulada "Camardelli Juan José s/Pta. Inf. Ley 24241" del registro del Juzgado Federal Criminal y Correccional nro 3 de La Plata.

Secretaria nro 9, 15 de noviembre de 2010.
Pablo Ernesto Muñoz, secretario federal.

e. 03/01/2011 N° 163627/10 v. 07/01/2011

Por el presente se cita y emplaza a Margarita Salinas, D.N.I. N° 12.573.024, último domicilio registrado en la calle Alvarado N° 1500 de Florencio Varela, a presentarse en este Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 3, sito en calle 8 entre 50 y 51 de La Plata, Secretaría N° 9, dentro del tercero día de notificado, al efecto de notificarse de la formación de las presentes actuaciones y a fin de que constituya domicilio en la Causa N° 9753 caratulada "Salinas Margarita s/Pta. Inf. Art. 174 inc. 5° C.P.", que se le sigue en este Tribunal.

Secretaría N° 9, La Plata, 16 de diciembre de 2010.
Pablo Ernesto Muñoz, secretario federal.

e. 03/01/2011 N° 163653/10 v. 05/01/2011

Por el presente se cita y emplaza a Alfredo Oscar Turner, D.N.I. N° 16.449.199, último domicilio registrado en la calle Bonn N° 1071 de Florencio Varela, a presentarse en este Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 3, sito en calle 8 entre 50 y 51 de La Plata, Secretaría N° 9, dentro del tercero día de notificado, al efecto de notificarse de la formación de las presentes actuaciones y a fin de que constituya domicilio en la Causa N° 9745, caratulada "Turner Alfredo Oscar s/Pta. Inf. Art. 174 inc 5to. C.P." que se le sigue en este Tribunal.

Secretaría N° 9, La Plata, 16 de diciembre de 2010.
Pablo Ernesto Muñoz, secretario federal.

e. 03/01/2011 N° 163673/10 v. 05/01/2011

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SECRETARIA NRO. 4 POSADAS-MISIONES

Por disposición del Sr. Juez Federal Subrogante de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Posadas, Misiones, Dr. José Luis Casals cita y emplaza durante 3 días a contar desde la primera publicación del presente a Julio César Sosa, D.N.I N° 32.304.243, argentino, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de "Infracción Ley 23737" en "Expte. 4-1781/07", que transcripto dice: //sadas, 26 de Noviembre de 2.010.- Autos y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 4-1781/07 "Sosa, Julio César, Ferreira Jonatan Gabriel s/Infracción Ley 23.737".- 2) Sobreseer total y definitivamente a Julio César Sosa, D.N.I N° 32.304.243, argentino, nacido el 9 de Junio de 1986, hijo de Gilberto Sosa y de Susana Margarita Gómez, y demás datos personales que son de figuración en autos; y a Jonatan Gabriel Ferreira, D.N.I desconocido, argentino, nacido el 14 de Noviembre 1988, hijo de Ricardo Ferreira y de Celestina Gómez, y demás datos personales que son de figuración en autos, por el delito de Tenencia de Estupefacientes para consumo personal (art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737 y art. 336 inc. 1 del C.P.P.N), que se les imputara en la presente causa.- 3) Procédase a la incineración de 1 sobre con el estupefaciente secuestrado en autos, diligencia que estará a cargo del Escuadrón 50 "Posadas" de Gendarmería Nacional, oficiándose a esos efectos.- Regístrese. Notifíquese, firme que sea, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencias y oportunamente, archívese.- Firmado: Dra. Alicia Milene Borches. Juez Federal Subrogante. Dr. Roberto Agustín Vera, Secretario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese durante 5 días.

Posadas, 16 de diciembre de 2010.
Roberto Agustín Vera, secretario.

e. 31/12/2010 N° 162704/10 v. 06/01/2011

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 3 SECRETARIA NRO. 8 LA PLATA-BUENOS AIRES

El señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 3 de la ciudad de La Plata, Doctor Arnaldo Hugo Corazza, Secretaría Penal N° 8, a cargo del Dr. Jorge Eduardo Di Lorenzo, cita y emplaza a Luís Mauricio Muños Contreras, de nacionalidad Chilena, titular del Documento Nacional de Identidad N° 93.974.830, imputado del delito previsto y reprimido por el artículo 34 inc. "b" de la Ley 20.974 y art. 293 del Código Penal, para que comparezca al Juzgado, sito en calle 8 entre 50 y 51, 3° piso de La Plata, a estar a derecho dentro de los cinco (5) días a contar de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 288 del C.P.P.N.). A continuación le transcribo el auto que así lo dispone: "//Plata, 1 de octubre de 2010.- Atento los resultados negativos de los intentos de notificación de Luís Mauricio Muñoz Contreras, líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de que publique por el lapso de 5 días en el mismo, el comparendo a este Juzgado del nombrado, a estar a derecho dentro de los cinco (5) días a contar de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a los efectos de prestar declaración indagatoria a tenor de lo normado por el art. 294 del C.P.P.N. Asimismo deberá remitir al asiento del Juzgado las debidas constancias de su publicación (artículo 150 del C.P.P.N.)... Fdo.: Arnaldo Hugo Corazza, Juez Federal. Ante mí: Jorge Eduardo Di Lorenzo, Secretario Federal".

Secretaría Penal N° 8, 30 de noviembre de 2010.
Jorge Eduardo Di Lorenzo, secretario federal.

e. 03/01/2011 N° 163634/10 v. 07/01/2011

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 1 SECRETARIA NRO. 3 SAN MARTIN-BUENOS AIRES

El Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 de San Martín, a cargo interinamente del Dr. Daniel Omar Gutierrez, cita y emplaza a Manuel Jesús Acosta, DNI 26.535.443, en la causa nro. 2850 de la Secretaría n° 3, para que comparezca ante este Tribunal, sito en la calle Mitre n° 3527 de la ciudad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires., a fin de recibirle declaración indagatoria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura. "///Martín, 9 de diciembre de 2010... Atento lo informado por la prevención, cítese nuevamente a Manuel Jesús Acosta por medio de la publicación de edictos para que dentro del quinto día de notificado se presente a este Tribunal, a fin de recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (art. 150 del C.P.P.N) Fdo: Daniel Omar Gutierrez, Juez Federal Subrogante. Ante mi: Bruna Schwarz, Secretaria".

San martín, 9 de diciembre de 2010.
Bruna Schwarz, secretaria.

e. 03/01/2011 N° 163700/10 v. 07/01/2011

En San Martín, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 1 de San Martín, a cargo del Dr. Daniel Omar Gutiérrez, cita y emplaza a Norma Inés Carrillo L.C. 6.075.764, de quien se carece de otros datos personales, en la causa que tramita bajo el nro. 5106 caratulada "S/Av. Inf. Arts. 292/296 DEL C.P." del registro de la Secretaría nro. 3, para que dentro del quinto día de notificado se presente ante este Tribunal, sito en la calle Mitre nro. 3527 de la localidad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, a los efectos de recibirle declaración en los términos del art. 294 del C.P.P.N., bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se transcribe el auto que así lo ordena: "///Martín, 19 de octubre de 2010. Autos y vistos... Y considerando... Resuelvo: I... II... III. En atención a lo informado por la prevención a fs. 297, cítese por edictos a Norma Inés Carrillo L.C. 6.075.764 a fin de que dentro del quinto día de notificada se presente ante este Tribunal, a efectos de recibirle declaración en los términos del Art. 294 del C.P.P.N., bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial, a efectos de solicitarle que publique por el término de cinco días el edicto de citación librado respecto de la mencionada Carrillo y luego de ello, remita a estos estrados un ejemplar donde aparezcan dichas publicaciones... Fdo. Daniel Omar Gutiérrez. Juez Federal Subrogante. Ante mí: Bruna Schwarz. Secretaria".

San Martín, 19 de octubre de 2010.
Bruna Schwarz, secretaria.

e. 03/01/2011 N° 163632/10 v. 07/01/2011

JUZGADOS FEDERALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL LOMAS DE ZAMORA BUENOS AIRES

N° 1

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Alberto P. Santa Marina, Secretaría N° 1 interinamente a cargo del suscripto, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, a Orlando Alberto Paz, a comparecer por ante este Tribunal, a los fines de proceder a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por presunta comisión del delito falsificación de documento público, conducta contemplada en el artículo 292 del Código Penal, registrada bajo el número de expediente 9277.

Lomas de Zamora, 14 de diciembre de 2010.
Augusto Peloso, secretario federal.

e. 03/01/2011 N° 163704/10 v. 07/01/2011

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional n° 1 de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., a cargo del Dr. Alberto P. Santa Marina, Secretaría n° 2 del suscripto, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, a Hernán José Benítez (D.N.I. N° 28.363.666), a comparecer ante este Tribunal, a los fines de proceder a prestar declaración indagatoria (art. 294 del CPPN), en la causa que se le sigue por el delito previsto y reprimido en el artículo 277 inciso 1°, apartado c), agravado por el inciso 3°, aparatado b) del Código Penal, registrada bajo el n° 7.021.

Lomas de Zamora, 11 de noviembre de 2010.
Jorge Leonardo D'Amore, secretario federal.

e. 03/01/2011 N° 163629/10 v. 07/01/2011

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional n° 1 de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., a cargo de Alberto P. Santa Marina, Secretaría n° 2 del suscripto, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, a Roberto Eduardo Tomás Doldán (D.N.I. n° 21.156.208), a comparecer por ante este Tribunal, a los fines de proceder a prestar declaración indagatoria (art. 294 del CPPN), en la causa que se le sigue por los delitos previstos y reprimidos en los artículos 292 y 296 del Código Penal, registrada bajo el n° 5.919.

Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2.010.
Jorge Leonardo D'Amore, secretario federal.

e. 03/01/2011 N° 163706/10 v. 07/01/2011

N° 2

Por ante este Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Carlos Alberto Ferreiro Pella, sito en la calle Laprida nro. 662, Secretaría a cargo del Suscripto, tramita la causa nro. 1373 caratulada "Cardozo Rita s/Pta. Inf. Ley 23.737", en la que se resolvió citar y emplazar a la Sra. Rita Cardozo, DNI nro. 5.442.329, con último domicilio en calle J. Barros Pazos nro. 2882 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; para que comparezca el próximo 16 de marzo del año 2011 a las 9:30 horas, a los efectos de prestar declaración indagatoria, en orden al delito previsto y penado en el artículo 5 inciso e) agravado por el artículo 11 incisos a) y e) de la Ley 23.737, a tenor de lo normado en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, previa notificación de los derechos, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y ordenarse su captura (art. 288, 289 y cc. del C.P.P.N).- Como recaudo y a continuación se transcriben las partes pertinentes del auto que lo ordena: "Lomas de Zamora, 13 de diciembre de 2010.- Desígnese nueva audiencia para Rita Cardozo, para el próximo 16 de marzo del año 2011 a las 9:30 horas, a los efectos que comparezca a prestar declaración indagatoria, en orden al delito previsto y penado en el artículo 5 inciso e) agravado por el artículo 11 incisos a) y e) de la Ley 23.737, a tenor de lo normado en el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, previa notificación de los derechos. En virtud de desconocerse el paradero de la causante de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el termino de cinco días (art. 150 del C.P.P.N), a los fines de poner en su conocimiento que deberá comparecer en la fecha indicada ut supra, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y ordenarse su captura (art. 288, 289 y cc. del C.P.P.N). A tales efectos ofíciese al Boletín Oficial adjuntándose el correspondiente edicto y solicitando la remisión de un ejemplar del número de ese boletín en que se haga efectiva la publicación para ser agregado a estos obrados.- Fdo: Carlos Alberto Ferreiro Pella, Juez Federal; Ante mí: Maximiliano A. L. Callizo - Secretario Federal.-".

Dado, sellado y firmado en Ciudad de Lomas de Zamora, a los 13 días del mes de diciembre de 2010.
Maximiliano A. L. Callizo, secretario federal.

e. 03/01/2011 N° 163697/10 v. 07/01/2011

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 2 SECRETARIA NRO. 5 SAN ISIDRO-BUENOS AIRES

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de San Isidro, Secretaría nro. 5, cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la última publicación del presente a Raúl Alberto De Nardo –D.N.I. 12.972.831– para que comparezca a prestar declaración indagatoria –art. 294 CPPN.– en la causa nro. 3470 que tramita ante el tribunal aludido, bajo apercibimiento de ordenar su averiguación de paradero y comparendo a primera audiencia si no lo hiciere (art. 150 CPPN). Firmado: Silvina Mayorga, Secretaria Federal.

San Isidro, 14 de diciembre de 2010.
Silvina Mayorga, secretaria.

e. 03/01/2011 N° 163618/10 v. 07/01/2011

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de San Isidro, Secretaría nro. 5, cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la última publicación del presente a Aníbal Facundo Martínez –D.N.I. 21.050.561– para que comparezca a prestar declaración indagatoria –art. 294 CPPN.– en la causa nro. 3470 que tramita ante el tribunal aludido, bajo apercibimiento de ordenar su averiguación de paradero y comparendo a primera audiencia si no lo hiciere (art. 150 CPPN). Firmado: Silvina Mayorga, Secretaria Federal.

San Isidro, 14 de diciembre de 2010.
Silvina Mayorga, secretaria.

e. 03/01/2011 N° 163709/10 v. 07/01/2011

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de San Isidro, Secretaría nro. 5, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a Rolando Mamani Yauri –DNI. nro. 94.198.413– para que comparezca a prestar declaración indagatoria (art. 294 del CPPN.) en la causa nro. 3431, que tramita ante el tribunal aludido, bajo apercibimiento de ordenar su averiguación de paradero y comparendo a primera audiencia si no lo hiciere (art. 150 CPPN.). Firmado: Silvina Mayorga. Secretaria".

San Isidro, 3 de diciembre de 2010.
Silvina Mayorga, secretaria.

e. 03/01/2011 N° 163707/10 v. 07/01/2011

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de San Isidro, Secretaría nro. 5, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a Rosa Llamoca para que comparezca a prestar declaración indagatoria (art. 294 del CPPN.) en la causa nro. 3431, que tramita ante el tribunal aludido, bajo apercibimiento de ordenar su averiguación de paradero y comparendo a primera audiencia si no lo hiciere (art. 150 CPPN.). Firmado: Silvina Mayorga. Secretaria".

San Isidro, 13 de diciembre de 2010.
Silvina Mayorga, secretaria.

e. 03/01/2011 N° 163690/10 v. 07/01/2011

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de San Isidro, Secretaría nro. 5, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a Julia Pol para que comparezca a prestar declaración indagatoria (art. 294 del CPPN.) en la causa nro. 3431, que tramita ante el tribunal aludido, bajo apercibimiento de ordenar su averiguación de paradero y comparendo a primera audiencia si no lo hiciere (art. 150 CPPN.). Firmado: Silvina Mayorga. Secretaria".

San Isidro, 13 de diciembre de 2010.
Silvina Mayorga, secretaria.

e. 03/01/2011 N° 163691/10 v. 07/01/2011

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 2 de San Isidro, Secretaría nro. 5, cita y emplaza por el término de tres (3) días a contar desde la última publicación del presente a Silvia Taco Huayta para que comparezca a prestar declaración indagatoria (art. 294 del CPPN.) en la causa nro. 3431, que tramita ante el tribunal aludido, bajo apercibimiento de ordenar su averiguación de paradero y comparendo a primera audiencia si no lo hiciere (art. 150 CPPN.). Firmado: Silvina Mayorga. Secretaria.

San Isidro, 13 de diciembre de 2010.
Silvina Mayorga, secretaria.

e. 04/01/2011 N° 164342/10 v. 10/01/2011

JUZGADO 1A. INST. DIS. NRO. 5 CC Y LAB., 2A. NOM., RAFAELA, SANTA FE

Por orden del Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 5 Civil, Comercial y Laboral, 2ª Nominación de Rafaela (Sta Fe), en autos: "Clorindo Appo SRL s/concurso preventivo" (959/09), "Tracker SRL s/concurso preventivo" (1537/09), "Peralta Ramos, Juan s/concurso preventivo (1539/09) y "Buteler René s/concurso preventivo (1538/09), los tres últimos como garantes, se fijaron fechas el 10/03/2011 a las 10, para la audiencia informativa y 17/03/2011 vencimiento del periodo de exclusividad. Se publica también a sus efectos y conforme se dispusiera en autos en el Boletín Oficial de la Nación. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó, secretaria.

Rafaela, 22 de diciembre de 2010.
Viviana E. Naveda Marcó, secretaria.

e. 03/01/2011 N° 163985/10 v. 07/01/2011

3.2. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
3	UNICA	MARCELO MARIO PELAYO	21/12/2010	ANIELLO SALVATO	162989/10
3	UNICA	MARCELO MARIO PELAYO	07/12/2010	ELINOR GARAIALDE	163112/10
6	UNICA	SILVIA CANTARINI	08/06/2010	AREVALO ALEJANDRO MANUEL	163199/10
11	UNICA	JAVIER SANTISO	10/12/2010	RIO JULIO , DIAZ MARIA HORTENSIA Y DIAZ MERCEDES	163034/10
13	UNICA	MIRTA S. BOTTALLO DE VILLA	30/11/2010	PETIT JEANINE HELENE	163203/10
13	UNICA	DIEGO HERNAN TACHELLA	28/12/2010	MIGUEL ANGEL CASTIÑEIRA	163236/10
14	UNICA	CECILIA V. CAIRE	22/12/2010	MIGUEL CARLOS GAMEN	163224/10
14	UNICA	CECILIA V. CAIRE	22/12/2010	WENCESLAO ANGEL LAZO	163022/10
16	UNICA	LUIS PEDRO FASANELLI	16/12/2010	CONCEPCION RODRIGUEZ	163026/10
19	UNICA	MARIA BELEN PUEBLA	22/12/2010	CESPEDES GLADYS CRISTINA	163083/10
20	UNICA	JUAN CARLOS PASINI	02/12/2010	ROBERTO FELIPE CORREDERA	163174/10
22	UNICA	DOLORES MIGUENS	14/12/2010	NAKAMURA SANEHIRO Y NAKANKARI OLGA	163450/10
22	UNICA	DOLORES MIGUENS	03/12/2010	RUBEN LEMOINE NEQUI	163261/10
24	UNICA	MAXIMILIANO J. ROMERO	22/12/2010	JORGE HERNAN BERENSTEIN	163117/10
24	UNICA	MAXIMILIANO J. ROMERO	03/12/2010	ARSENIO COSTA RIVERO Y REMEDIOS FERNANDEZ	162991/10
28	UNICA	NICOLAS FERNANDEZ VITA	06/12/2010	AMALIA CRISTINA VECCHIARELLI	163190/10
33	UNICA	CLEMENTINA MA. DEL V. MONTOYA	23/12/2010	DEMARCO RUBEN DANIEL	163016/10
33	UNICA	CLEMENTINA MA. DEL V. MONTOYA	04/11/2010	MARTIRIANA GALVAN	163035/10
34	UNICA	SUSANA B. MARZIONI	02/12/2010	GABAY, JOSE MANUEL	163145/10
35	UNICA	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	02/11/2010	CAPOMASI EDILIA y VECHIO ROBERTO JOSE	163077/10
35	UNICA	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	27/12/2010	SCORNAVACCA MARIA ALICIA	163227/10
37	UNICA	SANTIAGO A. FERNANDEZ	20/12/2010	CLARA MARTINEZ	163025/10
39	UNICA	MARIA VICTORIA PEREIRA	14/12/2010	ELSA HAYDEE ONSARI	163222/10
39	UNICA	MARIA VICTORIA PEREIRA	14/12/2010	OLANDO JOSE FERRARI	163223/10
39	UNICA	MARIA VICTORIA PEREIRA	17/12/2010	ROJAS CAVIGLIA CARLOS HUGO	163206/10
39	UNICA	MARIA VICTORIA PEREIRA	22/12/2010	MARIA ANTONIA ANA SPADA	163327/10
41	UNICA	LUIS R.J. SAENZ	27/12/2010	ARCHALVUS VARTANIAN	163321/10
41	UNICA	LUIS R.J. SAENZ	27/12/2010	ILDA AURORA DALL'ORTO	163207/10
42	UNICA	CONSTANZA CAEIRO	20/12/2010	BENJAMIN MOSCOVICH Y BERTA MOSCOVICH	163138/10
43	UNICA	MARIA CRISTINA ESPINOSA DE BENINCASA	13/12/2010	SALDIVAR, GUILLERMO FLORENTINO	163161/10
44	UNICA	ANALIA V. ROMERO	01/12/2010	MARIA ALCIRA RENTERIA	163181/10
45	UNICA	ANDREA ALEJANDRA IMATZ	07/12/2010	BERNARDO GROBEL y LUISA KARP	163108/10
45	UNICA	ANDREA ALEJANDRA IMATZ	09/12/2010	CASPARIAN, CARLOS	163157/10
47	UNICA	SILVIA R. REY DARAY	23/12/2010	ANTONIO CAMERO y CLEMENTINA COLLADO	163141/10
47	UNICA	SILVIA R. REY DARAY	22/12/2010	SZIPIGIEL GRACIELA BEATRIZ	163054/10
47	UNICA	SILVIA R. REY DARAY	17/12/2010	SANCHEZ AIDA SUSANA	163303/10
48	UNICA	RUBEN DARIO ORLANDI	27/12/2010	REMIGIO VERDE SEIJO	163278/10
49	UNICA	VIVIANA SILVIA TORELLO	27/12/2010	LAURA DOMINGA PEREZ	163264/10
49	UNICA	VIVIANA SILVIA TORELLO	06/12/2010	FERNANDO ALBERTO OTERO	163272/10
49	UNICA	VIVIANA SILVIA TORELLO	05/10/2010	DOMINGUEZ JUANA LUISA Y CASTRONUOVO JORGE ALBERTO	163125/10
49	UNICA	VIVIANA SILVIA TORELLO	20/12/2010	JUANA LI VOLSI	163185/10
50	UNICA	JOSE MARIA ABRAM LUJAN	21/12/2010	PAGLIARO ZULEMA	163049/10
51	UNICA	MARIA LUCRECIA SERRAT	19/11/2010	MARTA ELENA CUALIOTI	163182/10
51	UNICA	MARIA LUCRECIA SERRAT	21/12/2010	JOSE GERARDO GARAY	163143/10
52	UNICA	SILVIA N. DE PINTO	17/12/2010	RODOLFO GIMENEZ	163466/10
53	UNICA	ALDO DI VITO	15/12/2010	INES ROSA SACCANI Y VICENTE HIDALGO	163225/10
53	UNICA	ALDO DI VITO	27/12/2010	CARLOS ALBERTO CANSINA	163032/10
58	UNICA	MARIA ALEJANDRA MORALES	13/12/2010	MIGUEL ANGEL QUINTERO	163115/10
59	UNICA	ADRIAN E. MARTURET	23/12/2010	IZZO RUBEN CARLOS	162987/10
59	UNICA	ADRIAN E. MARTURET	16/12/2010	ANA MARIA FERNANDEZ	163305/10
60	UNICA	JAVIER SANTAMARIA	03/12/2010	JUANA ANITA BARBERIS	163516/10
61	UNICA	JUAN HUGO BUSTAMANTE	25/11/2010	INTINI ANGELA	163136/10
62	UNICA	MIRTA LUCIA ALCHINI	26/11/2010	PAULINA VILLARROEL QUIROZ	163255/10

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
66	UNICA	CARMEN OLGA PEREZ	27/12/2010	MAGDALENA INES JULIA GONZALEZ	163184/10
67	UNICA	PAULA ANDREA CASTRO	07/12/2010	BEATRIZ RAIMONDO Y GUAZZINI GILBERTO PABLO	163146/10
67	UNICA	PAULA ANDREA CASTRO	20/12/2010	MIGUEL PELULLO	163080/10
67	UNICA	PAULA ANDREA CASTRO	08/06/2010	PEREZ GLADYS ZULEMA	163195/10
67	UNICA	PAULA ANDREA CASTRO	24/12/2010	CARMEN IEMMA	163481/10
68	UNICA	GRACIELA ELENA CANDA	20/12/2010	OFELIA ELSA LOYOLA	163205/10
70	UNICA	NESTOR A. BIANCHIMANI	17/12/2010	LUIS ANGEL FILARDI	163153/10
72	UNICA	DANIEL H. RUSSO	21/12/2010	JUAN FRANCISCO CANTARELLA	163090/10
72	UNICA	DANIEL H. RUSSO	22/12/2010	MANUEL IGLESIAS	163028/10
79	UNICA	PAULA FERNANDEZ	22/12/2010	CHRISTIAN DAMIAN ALLEGRI	163008/10
90	UNICA	GUSTAVO ALBERTO ALEGRE	23/09/2010	BEATRIZ FRIDA FRUMAN	163243/10
93	UNICA	M. ALEJANDRA TELLO	21/12/2010	CORTIÑAS JESUS	163142/10
93	UNICA	M. ALEJANDRA TELLO	22/12/2010	CLAUDIA MERCEDES OTERO	162988/10
93	UNICA	M. ALEJANDRA TELLO	20/12/2010	JULIO OSCAR POLI Y ROSA PEREZ	163168/10
95	UNICA	JUAN PABLO LORENZINI	28/12/2010	GUADALUPE WENCESLAO GOMEZ	163172/10
95	UNICA	JUAN PABLO LORENZINI	27/12/2010	OLGA ESTER CEJAS	163155/10
96	UNICA	GONZALO MARTIN BELLENE	21/12/2010	HILDA ANGELA BARTOLINI	163150/10
97	UNICA	MARIA VERONICA RAMIREZ	21/10/2010	RUIZ DIAZ ELVIRA	163217/10
97	UNICA	MARIA VERONICA RAMIREZ	21/12/2010	GRACIELA ALICIA SCHOJ	163013/10
97	UNICA	MARIA VERONICA RAMIREZ	28/12/2010	NILDA FRANCISCA GIUBERGIA	163281/10
97	UNICA	MARIA VERONICA RAMIREZ	28/12/2010	DRECHSEL MARTA ALMA	163342/10
98	UNICA	JOSE LUIS GONZALEZ	17/12/2010	MARGARITA BEATRIZ SOSA TERRADAS	163104/10
100	UNICA	OSVALDO G. CARPINTERO	27/12/2010	VARISCO GLADYS CELESTINA	163122/10
103	UNICA	EDUARDO A. VILLANTE	22/12/2010	MARIA ROSAURA RAMALLO	163133/10
103	UNICA	EDUARDO A. VILLANTE	26/08/2010	NELLY BLANCA ZANOTTI y HARALD ELMAR ALLO	163347/10
104	UNICA	HERNAN L. CODA	01/12/2010	MARIA ALDEA DNI 93.479.094	163036/10
107	UNICA	OSVALDO LA BLANCA IGLESIAS	24/11/2010	JIMENEZ NORA ROSENDA	163020/10
107	UNICA	OSVALDO LA BLANCA IGLESIAS	20/12/2010	JOSE ANTONIO MEZZERA y MARIA BUZZONE	163135/10
107	UNICA	OSVALDO LA BLANCA IGLESIAS	15/12/2010	HUGO JORGE ANSELMI	163231/10
108	UNICA	JUAN M. PONCE	21/12/2010	GARCIA ADELINA CLARA	162990/10
108	UNICA	JUAN M. PONCE	17/12/2010	WANG WEI	163024/10
108	UNICA	JUAN M. PONCE	20/12/2010	LOYDI MARIA ESTHER	163365/10

e. 03/01/2011 Nº 1754 v. 05/01/2011

3.2. SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la fecha de primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
1	UNICA	CECILIA B. KANDUS	22/12/2010	IGLESIAS CASIMIRO ALFREDO, POSADA ELSA BEATRIZ	163863/10
2	UNICA	SERGIO DARIO BETCHAKDJIAN	13/12/2010	NORA ROSARIO MARTINEZ	163883/10
2	UNICA	SERGIO DARIO BETCHAKDJIAN	13/12/2010	DELIA AURORA LOPEZ	163954/10
3	UNICA	MARCELO MARIO PELAYO	23/12/2010	MARIA TERESA LOPEZ	164061/10
3	UNICA	MARCELO MARIO PELAYO	30/08/2010	EDGARDO FERNANDO PECCI	163871/10
11	UNICA	JAVIER A. SANTISO	06/12/2010	LUCAS ELVERA Y RITA JOVITA PRADO	163922/10
13	UNICA	GUSTAVO LUIS GAIBROIS	21/12/2010	LYDIA CLEMENTINA LEDESMA	163937/10
14	UNICA	CECILIA V. CAIRE	22/12/2010	MERCEDES EMILIA BOVEDA	164085/10
15	UNICA	ADRIAN P. RICORDI	17/12/2010	AIDA IGLESIAS	164173/10
15	UNICA	ADRIAN P. RICORDI	03/12/2010	CASALE ANA	163877/10
16	UNICA	LUIS PEDRO FASANELLI	22/12/2010	COSENTINO, JULIA NOEMI	163945/10
16	UNICA	EDUARDO A. CARUSO (JUEZ)	29/12/2010	SANTORO LUIS CARLOS	164047/10
16	UNICA	LUIS PEDRO FASANELLI	22/12/2010	DOTTI JUAN ALFREDO	164012/10
18	UNICA	ALEJANDRA SALLES	07/09/2010	JUAN CARLOS VIDAL	163990/10
18	UNICA	ALEJANDRA SALLES	10/12/2010	ESTELA AURORA VORBECK	164281/10
19	UNICA	MARIA BELEN PUEBLA	19/11/2010	HORACIO JORGE VIVADO	164226/10
19	UNICA	MARIA BELEN PUEBLA	28/12/2010	ORELLA JAIME DARDO	164138/10
19	UNICA	MARIA BELEN PUEBLA	22/12/2010	RAMON ROBERTO GARCIA	164101/10
21	UNICA	HORACIO RAUL LOLA	10/12/2010	HUGO SERAPIO SOLIS	164168/10
24	UNICA	MAXIMILIANO J. ROMERO	01/09/2010	ENRIQUE IGLESIAS	164071/10
27	UNICA	SOLEDAD CALATAYUD	22/12/2010	ALDO EMILIO BORGONOVO	164163/10
27	UNICA	SOLEDAD CALATAYUD	12/11/2010	BLANCA LIDIA BENQUET	164165/10
27	UNICA	SOLEDAD CALATAYUD	12/11/2010	CASIMIRO LUENGO	164166/10
30	UNICA	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	16/12/2010	EDMUNDO AMADEO LESCANO	164019/10
30	UNICA	ALEJANDRO LUIS PASTORINO	20/12/2010	DORA OLGA DOLFI	164029/10
33	UNICA	CLEMENTINA MA. DEL V. MONTOYA	23/12/2010	JACOBO BURSZTYN	163981/10
33	UNICA	CLEMENTINA MA. DEL V. MONTOYA	28/12/2010	LABONTES EMILIA MARIA	164192/10
35	UNICA	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	09/12/2010	MYRIAM REYES	163856/10
35	UNICA	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	07/12/2010	ESTHER MONKOWSKI	163921/10
35	UNICA	GUSTAVO G. PEREZ NOVELLI	22/02/2010	LEANDRO LOPEZ	163908/10
36	UNICA	MARIA DEL CARMEN BOULLON	22/12/2010	FRANCISCO OSVALDO GARCIA	163864/10
36	UNICA	MARIA DEL CARMEN BOULLON	22/12/2010	ANTONIA CARMEN CASELLAS	163992/10
37	UNICA	SANTIAGO A. FERNANDEZ	01/12/2010	CARMEN RID Y CATALDO FELIX SCAVUZZO	163953/10
39	UNICA	MARIA VICTORIA PEREIRA	13/12/2010	ROBERTO MANEIRO	163997/10
40	UNICA	SILVIA C. VEGA COLLANTE	20/12/2010	MARIA ANTONIETA BONNET	163879/10
40	UNICA	SILVIA C. VEGA COLLANTE	15/12/2010	AURELIA ROSALIA SANESE	163936/10
41	UNICA	LUIS R.J. SAENZ	17/12/2010	MATILDE VARTANIAN	163942/10
41	UNICA	LUIS R.J. SAENZ	29/12/2010	CURUTCHET MARCELO EDUARDO	164080/10
41	UNICA	LUIS R.J. SAENZ	27/12/2010	JUAN CARLOS RUGGIERI	164097/10
42	UNICA	CONSTANZA CAEIRO	15/12/2010	MARIA MANUELA PEREZ	163887/10
42	UNICA	CONSTANZA CAEIRO	15/12/2010	FERRANTE ADOLFO CESAR	163938/10
43	UNICA	MARIA CRISTINA ESPINOSA DE BENINCASA	28/12/2010	ALFANO FRANCISCO EDUARDO NICOLAS	164130/10
43	UNICA	MARIA CRISTINA ESPINOSA DE BENINCASA	13/12/2010	ANTONIO LUIS ALEJANDRO ROSELL Y MARIA ESTHER UBERTAZZI	163831/10
43	UNICA	MARIA CRISTINA ESPINOSA DE BENINCASA	03/12/2010	EMILIO JOSE DALMACIO VERGARA	163809/10
45	UNICA	ANDREA ALEJANDRA IMATZ	27/12/2010	RUBEN OMAR MENINATO	163925/10
45	UNICA	ANDREA ALEJANDRA IMATZ	20/11/2010	HECTOR ADRIAN BORRELLI	163893/10

Juzg.	Sec.	Secretario	Fecha Edicto	Asunto	Recibo
47	UNICA	SILVIA R. REY DARAY	26/11/2010	VARELA ELVIRA	164018/10
48	UNICA	RUBEN DARIO ORLANDI	22/12/2010	SILVESTRE SOSA Y ADELA MARIA DUARTE	164070/10
48	UNICA	RUBEN DARIO ORLANDI	22/12/2010	RICARDO CANATELLI	163969/10
49	UNICA	VIVIANA SILVIA TORELLO	21/12/2010	PABLO RUBEN DE SANCHO	164181/10
50	UNICA	JOSE MARIA ABRAM LUJAN	27/12/2010	MARIA HORTENCIA MORAN	163839/10
53	UNICA	ALDO DI VITO	22/12/2010	CONTRATTI MIRELLA THAIS Y GOMEZ HECTOR VICENTE	163902/10
54	UNICA	JULIAN HERRERA	14/12/2010	SILVIA ALICIA AIELLO	163995/10
57	UNICA	MERCEDES M.S. VILLAROEL	06/12/2010	DOMINGA RAÑA	163944/10
58	UNICA	MARIA ALEJANDRA MORALES	18/11/2010	CARMEN CARASA	163811/10
59	UNICA	ADRIAN MARTURET	17/12/2010	SUSANA DOLORES MARTINEZ	163835/10
61	UNICA	JUAN HUGO BUSTAMANTE	14/11/2010	JUAN CARLOS MAÑANA	164007/10
62	UNICA	MIRTA LUCIA ALCHINI	22/12/2010	AGUSTIN TROVATO	163901/10
63	UNICA	CLAUDIA ANDREA BOTTARO	03/12/2010	LIBERTAD CENTENO	163998/10
63	UNICA	CLAUDIA ANDREA BOTTARO	27/09/2010	CARCAVALLO MARIA ELENA	163950/10
65	UNICA	ANDREA BORDO	26/10/2010	INES ANGELA ABALO	163916/10
67	UNICA	PAULA ANDREA CASTRO	23/11/2010	JAIME MENDEL KULSZON	163826/10
68	UNICA	GRACIELA ELENA CANDA	15/12/2010	VALENTINA TORRES SAMANIEGO	163941/10
70	UNICA	NESTOR ADRIAN BIANCHIMANI	13/12/2010	ALBERTO MOLINS	163829/10
70	UNICA	NESTOR ADRIAN BIANCHIMANI	22/12/2010	ANGEL FIORILLO	164106/10
70	UNICA	NESTOR ADRIAN BIANCHIMANI	29/12/2010	GUILLERMO ALBERTO GUIROY	164121/10
71	UNICA	INES M. LEYBA PARDO ARGERICH	14/10/2010	GERMAN DERLIS BONFIGLIO	163882/10
72	UNICA	DANIEL H. RUSSO	16/12/2010	JOSE RIZZELLO	164041/10
73	UNICA	MARIANA G. CALLEGARI	10/12/2010	ELIDA ROSA AGNELLI	163832/10
73	UNICA	MARIANA G. CALLEGARI	28/12/2010	ELVIRA ARBOLEDA	164187/10
73	UNICA	MARIANA G. CALLEGARI	16/12/2010	JORGE RAUL MAZA	163932/10
74	UNICA	GRACIELA SUSANA ROSETTI	07/12/2010	ROSA LUCA	164171/10
75	UNICA	IGNACIO M. REBAUDI BASAVILBASO	14/12/2010	BARBOSA HORACIO ALFREDO	164186/10
78	UNICA	MARIANO MESTOLA	06/12/2010	AMELIA D 'ANDREA	164189/10
80	UNICA	SANTIAGO PEDRO IRIBARNE	28/12/2010	JOPIA VEGA MARIA ANA	164143/10
89	UNICA	JUAN PABLO IRIBARNE	17/12/2010	GESUALDO MIGUEL CARLOS	163930/10
89	UNICA	JUAN PABLO IRIBARNE	23/12/2010	ALVAREZ JOSE MANUEL	163943/10
90	UNICA	GUSTAVO ALBERTO ALEGRE	27/12/2010	SANTIAGO MOREIRA Y MARIA DEL CARMEN JODAR	164017/10
90	UNICA	GUSTAVO ALBERTO ALEGRE	23/12/2010	MARTHA BEATRIZ SIGLIOCCOLI	164053/10
91	UNICA	MARIA EUGENIA NELLI	27/12/2010	GERMINAL FERNANDEZ DNI 1.803.123 Y MARIA ESTHER JUAREZ M.I. 93.379.328	164030/10
91	UNICA	MARIA EUGENIA NELLI	27/12/2010	YOLANDA MARIA CERMESONI	164269/10
94	UNICA	GABRIELA PALOPOLI	29/12/2010	TERESA ROCCO	164045/10
96	UNICA	GONZALO MARTIN BELLENE	15/12/2010	ROBERTO DOLCE	164050/10
96	UNICA	GONZALO MARTIN BELLENE	20/12/2010	AYVAIAN HAGOP	163808/10
96	UNICA	GONZALO MARTIN BELLENE	29/12/2010	MAGDALENA DEL CARMEN NUÑEZ URZUA	164128/10
96	UNICA	MARTIN BELLENE	27/12/2010	MANUEL NAVARRO	163920/10
96	UNICA	GONZALO MARTIN BELLENE	02/12/2010	JANA BRODSKY	164358/10
97	UNICA	MARIA VERONICA RAMIREZ	20/12/2010	FLORES MARIA ALEJANDRA	163900/10
98	UNICA	JOSE LUIS GONZALEZ	14/10/2010	MARIA ZULEMA TISSONI	163886/10
98	UNICA	JOSE LUIS GONZALEZ	22/12/2010	NAUAR ABED DE AGUAYO	163858/10
99	UNICA	GUILLERMINA ECHAGÜE CULLEN	26/11/2010	EMMA MARESCA	163948/10
99	UNICA	GUILLERMINA ECHAGÜE CULLEN	27/12/2010	JOSE ANTONIO MESSINA	164016/10
101	UNICA	ALEJANDRO CAPPA	29/12/2010	LAURA IRMA PONTORIERO	164115/10
101	UNICA	ALEJANDRO CAPPA	22/12/2010	ANDRES ALBAREDA	163899/10
104	UNICA	HERNAN L. CODA	21/12/2010	QUIROGA ROBERTO	163896/10
105	UNICA	SANTIAGO STRASSERA	14/12/2010	DORA HAYDEE RODRIGUEZ	163855/10
107	UNICA	OSVALDO LA BLANCA IGLESIAS	15/12/2010	MARIA ESTHER GARCIA SANCHEZ	163861/10
107	UNICA	OSVALDO LA BLANCA IGLESIAS	16/12/2010	ALDO GABINO FERNANDEZ	163935/10
108	UNICA	JUAN M. PONCE	22/12/2010	DANIEL CARLOS ALBERTO	163862/10
108	UNICA	JUAN M. PONCE	22/12/2010	POL MANUEL ANTONIO	163888/10
108	UNICA	JUAN M. PONCE	28/12/2010	GONZALEZ KING ROBERTO CECILIO	163947/10
108	UNICA	JUAN M. PONCE	22/12/2010	BARATA ELSA LIDIA	164105/10
108	UNICA	JUAN M. PONCE	28/12/2010	FERNANDEZ ALICIA CRISTINA , NOCENT JUAN LUIS	163951/10
108	UNICA	JUAN M. PONCE	22/12/2010	NAPOLITANO FRANCISCO MAXIMO MIGUEL	163996/10
109	UNICA	GUILLERMO D. GONZALEZ ZURRO	17/12/2010	VERA TEODORA	164356/10
109	UNICA	GUILLERMO D. GONZALEZ ZURRO	09/12/2010	SCARNATO AMELIA ELSA	163813/10
110	UNICA	IRENE CAROLINA ESPECHE	22/12/2010	MANUEL RODRIGUEZ VARELA Y DOLORES DOMINGUEZ	163837/10
110	UNICA	IRENE CAROLINA ESPECHE	14/12/2010	GERMAN ALBERTO ACERBI	164065/10

e. 04/01/2011 Nº 1755 v. 06/01/2011

4. Partidos Políticos

ANTERIORES

PARTIDO DE LA CONCERTACION FORJA

Distrito Provincia Misiones

El Juzgado Federal con Competencia Electoral en el Distrito Misiones a cargo del Dr. Ramón Claudio Chavez, Juez Federal con competencia electoral hace saber en cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos 23.298, que la agrupación política denominada Partido Concertación FORJA se ha presentado ante esta sede judicial iniciando el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico - política como partido de distrito, en los términos del art. 7° de la Ley 23.298, bajo el nombre partidario Partido de la Concertación FORJA, que adoptó en fecha 12 de agosto de 2010 en Expte. n° 68/2010 caratulado "Partido de la Concertación FORJA s/Presentación".

En Posadas, Misiones a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil diez.

Dra. Alejandra Marcela Rodríguez, Pro Secretaria Electoral, Distrito Misiones.

e. 03/01/2011 N° 163535/10 v. 05/01/2011